

# sumario

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Camargo**  
**CVE-2022-7792** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 175, de 9 de septiembre de 2022, de Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Protección de los Bienes Públicos de Titularidad Municipal y de Mantenimiento de la Convivencia Ciudadana. Expediente SEC/649/2022. Página 27391
- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2022-7782** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Estacionamiento Regulado Activo (E.R.A.). Expediente 2021/1952N. Página 27399

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Servicio Cántabro de Salud**  
**CVE-2022-7773** Resolución por la que se declara desierta la convocatoria de un puesto de Jefe de Unidad en el Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/20/2022. Página 27408
- Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**  
**CVE-2022-7794** Resolución de Alcaldía de 20 de septiembre de 2022, de nombramiento de funcionario interino, Operario de Servicios Múltiples. Página 27409
- Ayuntamiento de Noja**  
**CVE-2022-7779** Resolución de Alcaldía 1414/2022 de nombramiento de funcionario de carrera. Página 27410
- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2022-7777** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 2022/9553H. Página 27411

### 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Camargo**  
**CVE-2022-7812** Lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de 2 plazas de Cabo Conductor, mediante sistema de concurso oposición, por promoción interna, designación del Tribunal de Selección y fecha de valoración de los méritos del concurso. Expediente RHU/210/2022. Página 27412

### 2.3. OTROS

- Consejería de Educación y Formación Profesional**  
**CVE-2022-7795** Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario 284/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Santander. Página 27415

## 4.ECONOMÍA, HACIENDAY SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2022-7774</b>	<b>Ayuntamiento de Rasines</b> Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Página 27416
<b>CVE-2022-7800</b>	<b>Ayuntamiento de Ribamontán al Mar</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3. Expediente 244/2022.	Página 27417
<b>CVE-2022-7789</b>	<b>Junta Vecinal de San Esteban</b> Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Página 27418
<b>CVE-2022-7801</b>	<b>Concejo Abierto de Valdeprado del Río</b> Exposición pública de las cuentas generales de 2020 y 2021.	Página 27419
<b>CVE-2022-7802</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Página 27420

### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2022-7798</b>	<b>Ayuntamiento de Limpias</b> Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de Aceras y Reserva de la Vía Pública de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 27421
<b>CVE-2022-7816</b>	<b>Ayuntamiento de Marina de Cudeyo</b> Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Saneamiento y de Conservación, del tercer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 27423
<b>CVE-2022-7809</b>	<b>Ayuntamiento de Pesaguero</b> Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 79/2022.	Página 27424
<b>CVE-2022-7780</b>	<b>Ayuntamiento de San Felices de Buelna</b> Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de septiembre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 79/2022.	Página 27425
<b>CVE-2022-7832</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Aprobación, exposición pública de las listas cobratorias de las Prestaciones Patrimoniales Públicas No Tributarias por Suministro de Agua, Mantenimiento, Conservación y Limpieza de la Red de Alcantarillado, Recogida de Basuras y Residuos Sólidos y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 27426

### 4.4. OTROS

<b>CVE-2022-7863</b>	<b>Ayuntamiento de Entrambasaguas</b> Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.	Página 27428
<b>CVE-2022-7864</b>	Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Escuelas Municipales Deportivas.	Página 27429

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- CVE-2022-7793** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**  
Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario número 218/2022 la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Página 27430
- CVE-2022-7811** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
Citación para levantamiento de actas de ocupación de los bienes y derechos afectados en el procedimiento de expropiación forzosa, por tasación conjunta, para la obtención de los terrenos exteriores al Sector 11 de las Normas Subsidiarias. Expediente 19/1053/2022. Página 27431

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2022-7783** **Instituto Cántabro de Servicios Sociales**  
Resolución provisional de subvenciones convocadas por la Orden EPS/9/2022, 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones de apoyo a la adaptación de los centros residenciales de atención a personas mayores o a personas con discapacidad y/o en situación de dependencia en medio rural a centros multiservicios. Página 27433
- CVE-2022-7807** **Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.**  
Extracto de la Resolución SOD/NMI2/22/22, de 5 de octubre de 2022, por la que se convoca la línea de subvenciones Exporta Más Cantabria. Abriendo Nuevos Mercados Internacionales. Página 27435
- CVE-2022-7788** **Ayuntamiento de Camargo**  
Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/10/2022 por el que se aprueba convocatoria 2022 de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a proyectos de promoción de la autonomía personal. Expediente SEC/1037/2022. Página 27438
- CVE-2022-7790** **Ayuntamiento de Camargo**  
Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de octubre de 2022, por el que se aprueba la convocatoria 2022 de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a Proyectos de la Tercera Edad. Expediente SEC/1036/2022. Página 27440
- CVE-2022-7805** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
Extracto de Decreto de Alcaldía 3467, de 3 de octubre de 2022, de aprobación de convocatoria de subvenciones destinadas a actividades culturales realizadas en el municipio de Castro Urdiales durante el año 2022. Página 27442

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- CVE-2022-7717** **Ayuntamiento de Arnauero**  
Concesión de licencia de primera ocupación para edificación destinada a 5 apartamentos de uso turístico en Isla. Página 27445
- CVE-2022-7425** **Ayuntamiento de Camargo**  
Información pública de solicitud de autorización para ampliación de aparcamiento en superficie en barrio La Verde, 2, en Herrera de Camargo. Expediente LIC/718/2021. Página 27446

### 7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2022-7684** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Setién. Expediente 1177/2022. Página 27447
- CVE-2022-7767** Información pública de solicitud de licencia de obra para construcción de piscina vinculada a vivienda unifamiliar en construcción en barrio La Corcada, en Setién. Expediente 2022/1192. Página 27448
- Ayuntamiento de Meruelo**
- CVE-2022-7745** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en paraje Cabezas de San Miguel de Meruelo. Página 27449
- CVE-2022-7749** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en paraje Cabezas de San Miguel de Meruelo. Página 27450
- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2022-7818** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar y piscina en parcela 260 del polígono 38 en Boo. Expediente 2022/4249. Página 27451
- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
- CVE-2022-7722** Información pública de expediente para construcción de dos viviendas unifamiliares en parcela 23 del polígono 715, de Cubas. Página 27452
- CVE-2022-7723** Información pública de expediente para construcción de dos viviendas unifamiliares en parcela 24 del polígono 702, de Cubas. Página 27453
- Ayuntamiento de Villacarriedo**
- CVE-2022-7695** Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de cuadra y pajar para su uso como vivienda unifamiliar en Abionzo. Página 27454

### 7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
- CVE-2022-7561** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Álvarez Maderas y Envases S.L., para el periodo 2021-2024. Página 27455

### 7.5. VARIOS

- Consejería de Educación y Formación Profesional**
- CVE-2022-7803** Resolución de 10 de octubre de 2022 disponiendo la publicación del Convenio entre el Servicio Cántabro de Salud y la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria para la atención de niños, niñas y adolescentes con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a la salud mental en el ámbito del aula educativo terapéutica. Página 27495
- CVE-2022-7858** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 192, de 5 de octubre de 2022, de Resolución de 28 de septiembre de 2022, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar el bloque común de las actividades de formación deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el segundo trimestre del curso 2022-2023. Página 27500
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2022-7785** Información pública de solicitud de licencia de actividad para nave de gestión de residuos metálicos en la parcela N.2.7 del P.S.I.R. Fase I. Expediente URB/2384/2021. Página 27502
- Ayuntamiento de Noja**
- CVE-2022-7808** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación puntual de la Ordenanza reguladora de Seguridad y Garantía de la Convivencia Ciudadana. Página 27503

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

#### 7.5. VARIOS

- CVE-2022-7810** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación puntual de la Ordenanza reguladora de la Actuación Municipal para Impedir la Práctica del Botellón. Página 27504
- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2022-7786** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal. Expediente 2022/6118. Página 27505
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
- CVE-2022-7814** Información pública de la propuesta de estructura de costes que forma parte del Estudio de Viabilidad previo a la elaboración del contrato mixto para la prestación de servicios energéticos y de mantenimiento integral de las instalaciones de alumbrado público. Expediente 2022/461. Página 27506
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2022-7743** Información pública de solicitud de licencia de actividad de ampliación en superficie de supermercado en calle Calderón de la Barca, 8. Expediente 59881/2021.- LYA.LAM.2021.00029. Página 27508
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2022-7806** Aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Educación de Torrelavega. Expediente 2022/3530K. Página 27509

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2022-7792** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 175, de 9 de septiembre de 2022, de Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Protección de los Bienes Públicos de Titularidad Municipal y de Mantenimiento de la Convivencia Ciudadana. Expediente SEC/649/2022.*

Advertido error material en la redacción del citado anuncio, de conformidad con lo previsto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 26 de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente:

### DISPONGO

Corregir los errores advertidos en el anuncio de fecha 09/09/2022, en el que, por omisión involuntaria, no figuraba la redacción de los arts. 26 y 33. En consecuencia:

— Donde dice:

"Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Protección de los Bienes Públicos de Titularidad Municipal y de Mantenimiento de la Convivencia Ciudadana, consistente en una nueva redacción de los artículos 1, 24, 25, 26, y 33, que quedan redactados con el siguiente detalle:

Artículo 1.- Objeto.

1. Es objeto de la presente Ordenanza Municipal la fijación del régimen jurídico, relativo a la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y todos aquellos elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del municipio de Camargo, cualquiera que sea su naturaleza y su titularidad, frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto, en los términos establecidos en las disposiciones de la misma.

2. Igualmente esta Ordenanza tipifica las infracciones, en que pueden incurrir los usuarios de los servicios públicos, que no tengan establecidas normas específicas de regulación, estableciendo igualmente las sanciones correspondientes, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. La presente Ordenanza desarrolla igualmente la competencia municipal en materia de concreción de los tipos de infracciones, cuyas sanciones corresponde al Ayuntamiento de Camargo, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 32 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

4. En consideración a lo establecido en la Ley de Cantabria 5/97, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en materia de Drogodependencias, esta Ordenanza regula infracciones y sanciones, que el Ayuntamiento podrá imponer, en esta materia concreta.

5. En igual sentido, la Ordenanza regula las infracciones y sanciones que, en ejercicio de sus competencias pueda imponer el Ayuntamiento, en materia de Prevención de Incendios, en suelo urbano, al amparo de la Ley 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

Artículo 24.- Disposiciones generales.

1. La vigilancia del cumplimiento de los preceptos recogidos en esta norma, serán ejercidas, en concordancia con las funciones que legalmente tiene atribuidas por el Cuerpo de la Policía Local de Camargo.

2. Sin perjuicio de la calificación penal, que pudieran tener algunas de ellas, así como de la competencia de otras Administraciones, en los términos establecidos en las Leyes y en razón de la gravedad de la actuación realizada, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las normas establecidas en esta Ordenanza.

3. Las infracciones a esta Ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves y leves.

Artículo 25.- Clasificación de las infracciones.

1. Son infracciones muy graves:

a) Romper, incendiar o arrancar bienes públicos destinados al transporte público.

b) Realizar pintadas en la señalización pública, que impidan o dificulten su visión.

c) Incendiar contenedores de basura, escombros o desperdicios.

d) Romper o incendiar bienes públicos, destinados a los servicios sanitarios y de enseñanza.

e) Alteraciones en la vía pública, mediante peleas, altercados o cualquier otro tipo de actuaciones que, no suponiendo delito o no siendo susceptibles de ser calificadas como falta grave, conforme a la Ley Orgánica 4/2015, suponga la producción de alteraciones del orden en la vía pública.

f) Impedir el uso de la vía pública o restringir su uso.

g) Dar lugar a altercados o perturbaciones en el orden y la tranquilidad en los recintos en los que se prestan servicios públicos municipales, que suponga grave obstrucción o alteración en el funcionamiento del servicio público.

h) Dar lugar a daños en los equipos o instalaciones afectos a los servicios públicos, que impidan su uso por el resto de los usuarios, por un período mayor de quince días.

i) La realización de quema de rastrojos, restos de poda, jardinería, márgenes de caminos, etc., con incumplimiento grave de las obligaciones establecidas, para evitar la posible propagación de las llamas.

j) La reiteración de tres o más infracciones graves en el transcurso de un año.

2.- Son infracciones graves:

a) Realizar pintadas, sin la autorización pertinente.

b) Actuaciones que deterioren el mobiliario urbano, incluidas las papeleras y fuentes públicas, así como equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos pertenecientes a servicios públicos municipales, y que no constituyan falta muy grave.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

- c) El deterioro de árboles, plantas y jardines públicos.
  - d) Arrojar basuras o residuos a la vía pública, que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.
  - e) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos, por los lugares habilitados al efecto.
  - f) Dar lugar a altercados o perturbaciones en el orden y la tranquilidad, en las vías o espacios públicos y/o en los recintos en los que se prestan servicios públicos municipales, que suponga obstrucción o alteración en el funcionamiento del servicio público.
  - g) Usar los equipos, elementos o instalaciones afectas al funcionamiento de los servicios municipales, fuera de los horarios establecidos al efecto o para finalidades distintas, para las que les fue autorizado.
  - h) Dar lugar a daños en los equipos o instalaciones afectos a los servicios públicos, que impidan su uso por el resto de los usuarios, por un período no mayor de quince días.
  - i) Realizar actividades en el domicilio particular, que generen ruidos, sonidos, vibraciones, y/o molestias, que excedan manifiestamente de los límites de la normal convivencia ciudadana y perturben, de manera grave, el descanso y la tranquilidad vecinal.
  - j) La realización de quema de rastrojos, restos de poda, jardinería, márgenes de caminos, etc., con incumplimiento de las obligaciones establecidas, para evitar la posible propagación de las llamas.
  - k) La instalación de máquinas de venta o suministro de tabaco o bebidas alcohólicas en la vía pública.
  - l) El consumo de bebidas alcohólicas en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos, cuando perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana.
  - m) La reiteración de tres o más infracciones leves, en el transcurso de un año.
- 3.- Las demás infracciones previstas en esta Ordenanza tienen carácter leve, en particular:
- a) Mover, arrancar, incendiar, volcar o derramar el contenido de las papeleras y contenedores de basuras, residuos o escombros.
  - b) Portar mechas encendidas, disparar o explosionar petardos, cohetes u otros artículos pirotécnicos, sin autorización municipal, y/o, sin adoptar medidas precautorias, para evitar y responder de las molestias y daños, que se causen a las personas o a las cosas.
  - c) Realización de barbacoas o similares, incumpliendo notoriamente la diligencia necesaria para evitar molestias a terceros, así como la práctica de las mismas, en lugares diferentes de aquellos destinados específicamente por la autoridad municipal, a tal finalidad.
  - d) Realizar actividades en el domicilio particular que generen ruidos, sonidos, vibraciones, y/o molestias, que excedan manifiestamente de los límites de la normal convivencia ciudadana, para el descanso y tranquilidad vecinal.
  - e) La desobediencia leve a los mandatos de la Policía Local, efectuados en aplicación y ejercicio de las competencias municipales, cuando ello no constituya infracción penal.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

f) Las conductas de grupo constitutivas de actos de gamberrismo o de hechos vandálicos, así como los juegos bélicos, molestos o peligrosos en la vía pública.

g) El consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública de titularidad municipal, fuera de las terrazas y veladores autorizados o en días de fiestas patronales.

h) Mantener conductas indecorosas y/u ofensivas, en vías o espacios públicos.

i) La mofa o maltrato a personas que se hallen en la localidad, especialmente si se trata de ancianos o personas física o psíquicamente disminuidas.

j) Impedir la celebración de fiestas, desfiles, procesiones, actos religiosos y manifestaciones públicas, debidamente autorizadas, así como causar molestias a sus asistentes.

k) Dar lugar a altercados o perturbaciones leves, en el orden y la tranquilidad, en las vías o espacios públicos y/o en los recintos, en los que se presten servicios públicos municipales.

l) No atender a las indicaciones del personal encargado del funcionamiento de los servicios municipales, en recordatorio de las normas de dichos servicios, que se encuentren adecuadamente publicitadas y advertidas, siempre que la perturbación producida, no pueda considerarse como grave.

m) Usar los equipos, elementos o instalaciones afectas al funcionamiento de los servicios municipales, para finalidades distintas para las que les fue autorizado, cuando no se produzca perjuicio inmediato para otros usuarios.

— Debe decir:

Artículo 1.- Objeto.

1. Es objeto de la presente Ordenanza Municipal la fijación del régimen jurídico, relativo a la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y todos aquellos elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del municipio de Camargo, cualquiera que sea su naturaleza y su titularidad, frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto, en los términos establecidos en las disposiciones de la misma.

2. Igualmente esta Ordenanza tipifica las infracciones, en que pueden incurrir los usuarios de los servicios públicos, que no tengan establecidas normas específicas de regulación, estableciendo igualmente las sanciones correspondientes, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. La presente Ordenanza desarrolla igualmente la competencia municipal en materia de concreción de los tipos de infracciones, cuyas sanciones corresponde al Ayuntamiento de Camargo, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 32 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

4. En consideración a lo establecido en la Ley de Cantabria 5/97, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en materia de Drogodependencias, esta Ordenanza regula infracciones y sanciones, que el Ayuntamiento podrá imponer, en esta materia concreta.

5. En igual sentido, la Ordenanza regula las infracciones y sanciones que, en ejercicio de sus competencias pueda imponer el Ayuntamiento, en materia de Prevención de Incendios, en suelo urbano, al amparo de la Ley 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.

CVE-2022-7792

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

Artículo 24.- Disposiciones generales.

4. La vigilancia del cumplimiento de los preceptos recogidos en esta norma, serán ejercidas, en concordancia con las funciones que legalmente tiene atribuidas por el Cuerpo de la Policía Local de Camargo.

5. Sin perjuicio de la calificación penal, que pudieran tener algunas de ellas, así como de la competencia de otras Administraciones, en los términos establecidos en las Leyes y en razón de la gravedad de la actuación realizada, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las normas establecidas en esta Ordenanza.

6. Las infracciones a esta Ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves y leves.

Artículo 25.- Clasificación de las infracciones.

2. Son infracciones muy graves:

k) Romper, incendiar o arrancar bienes públicos destinados al transporte público.

l) Realizar pintadas en la señalización pública, que impidan o dificulten su visión.

m) Incendiar contenedores de basura, escombros o desperdicios.

n) Romper o incendiar bienes públicos, destinados a los servicios sanitarios y de enseñanza.

o) Alteraciones en la vía pública, mediante peleas, altercados o cualquier otro tipo de actuaciones que, no suponiendo delito o no siendo susceptibles de ser calificadas como falta grave, conforme a la Ley Orgánica 4/2015, suponga la producción de alteraciones del orden en la vía pública.

p) Impedir el uso de la vía pública o restringir su uso.

q) Dar lugar a altercados o perturbaciones en el orden y la tranquilidad en los recintos en los que se prestan servicios públicos municipales, que suponga grave obstrucción o alteración en el funcionamiento del servicio público.

r) Dar lugar a daños en los equipos o instalaciones afectos a los servicios públicos, que impidan su uso por el resto de los usuarios, por un período mayor de quince días.

s) La realización de quema de rastrojos, restos de poda, jardinería, márgenes de caminos, etc., con incumplimiento grave de las obligaciones establecidas, para evitar la posible propagación de las llamas.

t) La reiteración de tres o más infracciones graves en el transcurso de un año.

2.- Son infracciones graves:

a) Realizar pintadas, sin la autorización pertinente.

b) Actuaciones que deterioren el mobiliario urbano, incluidas las papeleras y fuentes públicas, así como equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos pertenecientes a servicios públicos municipales, y que no constituyan falta muy grave.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

- c) El deterioro de árboles, plantas y jardines públicos.
  - d) Arrojar basuras o residuos a la vía pública, que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.
  - e) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos, por los lugares habilitados al efecto.
  - f) Dar lugar a altercados o perturbaciones en el orden y la tranquilidad, en las vías o espacios públicos y/o en los recintos en los que se prestan servicios públicos municipales, que suponga obstrucción o alteración en el funcionamiento del servicio público.
  - g) Usar los equipos, elementos o instalaciones afectas al funcionamiento de los servicios municipales, fuera de los horarios establecidos al efecto o para finalidades distintas, para las que les fue autorizado.
  - h) Dar lugar a daños en los equipos o instalaciones afectos a los servicios públicos, que impidan su uso por el resto de los usuarios, por un período no mayor de quince días.
  - i) Realizar actividades en el domicilio particular, que generen ruidos, sonidos, vibraciones, y/o molestias, que excedan manifiestamente de los límites de la normal convivencia ciudadana y perturben, de manera grave, el descanso y la tranquilidad vecinal.
  - j) La realización de quema de rastrojos, restos de poda, jardinería, márgenes de caminos, etc., con incumplimiento de las obligaciones establecidas, para evitar la posible propagación de las llamas.
  - k) La instalación de máquinas de venta o suministro de tabaco o bebidas alcohólicas en la vía pública.
  - l) El consumo de bebidas alcohólicas en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos, cuando perturbe gravemente la tranquilidad ciudadana.
  - m) La reiteración de tres o más infracciones leves, en el transcurso de un año.
- 3.- Las demás infracciones previstas en esta Ordenanza tienen carácter leve, en particular:
- a) Mover, arrancar, incendiar, volcar o derramar el contenido de las papeleras y contenedores de basuras, residuos o escombros.
  - b) Portar mechas encendidas, disparar o explosionar petardos, cohetes u otros artículos pirotécnicos, sin autorización municipal, y/o, sin adoptar medidas precautorias, para evitar y responder de las molestias y daños, que se causen a las personas o a las cosas.
  - c) Realización de barbacoas o similares, incumpliendo notoriamente la diligencia necesaria para evitar molestias a terceros, así como la práctica de las mismas, en lugares diferentes de aquellos destinados específicamente por la autoridad municipal, a tal finalidad.
  - d) Realizar actividades en el domicilio particular que generen ruidos, sonidos, vibraciones, y/o molestias, que excedan manifiestamente de los límites de la normal convivencia ciudadana, para el descanso y tranquilidad vecinal.
  - e) La desobediencia leve a los mandatos de la Policía Local, efectuados en aplicación y ejercicio de las competencias municipales, cuando ello no constituya infracción penal.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

f) Las conductas de grupo constitutivas de actos de gamberrismo o de hechos vandálicos, así como los juegos bélicos, molestos o peligrosos en la vía pública.

g) El consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública de titularidad municipal, fuera de las terrazas y veladores autorizados o en días de fiestas patronales.

h) Mantener conductas indecorosas y/u ofensivas, en vías o espacios públicos.

i) La mofa o maltrato a personas que se hallen en la localidad, especialmente si se trata de ancianos o personas física o psíquicamente disminuidas.

j) Impedir la celebración de fiestas, desfiles, procesiones, actos religiosos y manifestaciones públicas, debidamente autorizadas, así como causar molestias a sus asistentes.

k) Dar lugar a altercados o perturbaciones leves, en el orden y la tranquilidad, en las vías o espacios públicos y/o en los recintos, en los que se presten servicios públicos municipales.

l) No atender a las indicaciones del personal encargado del funcionamiento de los servicios municipales, en recordatorio de las normas de dichos servicios, que se encuentren adecuadamente publicitadas y advertidas, siempre que la perturbación producida, no pueda considerarse como grave.

m) Usar los equipos, elementos o instalaciones afectas al funcionamiento de los servicios municipales, para finalidades distintas para las que les fue autorizado, cuando no se produzca perjuicio inmediato para otros usuarios.

n) Dar lugar a daños en los equipos o instalaciones afectos a los servicios públicos, que impidan su uso, por el resto de los usuarios, por un período no mayor de un día.

ñ) Emitir ruidos y proferir sonidos que excedan manifiestamente de los límites de la normal convivencia ciudadana.

o) Orinar, defecar o escupir en la vía pública, verter aguas residuales, abandonar animales muertos o sus despojos, echar basuras, escombros, residuos, desperdicios o cualquier objeto que perturbe la limpieza o cause molestias a las personas o al tránsito de vehículos.

p) Manipular y/o seleccionar los residuos sólidos urbanos, en los contenedores, produciendo su dispersión o alterando su recogida.

q) Colocar carteles, pancartas o adhesivos, sin la debida autorización, así como desgarrar, arrancar o tirar a la vía pública, carteles, pancartas o papeles.

r) Esparcir octavillas, hojas o folletos de propaganda y materiales similares.

s) Manipular y utilizar las fuentes públicas, para actividades prohibidas por esta Ordenanza.

t) La realización de quema de rastrojos, restos de poda, jardinería, márgenes de caminos, etc., sin previa autorización municipal.

u) Arrojar a la vía pública, colillas, cascaras, papeles, chicles, materias resbaladizas, pegajosas o cosas similares, para cuya escasa entidad deberán utilizarse las papeleras instaladas a tal fin.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

- v) Ensuciar las vías públicas, con las labores de carga y descarga.
- w) Lavar o reparar coches en espacios públicos.

Artículo 26.- Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 100 hasta 750 euros.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 750,01 hasta 1.500 euros.
3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.500,01 hasta 3.000 euros.

Artículo 33.- Sustitución de la sanción económica por trabajos en beneficio de la comunidad.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano competente para sancionar, con carácter previo a adoptar la resolución que corresponda, podrá someter al presunto infractor, o a la persona que deba responder por él, la posibilidad de acordar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y, en su caso, del importe de la reparación debida al Ayuntamiento, por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

2. La comunicación de la propuesta de acuerdo sustitutorio, interrumpe el plazo para resolver, de acuerdo con lo previsto por el artículo 22 de la mencionada Ley.

Camargo, 10 de octubre de 2022.

La alcaldesa-presidente,  
Esther Bolado Somavilla.

2022/7792

CVE-2022-7792

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2022-7782** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Estacionamiento Regulado Activo (E.R.A.). Expediente 2021/1952N.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 4 de octubre de 2022, se ha aprobado definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora del Estacionamiento Regulado Activo (E.R.A.) de Torrelavega (expte. 2021/1952N), siendo el contenido íntegro de dicha Ordenanza el siguiente:

### "ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO ACTIVO (E.R.A.) EN TORRELAVEGA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega aprobó definitivamente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión extraordinaria celebrada de 28 de septiembre de 2021 (BOC nº 195 de 8 de octubre de 2021). El citado Plan de Movilidad Urbana Sostenible -en adelante PMUS- establece entre sus estrategias para la sostenibilidad ambiental la introducción de mejoras tecnológicas para mitigar los efectos negativos del transporte mediante la implantación, de forma progresiva, de Sistemas Inteligentes de Transporte para conseguir un uso más eficiente de los recursos.

La memoria de propuestas del citado PMUS recoge el establecimiento de las plazas de alta rotación con una duración limitada para todo tipo de usuarios y de uso gratuito como forma de compatibilizar el estacionamiento en viario de los residentes con la movilidad de los visitantes (especialmente por motivo de compras o gestiones).

El municipio de Torrelavega no cuenta actualmente con un servicio de estacionamiento regulado de vehículos en la vía pública.

La necesidad de conseguir un uso más racional del espacio público y el incremento de la circulación urbana hace necesaria la rotación de los vehículos que estacionan en la vía pública, tanto por motivos de interés público como de distribución equitativa del espacio de estacionamiento entre todos los usuarios. Debido a la escasez del suelo disponible con destino a aparcamiento y la necesidad por parte de los ciudadanos de realizar, en un tiempo limitado, distintas gestiones en zonas comerciales o administrativas de la ciudad, resulta necesario facilitar la realización de éstas mediante una distribución racional y equitativa de los estacionamientos entre todos los usuarios.

Se propone mediante esta Ordenanza la optimización del uso del espacio público a través del uso mixto de las áreas de carga y descarga, la cuales -fuera de los horarios y días establecidos para dicho uso- se reservarán para Estacionamiento Regulado Activo de alta rotación, con duración limitada y uso gratuito para todo tipo de usuarios.

Este uso mixto de las áreas de carga y descarga no es incompatible con la habilitación como Zonas de Estacionamiento Regulado Activo de alta rotación de determinados espacios de la ciudad en los que resulta necesaria una alta rotación de vehículos que ocupan los aparcamientos, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos y de conformidad con las propuestas recogidas en el Plan de Movilidad Urbana aprobado por el Ayuntamiento de Torrelavega.

Se procede además a través de esta Ordenanza a modificar la Ordenanza de Tráfico y Circulación, con el objeto de prever la gestión mediante medios informáticos de las plazas reservadas a carga y descarga, para con ello optimizar su utilización por los destinatarios naturales de dichas zonas.

CVE-2022-7782

#### Artículo 1º. - Régimen jurídico.

En virtud de lo establecido en el 39.4 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, 30 de octubre, así como en los artículos 93 y 94 del Reglamento General de Circulación, que permiten a los municipios regular el uso de las vías urbanas mediante disposiciones de carácter general, así como la correspondiente competencia sancionadora, se establece la siguiente ordenanza reguladora del estacionamiento regulado activo (E.R.A.) en el municipio de Torrelavega.

#### Artículo 2º.- Objeto.

1.- Esta ordenanza tiene por objeto regular las zonas de estacionamiento bajo regulación horaria, denominadas Estacionamiento Regulado Activo (E.R.A.) en el municipio de Torrelavega, con el fin de que se puedan utilizar por todos los usuarios mediante un estacionamiento regulado de alta rotación, que permita ordenar y mejorar el tráfico mediante la limitación espacial, temporal y funcional del estacionamiento de vehículos.

2.- En concreto, se regula el uso mixto de las zonas de estacionamiento de vehículos reservadas a carga y descarga, permitiendo que, fuera del horario indicado para dicho fin, se puedan utilizar dichas zonas por todos los usuarios mediante un estacionamiento regulado activo de alta rotación.

3.- Del mismo modo, y se acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente, se podrán incorporar otras zonas de estacionamiento a la regulación fijada en la presente Ordenanza, distintas de las plazas reservadas para carga y descarga.

#### Artículo 3º.- Ámbito de aplicación.

1.- La presente Ordenanza se aplicará a las zonas reservadas para este fin y designadas como zonas E.R.A., en concreto las zonas de estacionamiento y parada destinadas a carga y descarga de mercancías reseñadas en el Anexo I de la presente Ordenanza, fuera del horario fijado para dichas labores de carga y descarga.

2.- Del mismo modo, se podrán incluir en este sistema de estacionamiento regulado activo otras zonas de carga y descarga, o zonas y calles con plazas destinadas al estacionamiento de vehículos dentro del término municipal de Torrelavega., de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a.- Cuando se trate de inclusiones o exclusiones puntuales, entendiéndose por tales las que supongan un incremento o reducción de menos del 20% de las fijadas en el Anexo I de la presente Ordenanza, se aprobarán por Resolución de Alcaldía.

b.- El resto de inclusiones o exclusiones se aprobarán por acuerdo de Pleno.

#### Artículo 4º.- Régimen del estacionamiento regulado activo.

En las zonas con reserva de aparcamiento para estacionamiento y parada de vehículos destinados a carga y descarga de mercancías, y fuera del horario específicamente fijado en la señalización para dicha reserva, podrá estacionar cualquier otro vehículo, sujeto a las siguientes reglas:

a.- El estacionamiento estará sujeto a regulación durante los días laborables, de lunes a viernes, de 11:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, y los sábados de 11:00 a 14:00 horas.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

b.- El tiempo máximo de estacionamiento será de 90 minutos. Para los conductores poseedores de la tarjeta ciudadana del Ayuntamiento de Torrelavega, dicho tiempo máximo será de 120 minutos.

c.- Los conductores estarán obligados a registrar su estacionamiento a través de la aplicación informática que el Ayuntamiento determinará a estos efectos, sirviendo la misma de registro y expedición del correspondiente distintivo del estacionamiento, con determinación de la hora de comienzo y fin del mismo.

Artículo 5º.- Modificación del régimen de estacionamiento.

Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación se podrá modificar el período máximo de estacionamiento de los vehículos en estas zonas, los días y el horario de aplicación.

Artículo 6º.- Registro del estacionamiento.

1.- El estacionamiento de los vehículos en las plazas reguladas mediante la presente Ordenanza será gratuito, sin perjuicio de la obligación de registrar el mismo a través de la aplicación o sistema informático que se determine al efecto por el Ayuntamiento, así como de las sanciones que sean aplicables por la falta de registro o superación del tiempo máximo permitido de estacionamiento.

2.- El período máximo de estacionamiento de un vehículo, en una calle incluida dentro de esta regulación será el previsto en el artículo 4º de esta Ordenanza. Transcurrido este plazo, el vehículo no podrá en ningún caso estacionarse en la misma calle en la que se encuentre incluido el estacionamiento.

Artículo 7º.- Exclusiones.

1.- Quedan excluidos de la limitación del tiempo de estacionamiento y del necesario registro del mismo:

a) Los vehículos autotaxi cuando el conductor esté presente y se encuentre realizando la operación de carga o descarga de viajeros.

b) Los vehículos en servicio oficial o que estén realizando las labores propias de su actividad, de propiedad o que figuren inscritos en los correspondientes registros como titulares, y cuya pertenencia sea de organismos del Estado, de la Comunidad Autónoma o de los Ayuntamientos que estén debidamente rotulados e identificados o que estén en posesión del correspondiente distintivo.

c) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria debidamente identificados cuando estén realizando labores propias de la actividad.

d) Los vehículos que utilicen personas titulares de tarjetas de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, durante el tiempo necesario.

e) Cualquier otro vehículo, cuando previa instrucción del oportuno expediente, se acredite la necesidad de acogerse a este régimen excepcional y así se autorice.

2.- No podrán hacer uso de las zonas sujetas al ámbito de aplicación de la presente ordenanza los vehículos que superen las nueve plazas, incluido el conductor, ni los seis metros de longitud ni los 3.500 kg de peso máximo autorizado (PMA).

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

Asimismo, se prohíbe el estacionamiento en las zonas sujetas al ámbito de aplicación de esta ordenanza de motocicletas, ciclomotores (excepto los de tres o cuatro ruedas), Vehículos de Movilidad Personal y bicicletas, así como cualquier otro tipo de vehículo de dos ruedas, los cuales deberán estacionar en las zonas especialmente habilitadas para este tipo de vehículos.

#### Artículo 8º.- Posibilidad de estacionamiento.

Los vehículos podrán permanecer estacionados en las zonas afectadas por esta Ordenanza, una vez registrado el estacionamiento en la correspondiente aplicación informática que al efecto se dispondrá por el Ayuntamiento, durante el tiempo máximo permitido.

#### Artículo 9º.- Infracciones.

Se considerarán infracciones a las normas de ordenación del tráfico y serán sancionadas, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, las siguientes:

- a) Estacionar en las zonas previstas en el anexo I de esta ordenanza sin registrar en la correspondiente aplicación informática dicho estacionamiento.
- b) Estacionar en las zonas previstas en el anexo I de esta ordenanza excediendo en la duración autorizada en el artículo 4.b.
- c) Estacionar en las zonas previstas rebasando el horario de permanencia autorizado por el recibo de estacionamiento.
- d) Estacionar en las zonas previstas con un vehículo que supere las nueve plazas, incluido el conductor, los seis metros de longitud o los 3.500 kg de peso máximo autorizado (PMA), así como con motocicletas, ciclomotores (excepto los de tres o cuatro ruedas), Vehículos de Movilidad Personal y bicicletas, así como cualquier otro tipo de vehículo de dos ruedas.

#### Artículo 10º.- Sanciones.

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior tendrán la consideración de leves y serán sancionadas con una multa de 100 €.

#### Artículo 11º.- Retirada del vehículo.

Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas podrán proceder a la retirada del vehículo de la vía pública y su depósito en el lugar habilitado a tal efecto, cuando no haya registrado en la aplicación informática el estacionamiento en las zonas limitadas en tiempo o cuando se rebase el triple del tiempo autorizado, conforme a lo establecido en el art. 105 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

#### Artículo 12º.- Anulación de la denuncia.

Se podrá obtener resguardo de anulación de la denuncia a través de la correspondiente aplicación informática, antes de las 24 horas siguientes a la hora de la denuncia, mediante el pago de la cantidad de 10 €, cuando el tiempo de estacionamiento real haya excedido del autorizado en el recibo, siempre que el exceso no sea superior a la mitad del tiempo autorizado y que el vehículo no haya sido denunciado o retirado por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- Modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación.

1.- Se modifica el art 26º.1.b) de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Torrelavega, que pasará a tener la siguiente redacción:

b. En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria careciendo del título que lo autoriza o cuando, existiendo el mismo, se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la ordenanza municipal.

2.- Se modifica el artículo 30º de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Torrelavega, que pasará a tener la siguiente redacción:

"Artículo 30.- Zonas reservadas para carga y descarga. Las zonas de la vía pública reservadas para carga y descarga, tienen el carácter de utilización colectiva, y en ningún caso podrán ser utilizadas con carácter exclusivo o por tiempo superior a treinta minutos salvo aquellas operaciones que consistan en mudanzas de muebles y descargas de carburantes o comburentes para calefacciones. Fuera de los horarios y días establecidos para carga y descarga, estas zonas se reservarán para estacionamiento regulado activo de alta rotación, con duración limitada y uso gratuito para todo tipo de usuarios".

3.- Se modifica el art 31º de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Torrelavega, que pasará a tener la siguiente redacción:

"Artículo 31.- Señalización de zonas de carga y descarga. La señalización de las zonas se llevará a efecto conforme lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación, y se hará de las siguientes maneras:

a. Placa R- 309 con la letra P de "reserva", figura de "camión ", texto complementario de "carga y descarga", horario y días de la semana.

Placa R - 309 con panel "Excepto Carga y Descarga" y demás señales complementarias en zona de prohibido estacionar que habilitará exclusivamente a estacionar a los vehículos incluidos en el art. 29 para efectuar dichas operaciones en el horario y calendario indicado por tiempo máximo de 30 minutos".

4.- Se modifica el art 32º de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Torrelavega, que pasará a tener la siguiente redacción:

Artículo 32.- Lugar de realización de las operaciones.

Las operaciones de carga y descarga se realizarán:

- a) En primer lugar desde el interior de las fincas en que sea posible.
- b) En segundo lugar en y desde los lugares donde se halle permitido el estacionamiento con carácter general.
- c) En tercer lugar en las zonas delimitadas para la carga y descarga, dentro de los horarios fijados al efecto en la señalización correspondiente, debiendo registrarse el estacionamiento en la aplicación informática de control que al efecto se determine por el Ayuntamiento.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

d) También de forma excepcional podrán realizarse en lugares de estacionamiento prohibido, cuando la distancia a la zona delimitada para ello sea superior a cincuenta metros, y además no se obstaculice gravemente la circulación o afecte a la seguridad de los usuarios de la vía pública y dentro de los horarios comprendidos entre las 10 y las 13, de 16 a 17 y de 21 a 7. El tiempo de duración máxima de la operación será diez minutos.

e) En lugares en que esté prohibida la parada y exclusivamente en horario de 23 a 7 podrán realizarse las operaciones de carga y descarga no interrumpiendo la circulación más de un minuto.

f) Las operaciones de carga o descarga que han de realizarse puntualmente y frente a un edificio determinado tales como mudanzas de muebles, carburantes o combustibles para calefacciones, materiales de construcción etc, deberán practicarse en la forma descrita en este artículo, si bien cuando no se pueda ajustar a los horarios y lugares detallados en los apartados anteriores a), b), c), d) y e), deberán proveerse de un permiso diario, que expedirá la Policía Local, si no existe inconveniente por circunstancias del tráfico u otros eventos, previo pago de la tasa de aprovechamiento que pudiera establecerse por el Ayuntamiento, en el cuál quedarán prefijadas las condiciones de la autorización, uso de señales, calendario, horarios e incluso necesidad de vigilancia policial, etc.

Dicho permiso habrá de ser solicitado al menos con 48 horas de antelación al inicio de la operación y en la petición habrá de figurar razón social de la empresa solicitante, matrícula, peso y dimensiones del automóvil, lugar de origen, lugar exacto de carga o descarga, y tiempo aproximado que se calcula habrá de durar la operación; ésta será suspendida inmediatamente, a criterio de la Policía Local, en el caso de que no se ajustase a la autorización concedida, o sobreviniesen hechos que dificultasen la misma.

5.- Se modifica el art 40.1.g) de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Torrelavega, que pasará a tener la siguiente redacción:

a. Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria cuando no se disponga del título que autorice el estacionamiento, o cuando se rebase el triple del tiempo autorizado conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal.

6.- Se modifica el Anexo I de la Ordenanza General de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Torrelavega, denominado "Cuadro de Infracciones y Sanciones", en concreto el apartado "Normas Generales de Paradas y Estacionamientos", sustituyéndose en el cuadro de hechos denunciados y sanciones la abreviatura O.R.A. por E.R.A. (Estacionamiento Regulado Activo), y modificando la expresión "ticket" o "distintivo" por "título que autorice el estacionamiento".

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Se autoriza a la Alcaldía-Presidencia para, mediante Resolución, fijar un período transitorio de aplicación de la presente Ordenanza, en orden a facilitar tanto a los usuarios del estacionamiento regulado como a los de las zonas de carga y descarga correspondientes, su adaptación a la aplicación informática correspondiente.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, previo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma Ley, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

Lo que se hace público para general conocimiento significando que contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en los términos de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente a derecho".

Torrelavega, 7 de octubre de 2022.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

ANEXO I

Relación de zonas de carga y descarga incluidas en la regulación de la presente Ordenanza

ID ZONA	Ubicación zonas reguladas inicio contrato	Nº Plazas
TOR-01	Augusto González Linares 15A	4
ID ZONA	Ubicación zonas reguladas inicio contrato	Nº Plazas
	Augusto González Linares 13	6
	Augusto González Linares 1	3
TOR-02	Julián Ceballos 11	5
	Julián Ceballos 15	6
	Julián Ceballos 21	5
	Julián Ceballos 29	2
	Julián Ceballos 35	3
	Julián Ceballos 54	2
TOR-03	Pando 1	4
TOR-04	Cid con Garcilaso de la Vega	2
	Cid 5	2
TOR-05	Joaquín Cayón 15	4
	Joaquín Cayón 6	1
	Joaquín Cayón 25	4
TOR-06	Joaquín Hoyos 2	2
	Joaquín Hoyos 10-11	3
TOR-07	Plaza Mayor 6	7
TOR-08	Ruiz Tagle 13	8
TOR-09	Ruiz Tagle 5	8
TOR-10	La Llama 8	5
	La Llama 12-14	2
	La Llama 32	3
TOR-11	José María Pereda 26A (farmacia)	4
	José María Pereda 38	2
	José María Pereda 47	3
	José María Pereda 63	3
TOR-12	Escultor Teodoro Calderón 6	5

CVE-2022-7782

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

ID ZONA	Ubicación zonas reguladas inicio contrato	Nº Plazas
TOR-13	Julián Urbina 7-12	3
TOR-14	<b>Avenida de España 8</b>	5
	Avda de España 1	4
TOR-15	Avda. Fernando Arce 3	3

2022/7782

CVE-2022-7782

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2022-7773** *Resolución por la que se declara desierta la convocatoria de un puesto de Jefe de Unidad en el Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/20/2022.*

Mediante Resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de 1 de agosto de 2022 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 152 de 8 de agosto de 2022), se convoca la provisión de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria

#### DISPONGO

Primero. - Resolver la referida convocatoria, declarando desierto el puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud, debido a la ausencia de solicitudes de participación.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de octubre de 2022.  
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Rafael Sotoca Covalada.

2022/7773

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

**CVE-2022-7794** *Resolución de Alcaldía de 20 de septiembre de 2022, de nombramiento de funcionario interino, Operario de Servicios Múltiples.*

Por Resolución de Alcaldía de 20 de septiembre de 2022, se ha procedido al nombramiento de D. Enrique Moreno Pérez como funcionario interino Operario de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, conforme el artículo 10.1.C del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el marco de una Bolsa de Empleo cuyas Bases reguladoras de la convocatoria fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía de 15 de octubre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 211, de 3 de noviembre de 2020. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se publica para su general conocimiento.

Matamorosa, 10 de octubre de 2022.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2022/7794

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2022-7779** *Resolución de Alcaldía 1414/2022 de nombramiento de funcionario de carrera.*

Resolución de Alcaldía n.º 1414-2022 del Ayuntamiento de Noja por la que se resuelve la publicación del nombramiento de funcionario de carrera de la convocatoria excepcional de 1 plaza vacante de Jefe de Presupuesto y Patrimonio, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Noja.

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de 1 plaza vacante de Jefe de Presupuesto y Patrimonio en el Ayuntamiento de Noja, se propone el nombramiento como funcionario de carrera a favor de: 72.050.534 K.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Noja, 7 de octubre de 2022.

El alcalde-presidente,  
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2022/7779

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2022-7777** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 2022/9553H.*

Por Resolución de la Alcaldía número 4821/2022, de fecha 7 de octubre de 2022, al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en el primer teniente de alcalde, D. José Manuel Cruz Viadero, para que el día 10 de octubre de 2022, asuma las funciones legalmente atribuidas a la Alcaldía.

Torrelavega, 7 de octubre de 2022.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2022/7777

## 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2022-7812** *Lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de 2 plazas de Cabo Conductor, mediante sistema de concurso oposición, por promoción interna, designación del Tribunal de Selección y fecha de valoración de los méritos del concurso. Expediente RHU/210/2022.*

Finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de cubrir en propiedad 2 plazas de Cabo Conductor vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Camargo, escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales; Clase: Extinción de incendios; clasificada en el subgrupo de titulación C1, grupo, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 22/03/2022 publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 22, de 30 de marzo de 2022, por Resolución de la Alcaldía de 10 de octubre de 2022 se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

"Resolución de la Alcaldía de fecha 10/10/22

Esta Alcaldía considerando:

Que dada cuenta de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad 2 plazas de Cabo Conductor del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Camargo vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Camargo, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales; Clase: Extinción de incendios; clasificada en el subgrupo de titulación C1, grupo, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna ("Boletín Oficial del Estado" nº 310, de 27 de diciembre de 2021 y BOC nº 239, de 15 de diciembre de 2021).

Expirado el plazo de presentación de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por Resolución de la Alcaldía nº 819, de fecha 22 de marzo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 62, de 30 de marzo de 2022, y no habiéndose presentado alegaciones a la misma.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Convocatoria, publicada en el BOC de 15 de diciembre 2021, sobre las facultades que tiene atribuida esta Alcaldía,

#### HE RESUELTO

PRIMERO.- Elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos publicada en el BOC nº 62, de 30 de marzo de 2022, según se detalla en anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Designar como miembros del Tribunal Calificador atendiendo a lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria:

Presidente:

Titular: D<sup>a</sup>. Sarai Bermudo Bermudo, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Camargo y como suplente, D. Jesús García del Prado, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Camargo.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

Vocales:

Titular: D. Juan Carlos Herbosa San Juan, Tesorero del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Camargo y como suplente, D<sup>a</sup>. Paula de Diego Ylera, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Camargo.

Titular: D<sup>a</sup>. Marta Álvarez Rubio, Oficial mayor del Ayuntamiento de Camargo y como suplente, D<sup>a</sup>. Beatriz Pis Valle, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Camargo.

Titular: D<sup>a</sup>. Eva Martín Martín, Jefa del Servicio contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Torrelavega y como suplente, D. Javier M. Díez Aguilera, Oficial Técnico del Servicio contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Torrelavega.

Titular: D. Guzmán Peña Rotella, Jefe del Servicio de Atención e Intervención en Emergencias, y como suplente, D<sup>a</sup>. Gema noriega García, Jefa de Sección de Administración y Régimen Interior.

Secretaria:

Titular: D<sup>a</sup>. Ana Velo Corona, Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Camargo y como suplente, D<sup>a</sup>. Carmen Díaz de Liaño Gutiérrez, Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Camargo, ambos con voz y sin voto.

Designar como asesora en condición de Psicóloga a D<sup>ña</sup>. María Pérez Suárez.

Designar como asesor en condición de Técnico de Deportes a D. Asier Elías Gutiérrez.

TERCERO.- Se acuerda fijar como fecha para la valoración de los méritos el jueves 27 de octubre de 2022 a las 09:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Camargo.

CUARTO.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en las Bases.

QUINTO.- Disponer la publicación del anuncio de la presente Resolución, en el B.O.C., en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Camargo [www.aytocamargo.org](http://www.aytocamargo.org).

Lo manda y firma la Alcaldesa, cúmplase.

Camargo, 10 de octubre de 2022.

La alcaldesa,  
Esther Bolado Somavilla.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

**ANEXO QUE SE CITA**

**LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS**

**Admitidos:**

	<b>APELLIDO</b>	<b>APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>
1	GARCÍA	BADA	GUILLERMO
2	MIGUEL DE	CERMEÑO	JAVIER
3	ROZAS	IÑARRA	JOSÉ CARLOS

**Excluidos:**

Ninguno.

2022/7812

## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

**CVE-2022-7795** *Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario 284/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Santander.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso-administrativo por doña Gloria Castanedo López, contra la Resolución de la consejera de Educación y Formación Profesional, de 17 de junio de 2022, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del director general de Personal Docente y Ordenación Académica de 7 de junio de 2022 por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de opositores admitidos y excluidos al procedimiento selectivo para el ingreso en el cuerpo de Maestro y adquisición de nuevas especialidades convocado por la Orden EDU/2/2022, de 18 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por la demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado procedimiento ante el Juzgado.

Santander, 10 de octubre de 2022.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,  
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

2022/7795

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE RASINES

**CVE-2022-7774** *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Rasines, 9 de octubre de 2022.

El alcalde,

Sergio Castro González.

2022/7774

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2022-7800** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3. Expediente 244/2022.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3 (Expdte. 244/2022) del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento y habilitación de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ribamontán al Mar, 10 de octubre de 2022.

El alcalde,

Francisco M. Asón Pérez.

2022/7800

CVE-2022-7800

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

## JUNTA VECINAL DE SAN ESTEBAN

**CVE-2022-7789** *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 10 de octubre de 2022, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2018 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

San Esteban, 10 de octubre de 2022.

La presidenta,

Laura Rodríguez Herrera.

2022/7789

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

## CONCEJO ABIERTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

**CVE-2022-7801** *Exposición pública de las cuentas generales de 2020 y 2021.*

Dictaminadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2022, las cuentas generales de esta Entidad Local Menor correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Valdeprado, 5 de octubre de 2022.

El presidente,

Ismael García del Pomar Aguado.

2022/7801

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

## CONCEJO ABIERTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

**CVE-2022-7802** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 21 de febrero de 2022, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Valdeprado, 10 de octubre de 2022.

El presidente,

Ismael García del Pomar Aguado.

2022/7802

## 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

**CVE-2022-7798** *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de Aceras y Reserva de la Vía Pública de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de 10/10/2022, se han aprobado los siguientes padrones:

TIPO DE INGRESO: Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reserva de la Vía Pública.

EJERCICIO: 2022.

PERIODO: 1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

- El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 24/10/2022 y el 15/12/2022, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Limpias, 10 de octubre de 2022.

La alcaldesa,

María del Mar Iglesias Arce.

2022/7798

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2022-7816** *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Saneamiento y de Conservación, del tercer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la concejal delegada de Hacienda nº 558/2022, se aprobó el padrón de las Tasas de Suministro de Agua Potable y de Saneamiento, así como las de Conservación, correspondientes al tercer trimestre de 2022.

Se fija el período voluntario de recaudación de la citada Tasa que se pone al cobro desde el 10 de octubre a 12 de diciembre del presente ejercicio 2022, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Unicaja, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado.

Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de la empresa concesionaria del Servicio de Aguas, sita en Bº El Torillo, nº 26-B, de Rubayo (bajos del Centro de Salud) Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003.

Marina de Cudeyo, 10 de octubre de 2022.

La concejal delegada (DA 398/19),

M<sup>a</sup> Emilia Pérez Prieto.

2022/7816

CVE-2022-7816

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

## AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

**CVE-2022-7809** *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 79/2022.*

Por Resolución de la Alcaldía nº 126/2022, de fecha 10 de octubre de 2022, se aprobó el padrón correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2022.

Se abre un período de exposición pública por plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.C. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el alcalde de Pesaguero durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse desde el día 10 de octubre hasta el 12 de diciembre de 2022, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en cualquier oficina de Caixabank, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario.

Los recibos domiciliados serán cargados el 20 de octubre de 2022.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Pesaguero, 10 de octubre de 2022.

El alcalde,  
Enrique Sabarís Conde.

2022/7809

CVE-2022-7809

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2022-7780** *Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de septiembre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 79/2022.*

Por Resolución de Alcaldía de 7 de septiembre de 2022 nº 429/2022 se aprobó el padrón correspondiente al Servicio de Ayuda a domicilio correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2022, ascendiendo su importe a 863,88 € (ochocientos sesenta y tres euros con ochenta y ocho céntimos), conforme a lo siguiente:

Se fija el periodo de cobro voluntario del 21 de octubre 2022 al 21 de diciembre 2022, ambos inclusive, pasando los recibos por el banco a partir del 21 de octubre de 2022.

Se expone el mismo al público por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el B.O.C., a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 7 de octubre de 2022.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2022/7780

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2022-7832** *Aprobación, exposición pública de las listas cobratorias de las Prestaciones Patrimoniales Públicas No Tributarias por Suministro de Agua, Mantenimiento, Conservación y Limpieza de la Red de Alcantarillado, Recogida de Basuras y Residuos Sólidos y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifica colectivamente que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 4834 de 7 de octubre de 2022 se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la lista cobratoria de las Prestaciones Patrimoniales Públicas No Tributarias por el Suministro de Agua, por el Mantenimiento, Conservación y Limpieza de la Red de Alcantarillado y por la Recogida de Basuras y Residuos Sólidos de Torrelavega, que incluye el canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria y los impuestos procedentes (IVA) correspondiente al tercer trimestre de 2022 de modo acumulado, por un importe estimado de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CINCUENTA Y TRES euros CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (2.190.053,79 €).

SEGUNDO.- Someter dicha lista cobratoria a exposición pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de edictos Electrónico Municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria, durante un plazo de treinta (30) días, al objeto de que pueda ser examinado por sus respectivos interesados y de presentar en su caso, las reclamaciones o correcciones de errores que estimen procedentes.

Los recibos y todos los elementos, antecedentes y justificantes de las citadas prestaciones patrimoniales públicas no tributarias estarán a disposición de los respectivos interesados en el Negociado de Rentas y en la Recaudación del Ayuntamiento de Torrelavega.

TERCERO.- Hacer constar que la expresada publicación produce los efectos de notificación de las liquidaciones/cuantificaciones de las cuotas consignadas en dicha lista cobratoria, a fin de que por los respectivos interesados puedan formularse ante la Alcaldía-Presidencia, en relación con el presente acto, el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo que se regula en el artículo 108 de la Ley 7/1985 y en el 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de la referida lista cobratoria.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, conforme a su legislación reguladora.

CUARTO.- Establecer que el periodo voluntario de cobranza será desde el día 20 de octubre de 2022 hasta el 20 diciembre de 2022, ambos inclusive.

Los ingresos por domiciliación de recibos se harán efectivos por adeudo en la cuenta bancaria de las entidades financieras colaboradoras, designada por los obligados al pago con las reducciones aplicables.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Unicaja, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Cajamar, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero 4, de Torrelavega, en horario de 8:30 a 14 horas.

Finalizado el citado periodo voluntario de pago de las referidas prestaciones patrimoniales públicas no tributarias se procederá a la correspondiente exacción de la deuda en vía ejecutiva con los recargos e intereses legalmente procedentes.

QUINTO.- Dar traslado de la presente a la Intervención, a la Tesorería y a la Recaudación Municipales a los efectos de la realización de las operaciones de su respectiva competencia.

Torrelavega, 10 de octubre de 2022.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2022/7832

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

## 4.4. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2022-7863** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por acuerdo del Pleno de fecha 7 de octubre de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento e interponer las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Entrambasaguas, 11 de octubre de 2022.

La alcaldesa,  
María Jesús Susinos Tarrero.

2022/7863

CVE-2022-7863

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2022-7864** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Escuelas Municipales Deportivas.*

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales, por acuerdo del Pleno de fecha 7 de octubre de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento e interponer las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Entrambasaguas, 11 de octubre de 2022.

La alcaldesa,  
María Jesús Susinos Tarrero.

2022/7864

CVE-2022-7864

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CVE-2022-7793** *Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario número 218/2022 la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso-administrativo por Rafael Gómez Varona y María Ángeles Galdós Gómez contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria de 31 de marzo de 2022, por el que se declara la urgencia del expediente de expropiación forzosa de la obra denominada Mejora de la seguridad vial mediante construcción de acera y paseo peatonal en la carretera autonómica CA256 Ramales - La Gándara de Soba, PK 18+090 al PK 18+900. Tramo: Paseo peatonal Ramales - La Gándara, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por el demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, sí es de su interés, en el citado procedimiento ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Santander, 8 de octubre de 2022.  
El director general de Obras Públicas,  
Manuel domingo del Jesus Clemente.

2022/7793

CVE-2022-7793

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2022-7811** *Citación para levantamiento de actas de ocupación de los bienes y derechos afectados en el procedimiento de expropiación forzosa, por tasación conjunta, para la obtención de los terrenos exteriores al Sector 11 de las Normas Subsidiarias. Expediente 19/1053/2022.*

Habiéndose aprobado definitivamente, por acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 28 de septiembre de 2022, el expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, para la obtención de terrenos exteriores al Sector 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento para su urbanización, se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan ante el Ayuntamiento, como punto de reunión para, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, llevar a cabo el levantamiento de las actas de pago y ocupación definitiva de los terrenos.

Todos los interesados deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, para que puedan recibir el pago los interesados deberán aportar certificación registral a su favor en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario, en su defecto, deberán aportar los títulos justificativos de su derecho, completados por certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidos a la misma finca descrita en tales títulos. Si existieren cargas, deberán comparecer también los titulares de las mismas.

El levantamiento de Actas tendrá lugar el próximo día 13 de diciembre de 2022 en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Se cita a los propietarios en la fecha y hora que se indica en la tabla anexa:

	Titular	Fecha	Hora
1	Ministerio Fiscal por Isabel Cabrero Salas	13 de diciembre de 2022	09:30
2	Herederos de Balbina Sancibrián Salas	13 de diciembre de 2022	09:45
3 y 10	Herederos de Isabel Sancibrián Salas	13 de diciembre de 2022	09:45
11	Herederos de Ángel Torre Barcena	13 de diciembre de 2022	09:45
4 y 8	María Luisa Cuesta Barcena	13 de diciembre de 2022	10:15
5	Esther Cobo García	13 de diciembre de 2022	10:45
5	Alejandro Cobo García	13 de diciembre de 2022	10:45
5	Hdos. de Ángel Cobo García	13 de diciembre de 2022	10:45
6	Juan Bautista Sánchez Arabaolaza	13 de diciembre de 2022	11:00
7	Herederos de Ángela Salas Barcena	13 de diciembre de 2022	11:15
9	María del Carmen Ruisoto Muñiz	13 de diciembre de 2022	11:30
12	Leonardo Herrera Toca	13 de diciembre de 2022	11:45

CVE-2022-7811

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

	Titular	Fecha	Hora
13	Herederos de Pilar Pelayo Salas	13 de diciembre de 2022	12:00
14	Ángel Herrero Pelaz	13 de diciembre de 2022	12:15
14	Carmen Calva Fernández	13 de diciembre de 2022	12:15
14	Ángel Herrero Calva	13 de diciembre de 2022	12:15
14	Marta Herrero Calva	13 de diciembre de 2022	12:15
14	Pablo Herrero Calva	13 de diciembre de 2022	12:15
14	Francisco Herrero Calva	13 de diciembre de 2022	12:15
14	Elisa Herrero Calva	13 de diciembre de 2022	12:15
15	SAREB	13 de diciembre de 2022	12:45
16	Pablo Torre Ontañón	13 de diciembre de 2022	13:00
16	Esteban Torre Ontañón	13 de diciembre de 2022	13:00
17 y 18	CAPILSA S.A. Adm. concursal	13 de diciembre de 2022	13:15
19	Técnicas y Obras de Cantabria S.A.	13 de diciembre de 2022	13:30

Santa Cruz de Bezana, 7 de octubre de 2022.  
El alcalde-presidente,  
Alberto García Onandía.

2022/7811

CVE-2022-7811

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2022-7783** *Resolución provisional de subvenciones convocadas por la Orden EPS/9/2022, 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones de apoyo a la adaptación de los centros residenciales de atención a personas mayores o a personas con discapacidad y/o en situación de dependencia en medio rural a centros multiservicios.*

Vista la Orden EPS/9/2022, de 11 de abril, corregida con fecha 29 de abril de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones de apoyo a la adaptación de los centros residenciales de atención a personas mayores o a personas con discapacidad y/o en situación de dependencia en medio rural a centros multiservicios.

Visto el informe emitido por el Comité de Valoración, en su reunión del día 7 de octubre de 2022, en el que se concreta el resultado de la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 11.3 de la Orden EPS/9/2022, de 11 de abril.

Vista la propuesta de resolución provisional emitida por el Jefe de Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de 7 de octubre de 2022.

Comprobado que todos los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención reúnen todos los requisitos especificados en el artículo 4 de la Orden EPS/9/2022 de 10 de marzo, para ser beneficiarios.

#### RESUELVO

1º.- CONCEDER una subvención para la financiación de proyectos de actuaciones de apoyo a la adaptación de los centros residenciales de atención a personas mayores o a personas con discapacidad y/o en situación de dependencia en medio rural a centros multiservicios, presentados por las entidades mercantiles que se relacionan a continuación, por el importe especificado en cada caso:

CENTRO	ENTIDAD	PUNTUACIÓN	CUANTÍA SUBVENCIONADA
CR VEGA DE PAS	SERIADE PASIEGOS, SOCIEDAD LIMITADA	95	49.500,00
CAD SANTA EULALIA	CALIDAD EN DEPENDENCIA CANTABRIA, SOCIEDAD LIMITADA	75	29.709,54

2º.- DENEGAR una subvención para la financiación de proyectos de actuaciones de apoyo a la adaptación de los centros residenciales de atención a personas mayores o a personas con discapacidad y/o en situación de dependencia en medio rural a centros multiservicios, presentado por la entidad mercantil que se relaciona a continuación, por el motivo especificado:

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

CENTRO	ENTIDAD	PUNTUACIÓN	MOTIVO
CD SAN JULIAN	S.COOP DE SERVICIOS DE PROXIMIDAD DEL ASON-AGUERA		Incumplimiento art 1.1

3º.- CONCEDER una subvención para la financiación de proyectos de actuaciones de apoyo a la adaptación de los centros residenciales de atención a personas mayores o a personas con discapacidad y/o en situación de dependencia en medio rural a centros multiservicios, presentado por la entidad sin ánimo de lucro relacionada a continuación, por el importe especificado:

CENTRO	ENTIDAD	PUNTUACIÓN	CUANTÍA SUBVENCIONADA
CR SAN FRANCISCO I	FUNDACION RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN FRANCISCO DE REINOSA	80	50.000,00

Se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución Provisional en el Boletín Oficial de Cantabria, si lo estiman procedente, podrán presentar alegaciones, de acuerdo a lo establecido en el apartado 5 del artículo 11 de la Orden EPS/9/2022, de 11 de abril.

Santander, 10 de octubre de 2022.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
M<sup>a</sup> Antonia Mora González.

2022/7783

CVE-2022-7783

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

## SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2022-7807** *Extracto de la Resolución SOD/NMI2/22/22, de 5 de octubre de 2022, por la que se convoca la línea de subvenciones Exporta Más Cantabria. Abriendo Nuevos Mercados Internacionales.*

BDNS (Identif.): 652950.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/652950>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/652943>)

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/652927>)

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria.

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán tener la condición de persona beneficiaria las empresas o personal autónomo, con domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que independientemente de su forma jurídica y tamaño, estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, y sean titulares en Cantabria de una actividad económica.

Segundo. Objeto.

Apoyar a las empresas y personal autónomo de Cantabria en el desarrollo de sus estrategias de promoción comercial internacional, contribuyendo de esta forma a la ampliación de su clientela, de sus empresas proveedoras, a la diversificación geográfica de nuevos mercados internacionales, y por ende a la dinamización de la actividad empresarial de Cantabria.

Todas las actuaciones deben referirse a la promoción de productos y servicios propios de la beneficiaria y de su centro de trabajo en Cantabria. Y deberán formar parte del plan de internacionalización que haya diseñado la misma y estar facturadas durante el plazo de ejecución (del 23 de noviembre de 2021 al 15 de octubre de 2022) y pagadas íntegramente dentro del periodo comprendido entre el 24 de mayo de 2022 y el 15 de octubre de 2022, de acuerdo con las siguientes líneas:

— LÍNEA 1: Participación en ferias/congresos/encuentros empresariales/foros especializados con EXPOSITOR PROPIO y organización de eventos promocionales/promoción en punto de venta, celebrados fuera del territorio español.

— LÍNEA 2: Visitas a ferias, congresos, encuentros empresariales/foros especializados del sector al que pertenece la empresa solicitante, viajes comerciales, misiones comerciales y misiones inversas, fuera del territorio español.

— LÍNEA 3: Gastos de prospección, promoción comercial y formación especializada de carácter internacional.

CVE-2022-7807

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

— LÍNEA 4: Nuevas certificaciones, homologaciones, registro de marcas y propiedad industrial de productos y servicios que se fabriquen en Cantabria, que estén todos ellos a nombre de la beneficiaria, y se justifique debidamente su importancia para el acceso a mercados/clientes internacionales.

— LÍNEA 5: Implantación comercial fuera del territorio español.

— LÍNEA 6: Participación en licitaciones internacionales convocadas por entidades públicas u organismos multilaterales.

— LÍNEA 7: Informe de auditor/a ROAC (será actuación subvencionable sólo cuando la empresa presente la justificación a través de informe de auditor).

Podrá presentarse una única solicitud de ayuda, pudiendo incluirse en dicha solicitud una o varias actuaciones que hayan sido ejecutadas y pagadas hasta el 15 de octubre de 2022. La justificación realizada mediante Informe auditor ROAC será obligatoria cuando el importe justificado sea superior a 30.000 euros.

Esta publicación se corresponde con la segunda convocatoria del Programa "EXPORTA MÁS CANTABRIA. ABRIENDO NUEVOS MERCADOS INTERNACIONALES" 2022.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden IND/22/2022, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones de SODERCAN denominado EXPORTA MÁS CANTABRIA. ABRIENDO NUEVOS MERCADOS INTERNACIONALES, publicadas con fecha 21 de abril de 2022 en el Boletín Oficial de Cantabria número 76. Publicadas en la web: <https://ayudas.sodercan.es/>

Cuarto. Cuantía.

La financiación de estas subvenciones se establece, hasta en un máximo de 700.000 euros.

La subvención será del 60% de los gastos presentados elegibles, con un máximo anual de 30.000 euros por empresa (para el total de las solicitudes presentadas a las convocatorias publicadas en el marco de este Programa durante 2022). Con los siguientes importes máximos de ayuda por línea:

— Bolsa de viaje:

— Para viajes en Europa y Norte de África: 900 euros.

— Para viajes fuera de Europa o Rusia: 1.800 euros.

En el caso de viajes realizados durante la participación en ferias/congresos/encuentros empresariales/foros especializados, así como la organización de eventos promocionales/promoción en punto de venta con expositor propio:

— Para viajes a Europa y Norte de África: 1.100 euros.

— Para viajes con destino fuera de Europa o Rusia: 2.100 euros.

En el caso de viajes donde se combinen en un mismo desplazamiento más de un país de destino:

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

- Para viajes a Europa y Norte de África: 1.250 euros.
- Para viajes con destino fuera de Europa o Rusia: 2.700 euros.

En viajes comerciales individuales se admite un máximo de 3 viajes por solicitante y en ningún caso se admitirán más de 2 viajes al mismo país. En misiones inversas el tope es de 1. Todos ellos por convocatoria publicada en el marco de este Programa durante 2022.

— Gastos de consultoría y asistencia técnica especializada (en cualquiera de las líneas establecidas en el art. 4 de la convocatoria y excluida la contratación de agencias de publicidad/comunicación para el desarrollo de actuaciones de promoción comercial internacional): 10.000 euros.

- Informe de auditoría de cuentas ROAC: 900 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, en la dirección web: <https://ayudas.sodercan.es>, y exigirá que los interesados se den de alta en dicho Gestor.

Sexto. Otros datos.

Los gastos elegibles de esta segunda convocatoria anual deberán ejecutarse en el período comprendido entre el 23 de noviembre de 2021 y el 15 de octubre de 2022. Todos los gastos deben haber sido facturados en el período de ejecución indicado y pagados íntegramente dentro del periodo comprendido entre el 24 de mayo de 2022 y el 15 de octubre de 2022. Podrá presentarse una única solicitud de ayuda, pudiendo incluirse en dicha solicitud una o varias actuaciones que hayan sido ejecutadas y pagadas hasta el 15 de octubre de 2022. La justificación realizada mediante Informe auditor ROAC será obligatoria cuando el importe justificado sea superior a 30.000 euros.

Santander, 5 de octubre de 2022.

El presidente del Consejo de Administración de SODERCAN,  
Francisco Javier López Marcano.

2022/7807

CVE-2022-7807

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2022-7788** *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/10/2022 por el que se aprueba convocatoria 2022 de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a proyectos de promoción de la autonomía personal. Expediente SEC/1037/2022.*

BDNS (Identif.): 652606.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.insubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/652606>)

Ayuntamiento de Camargo (<https://sede.aytocamargo.es>)

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria, las Asociaciones o Entidades sociales que reúnan los siguientes requisitos:

- Carecer de ánimo de lucro.
- Comprender su objeto social las actuaciones en el área de la autonomía personal
- Desarrollar la actividad presentada a la convocatoria fundamentalmente en el municipio de Camargo.

Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento con destino a la concesión y justificación de ayudas con destino a entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que quieren actuar o actúen habitualmente en el municipio de Camargo, en el área de la promoción de la autonomía personal, y que desarrollen durante el ejercicio de 2022 alguno de las siguientes actividades a con destino a residentes en el municipio de Camargo:

1. Autonomía personal.

1.1 Programas y actividades de ocio y tiempo libre que promuevan la prevención del sedentarismo y la educación para la salud entre los vecinos del municipio y que fortalezcan los espacios de ocio para mayores y/o otras personas con movilidad reducida.

1.2 Campañas de información, divulgación y sensibilización en las distintas problemáticas de la tercera edad y discapacitados.

La cual se enmarca dentro de las previstas en el apartado 1.1. j del artículo 2. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

CVE-2022-7788

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

Bases reguladoras:

La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía:

El importe total destinado a la presente convocatoria es de 10.000,00 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 2.000,00 € por solicitud.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 MES a contar desde la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOC.

Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Camargo y deberán presentarse, acompañadas de la documentación requerida en la Base 9ª de manera telemática a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Camargo, o a través del resto de medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Camargo, 6 de octubre de 2022.

La alcaldesa-presidenta,  
Esther Bolado Somavilla.

2022/7788

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2022-7790** *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de octubre de 2022, por el que se aprueba la convocatoria 2022 de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a Proyectos de la Tercera Edad. Expediente SEC/1036/2022.*

BDNS (Identif.): 652820.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/652820>)

Ayuntamiento de Camargo (<https://sede.aytocamargo.es>)

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria, las Asociaciones o Entidades sociales que reúnan los siguientes requisitos:

- Carecer de ánimo de lucro.
- Comprender su objeto social las actuaciones en el área de mayores.
- Desarrollar la actividad presentada a la convocatoria fundamentalmente en el municipio de Camargo.

Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento con destino a la concesión y justificación de ayudas con destino a entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que quieren actuar o actúen habitualmente en el municipio de Camargo, en el área de la tercera edad, y que desarrollen durante el ejercicio de 2022 alguna de las siguientes actividades con destino a residentes en el municipio de Camargo:

### 1. DINAMIZACIÓN AULAS TERCERA EDAD.

1.1 Programas y actividades socioculturales para la tercera edad que fomenten el encuentro de personas mayores en actos y eventos de marcado carácter cultural.

1.2 Programas de atención a colectivos de personas mayores para que desarrollen actividades sociales y comunitarias, que fomenten la participación en programas de habilidades de competencia con voluntariado mayor y que favorezcan espacios de encuentro y dialogo para el colectivo de personas mayores.

La cual se enmarca dentro de las previstas en el apartado 1.1. j del artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

CVE-2022-7790

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

Bases reguladoras:

La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía:

El importe total destinado a la presente convocatoria es de 3.000,00 euros. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 1.000,00 euros por solicitud.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 MES a contar desde la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOC.

Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Camargo y deberán presentarse, acompañadas de la documentación requerida en la Base 9ª de manera telemática a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Camargo, o a través del resto de medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Camargo, 6 de octubre de 2022.

La alcaldesa-presidenta,  
Esther Bolado Somavilla.

2022/7790

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2022-7805** *Extracto de Decreto de Alcaldía 3467, de 3 de octubre de 2022, de aprobación de convocatoria de subvenciones destinadas a actividades culturales realizadas en el municipio de Castro Urdiales durante el año 2022.*

BDNS (Identif.): 652711.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/652711>).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones todas aquellas asociaciones culturales y entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro municipal de asociaciones y cuyo ámbito de actuación preferente sea el municipio de Castro Urdiales. No se admitirán solicitudes de las entidades que sean parte de un convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Castro Urdiales que incluya la concesión de una subvención.

La solicitud de subvención de una federación de asociaciones excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa, siempre que sea para el mismo proyecto.

Tampoco podrán optar a estas subvenciones aquellos solicitantes que tengan deudas de cualquier tipo pendientes con la Hacienda municipal, ni quienes concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 (apartados 2 y 3) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Segundo.- Objeto.

El objeto de estas ayudas es la promoción de la vida cultural del municipio de Castro Urdiales, apoyando los proyectos culturales propuestos por asociaciones y agrupaciones sin ánimo de lucro constituidas legalmente y radicadas en Castro Urdiales, cuya finalidad sea la realización, dentro de cada año natural, de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento y la promoción de la actividad cultural en nuestra ciudad dentro de las siguientes áreas:

Así, la Ordenanza regula, con carácter general, el régimen y el procedimiento aplicable para el otorgamiento de:

— Música, artes escénicas (teatro, danza), artes plásticas y visuales, cinematografía y producción audiovisual, cultura tradicional, ciencia y promoción del libro y la lectura, bien para actividades específicas o bien para programas anuales siempre que abarquen el año natural correspondiente.

— Organización de exposiciones, conferencias, debates, ciclos culturales y recreativos que se consideren de interés general para los ciudadanos.

— Publicaciones (libros, catálogos, memorias, folletos) que promuevan la cultura en todas sus vertientes.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

Estarán excluidas expresamente las siguientes actividades:

- Las que hayan sido o puedan ser beneficiadas en otra convocatoria municipal.
- Las que atenten contra los derechos humanos y contra valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad, el respeto al medio ambiente, etc., así como contra la democracia y el orden constitucional.
- Las que impliquen el uso de animales si ello pudiera ocasionarles cualquier tipo de maltrato, sufrimiento o puedan ser objeto de burlas o tratamientos indignos, sin excepciones.
- Las actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante, así como aquellas cuyo ámbito de actuación sea sectorial o que no sean de interés general.
- Las que persigan ánimo de lucro.
- Los viajes e intercambios culturales.
- Las verbenas y actividades de animación festiva.

Tercero.- Bases reguladoras.

Ordenanza reguladora de Subvenciones a Proyectos Culturales, publicada en Boletín Oficial de Cantabria núm. 156, de 14 de agosto de 2017.

(<https://micastro.castro-urdiales.net/recursosWEB/publicaciones/ordenanza-reguladora-subvenciones-proyectos-culturales/proyectosculturales.pdf>)

Cuarto.- Cuantía.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención es la partida 04-334-48900, del presupuesto 2022, del Ayuntamiento de Castro Urdiales, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 35.000 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto.- Otros datos.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida, deberán presentarse según el modelo establecido como anexo en la ordenanza, debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la asociación solicitante.

Deberán ser dirigidas a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Castro Urdiales y presentadas en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo señalado en el extracto de la convocatoria, bien directamente o por cualquier otro medio admitido por la normativa al efecto.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

La documentación que acompañe a la solicitud deberá ser la siguiente:

a) Memoria de las actividades desarrolladas en el año anterior, conforme a modelo publicado como Anexo III.

b) Proyecto fechado y firmado por el solicitante, conforme a modelo publicado como Anexo II, en el que se incluya:

— Denominación o título del proyecto.

— Resumen del proyecto.

— Objetivos que persigue.

— Actividades a realizar y duración.

— Organización (cómo y quiénes van a organizar las actividades).

— Lugar y fechas de realización de la/s actividad/es.

— Presupuesto total del proyecto, especificando ingresos y gastos previstos, desglosado por conceptos y especificando los conceptos solicitados.

Quedan expresamente excluidos gastos de combustible, comidas, cenas y servicios de hostelería similares, así como gastos de alojamiento, a no ser que tengan relación directa con el proyecto cultural presentado y este contemple dichos gastos.

c) Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o declaración responsable en el supuesto de que el beneficiario no esté obligado a presentar declaraciones tributarias o a darse de alta en el sistema de cotización de la Seguridad Social (incluida en el Anexo I).

d) Datos personales del solicitante y de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la subvención que pudiera concederse, conforme al modelo de ficha de terceros del Ayuntamiento de Castro Urdiales (disponible en la web municipal), siempre que no obre ya en poder de la administración.

Castro Urdiales, 3 de octubre de 2022.

La alcaldesa,

Susana Herrán Martín.

2022/7805

CVE-2022-7805

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

**CVE-2022-7717** *Concesión de licencia de primera ocupación para edificación destinada a 5 apartamentos de uso turístico en Isla.*

En Junta de Gobierno de fecha 23 de septiembre 2022, se concede licencia de primera ocupación de edificación sita en Isla, ref. catastral 5566506VP5156N0001KJ, destinada a uso turístico, 5 apartamentos, promotor D. Iñaki Modamio Eizaguirre.

El expediente se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Arnuero, 6 de octubre de 2022.

El alcalde-presidente,  
José Manuel Igual Ortiz.

2022/7717

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2022-7425** *Información pública de solicitud de autorización para ampliación de aparcamiento en superficie en barrio La Verde, 2, en Herrera de Camargo. Expediente LIC/718/2021.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 116.1.b) de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de QUINCE DÍAS, el expediente promovido por TRANSPORTES ARNIELLA, S. A. LIC/718/2021, para AMPLIACIÓN DE APARCAMIENTO EN SUPERFICIE "TRANSPORTES ARNIELLA, S. A." en BARRIO LA VERDE, NÚM. 2, HERRERA DE CAMARGO (CANTABRIA).

Los interesados pueden acceder a dicho expediente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 21 de julio de 2022.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2022/7425

CVE-2022-7425

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2022-7684** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Setién. Expediente 1177/2022.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento por D<sup>a</sup> MARÍA TERESA GONZÁLEZ RAMOS solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en la parcela catastral 39040A107000470000DY de la localidad de Setién, actuación ésta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE, NUR, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada Modelo Tradicional

Teniendo en cuenta que este procedimiento se ha iniciado con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, y de conformidad con lo establecido en su Disposición Transitoria Sexta, este expediente será resuelto conforme a la previsión de la Ley 2/2001, de 25 de junio.

Considerando lo anterior y, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 4 de octubre de 2022.

El alcalde-presidente,  
Pedro Pérez Ferradas.

2022/7684

CVE-2022-7684

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2022-7767** *Información pública de solicitud de licencia de obra para construcción de piscina vinculada a vivienda unifamiliar en construcción en barrio La Corcada, en Setién. Expediente 2022/1192.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento por D. AURELIO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ solicitud de licencia de obra para la construcción de piscina vinculada a vivienda unifamiliar en construcción en Bº La Corcada, de la localidad de Setién, finca resultante de la agrupación de las parcelas catastrales 39040A108050220000DD y 39040A108050230000DX, actuación esta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE PRÓXIMO A NÚCLEO, NUPN, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada MT, modelo tradicional.

Que dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 228.2.a) de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 6 de octubre de 2022.

El alcalde-presidente,  
Pedro Pérez Ferradas.

2022/7767

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2022-7745** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en paraje Cabezas de San Miguel de Meruelo.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de María Elena Sainz Hoz para la obtención de autorización autonómica para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en suelo rústico de protección ordinaria, referencia catastral 39043A002000350000HA (parcela A), paraje Cabezas, en San Miguel de Meruelo.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, de lunes a viernes laborables, en horario de 9:00 a 15:00 horas, barrio La Maza número 1, de Meruelo (Cantabria).

Meruelo, 6 de octubre de 2022.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2022/7745

CVE-2022-7745

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2022-7749** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en paraje Cabezas de San Miguel de Meruelo.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Irene Sainz Hoz para la obtención de autorización autonómica para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en suelo rústico de protección ordinaria, referencia catastral 39043A002000350000HA (parcela B), paraje Cabezas, en San Miguel de Meruelo.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, de lunes a viernes laborables, en horario de 9:00 a 15:00 horas, barrio La Maza número 1, de Meruelo (Cantabria).

Meruelo, 6 de octubre de 2022.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2022/7749

CVE-2022-7749

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2022-7818** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar y piscina en parcela 260 del polígono 38 en Boo. Expediente 2022/4249.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente de solicitud AUTORIZACIÓN para construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA y PISCINA en la parcela 260 del polígono 38, Boo de Piélagos (Ref. Catastral: 39052A038002600000JH), en SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO (CATEGORÍA C), por el PGOU/1993, vigente en Piélagos. Asimismo, se encuentra incluida en la categoría de ordenación "ÁREA PERIURBANA" del Plan de Ordenación del Litoral (POL).

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 7 de octubre de 2022.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2022/7818

CVE-2022-7818

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2022-7722** *Información pública de expediente para construcción de dos viviendas unifamiliares en parcela 23 del polígono 715, de Cubas.*

Este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de FEDERICO JOSÉ FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ y MARÍA YOLANDA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, de autorización para construcción de dos VIVIENDAS UNIFAMILIARES, en suelo rústico de Cubas, sita en Las Bárcenas, en el polígono 715, parcelas 23, con referencia catastral: 39062A715000230000HA.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 6 de octubre de 2022

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2022/7722

CVE-2022-7722

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2022-7723** *Información pública de expediente para construcción de dos viviendas unifamiliares en parcela 24 del polígono 702, de Cubas.*

Este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de FEDERICO JOSÉ FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ y MARÍA YOLANDA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, de autorización para construcción de dos VIVIENDAS UNIFAMILIARES, en suelo rústico de Cubas, sita Mies de Trevilla, en el polígono 702, parcela 24, con referencia catastral: 39062A702000240000HI.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 6 de octubre de 2022.

El alcalde,  
Joaquín Arco Alonso.

2022/7723

CVE-2022-7723

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2022-7695** *Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de cuadra y pajar para su uso como vivienda unifamiliar en Abionzo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2. de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotor: Almudena Ramírez de Haro Alos.

Descripción de la obra: Reforma de cuadra y pajar para su uso como vivienda.

Ubicación: Parcela con referencia catastral 39098A401050980000TS.

Fecha de la concesión: 27 de septiembre de 2022.

Órgano: Junta de Gobierno.

Recursos: Si se desea impugnar el acuerdo precedente, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Villacarriedo, 5 de octubre de 2022.

El alcalde,  
Ángel Sainz Ruiz.

2022/7695

CVE-2022-7695

## 7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2022-7561** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Álvarez Maderas y Envases S.L., para el periodo 2021-2024.*

Código 39100472012016.

Visto el III Convenio Colectivo de la empresa Álvarez Maderas y Envases, S. L., para el periodo 2021-2024, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, el 1 de octubre de 2021, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Comité de empresa en representación de las personas trabajadoras incluidas en su ámbito de aplicación; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como en el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

#### ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de septiembre de 2022.

El director general de Trabajo,  
Gustavo García García.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

### **III CONVENIO COLECTIVO DE ALVAREZ MADERAS Y ENVASES, S.L.**

#### **PREAMBULO**

Tras varias reuniones celebradas en la ciudad de Torrelavega, en los meses que van de Junio de 2021 a Septiembre de 2021, la Dirección de ALVAREZ MADERAS Y ENVASES, S.L., por un lado, y por otro, la Representación de los Trabajadores compuesta por el Comité de Empresa integrado por las organizaciones sindicales CC.OO. y UGT así como los asesores designados por éstas, han suscrito el presente III Convenio Colectivo, cuyo desarrollo es el que a continuación se detalla

#### **CAPÍTULO I**

##### **ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO PERSONAL, FUNCIONAL Y TERRITORIAL.**

El presente Convenio será de ámbito de Empresa y afectará a todo el personal de la empresa que preste servicios en "ALVAREZ MADERAS Y ENVASES, S.L.", con domicilio en Avda. Pablo Garnica, 20, de Torrelavega (Cantabria), quedando excluidos los comprendidos en el Artículo 2º del Estatuto de los Trabajadores.

##### **ARTÍCULO 2º.- VIGENCIA Y DURACIÓN.**

El presente Convenio entrará en vigor el 01 de Junio de 2021 y tendrá una duración de 3 años, concluyendo el 31 de Mayo de 2024, siendo prorrogado tácitamente de año en año si alguna de las partes no lo denuncia con un mes de antelación a la finalización del mismo o de una de sus prorrogas. La denuncia se realizará por escrito, requiriendo el acuse de recibo de la otra parte.

##### **Artículo 3º. INCREMENTOS SALARIALES Y ACTUALIZACIONES.**

###### **A) Incremento salarial para el primer año de vigencia. (2021-2022).**

A 1 de Junio del 2021 se incrementarán todos los conceptos salariales en un 1,50 %.

###### **B) Revisión salarial para el primer año de vigencia. (2021-2022)**

En el caso de que el I.P.C. Real conjunto nacional, correspondiente al año natural 2021 superase el 1,50 %, se efectuará una revisión salarial en el exceso que se produzca sobre la indicada cifra. Se aplicará a las tablas y conceptos salariales vigentes a 31.05.2021 con carácter retroactivo a 01.06.2021.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

**C) Incremento salarial para el segundo año de vigencia. (2022-2023)**

A 1 de Junio del 2022 se incrementarán todos los conceptos salariales en un 1,90 %.

**D) Incremento salarial para el tercer año de vigencia. (2023-2024)**

A 1 de Junio del 2023 se incrementarán todos los conceptos salariales en un 2,00 %.

**E) Revisión salarial para el segundo y tercer año de vigencia. (2022-2023)**

En el supuesto de que la suma del IPC real conjunto nacional correspondiente a los años naturales 2022 y 2023, resulte una cifra superior a la suma de los incrementos pactados en el presente Convenio Colectivo para el segundo y tercer año de vigencia (3,9%), se procederá a efectuar una revisión salarial, en la indicada diferencia y sin efectos retroactivos. Se aplicará a las tablas y conceptos salariales vigentes a 31/05/2024 con efectos a 01/06/2024.

**CAPÍTULO II**

**ARTÍCULO 4º.- PRELACIÓN DE NORMAS.**

Las normas que regularán las relaciones entre la Empresa y su personal, serán las contenidas en este Convenio Colectivo; en lo no previsto, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores y demás disposiciones de carácter general.

**ARTÍCULO 5º.- ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN.**

a) Las condiciones que se pactan en este Convenio, compensan y absorben en su totalidad, a las existentes con anterioridad a su vigencia, tanto si su aplicación procede de Disposición Legal, Convenio Colectivo, o por cualquier otra causa.

b) En cuanto a las disposiciones futuras que impliquen variación económica de alguno o algunos conceptos retributivos o supongan la modificación de condiciones de trabajo, serán absorbibles y compensables con las disposiciones del Convenio Colectivo en su conjunto y cómputo anual.

**ARTÍCULO 6º.- GARANTÍA PERSONAL.**

Se respetarán en conjunto y cómputo anual, las condiciones más beneficiosas que disfruta actualmente el personal que trabaja en esta Empresa a la entrada en vigor del presente Convenio. Dicha garantía será de carácter exclusivamente personal, por lo que el personal de nuevo ingreso, no podrán alegar en su favor las condiciones más beneficiosas de que hayan disfrutado los productores que anteriormente ocupen los puestos a que sean destinados o promovidos.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

### CAPÍTULO III

#### CONDICIONES DE TRABAJO

##### ARTÍCULO 7º.- JORNADA LABORAL.

Las personas trabajadoras realizarán 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, de lunes a sábado, como jornada máxima.

La jornada laboral anual para la vigencia del presente Convenio será de 1760 horas de trabajo efectivo.

La jornada se distribuirá de acuerdo a los siguientes cuadros horarios:

##### **a) Personal a Jornada Normal**

###### **a-1)**

	<u>Lunes a Viernes</u>	<u>Sábados</u>
Mañana.....	De 8 a 13 horas	De 7 a 15,00 horas
Tarde .....	De 15 a 18,00 horas	

###### **a-2)**

Permanecen vigentes los horarios de Jornada Partida para el personal de Oficinas en el que el tiempo de descanso del mediodía se reduce a 1 hora de duración.

A tal efecto y teniendo como criterio primordial la adecuada cobertura del servicio al que se esté adscrito, corresponde al responsable de la sección, área o departamento, la aprobación para realizar este horario. Autorizada su realización, se fija un tiempo mínimo de permanencia en el mismo de seis meses.

	<u>Lunes a Viernes</u>	<u>Sábados</u>
Mañana.....	De 8 a 13 horas	De 7 a 15 horas
Tarde .....	De 14 a 17 horas	

	<u>Lunes a Viernes</u>	<u>Sábados</u>
Mañana.....	De 8 a 14 horas	De 7 a 15 horas
Tarde .....	De 15 a 17 horas	

##### **b) Personal de Jornada Continuada**

###### **Horario de Trabajo a dos turnos:**

	<u>Lunes a Viernes</u>	<u>Sábados (*)</u>
Primer turno	De 6 a 14 horas	De 6 a 14 horas
Segundo turno	De 14 a 22 horas	Descanso.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

El personal a Jornada Normal trabajará los sábados que le correspondan con el turno de mañana.

**Horario de trabajo a tres turnos:**

	<u>Lunes a Viernes</u>	<u>Sábados (*)</u>
Primer turno	De 6 a 14 horas	De 6 a 14 horas
Segundo turno	De 14 a 22 horas	Descanso.
Tercer turno	De 22 a 6 horas	Descanso.

(\*) Sólo de 1 de Junio a 30 de Septiembre.

Se tendrá derecho a una interrupción en la jornada diaria de 15 minutos, para bocadillo, los cuales se considerarán como tiempo efectivo de trabajo.

Para alcanzar la jornada anual antes señalada, la Comisión Mixta señalará la fecha o fechas concretas en que se realizarán las horas de descanso, si fuesen precisas.

La Empresa seguirá con los sistemas de trabajo que viene aplicando o establecerá los nuevos que crea necesarios mediante la autorización del Organismo competente.

La Empresa podrá distribuir irregularmente hasta un máximo de 80 horas de la jornada de trabajo anual con el siguiente detalle:

- Las primeras 40 horas requerirán de un preaviso de 7 días, del que será informada la Representación Legal de la plantilla.
- Las siguientes 40 horas requerirán de un preaviso de 7 días, del que será informada la Representación Legal de la plantilla, teniendo derecho a descansar 16 horas que acumuladas a las 40 horas, harán un total de 56 horas, o en su caso la parte proporcional a las horas empleadas por la medida de flexibilidad.

La distribución podrá afectar de manera colectiva o individual y respetará, en todos los casos, las limitaciones legales relacionadas con los descansos.

El personal a jornada partida podrá realizar los viernes jornada continua de 7:00 horas a 15:00 horas. A tal efecto, y teniendo como criterio primordial la adecuada cobertura del servicio al que se esté adscrito, el responsable de la sección, área o departamento, establecerá la distribución de guardias correspondientes durante dichos días, las cuales se desarrollarán en el siguiente horario:

Mañanas .....De 8 a 13 horas  
Tardes .....De 15 a 18:00 horas.

**ARTÍCULO 7º BIS.- REGISTRO JORNADA LABORAL.**

En la medida en la que el sistema de registro de jornada vigente en la actualidad se encuentra debidamente adaptado al contenido del artículo 34.9 del Estatuto de los Trabajadores, éste seguirá aplicándose en su totalidad.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

EL sistema de registro de jornada será de obligado cumplimiento por parte de las personas trabajadoras.

#### **ARTÍCULO 8º.- VACACIONES.**

El personal de la empresa afectado por el presente Convenio Colectivo disfrutará de 23 días laborables de vacaciones, los cuales se disfrutarán de la forma siguiente:

- a) 13 días serán disfrutados ininterrumpidamente entre los meses de Junio a Septiembre. El calendario de éstos días será publicado con 2 meses de antelación a la fecha del disfrute.  
La Comisión Paritaria se reunirá para valorar la posibilidad de aumentar estos días de vacaciones en función de las previsiones de producción que existan.
- b) 3 días serán disfrutados a criterio de la Empresa, elaborando la misma previamente el oportuno calendario.
- c) 5 días se convendrán de mutuo acuerdo entre la Empresa y la persona trabajadora.
- d) 2 días que se fijan en el 24 y 31 de Diciembre, salvo que coincidan en sábado o domingo, en cuyo caso la Comisión Mixta fijará otras fechas.

En relación a los 5 días del apartado c) de este artículo, la Empresa concederá estos días de vacaciones, siempre que las peticiones recibidas no sobrepasen el 15% de la plantilla de cada uno de los servicios para un mismo día. Si pasase este 15%, la Empresa concederá la vacación por riguroso orden de presentación de solicitud.

Las vacaciones se retribuirán por los conceptos siguientes:

- Salario Convenio.
- Complemento Personal de Antigüedad.
- Promedio de Prima obtenida en jornada normal, en los tres meses naturales anteriores a la fecha de disfrute.
- Plus de Asistencia, según lo dispuesto en el artículo 25º hasta el citado momento.
- Complemento de Penosidad, Toxicidad y Peligrosidad (artículo 13º) para aquellos, cuyos puestos de trabajo estén afectos al mismo.

El personal de nuevo ingreso disfrutará antes del 31 de Diciembre del año de su ingreso, la parte proporcional de vacaciones que le corresponda, por los meses comprendidos entre su ingreso y el 31 de Diciembre.

El derecho de disfrute de vacaciones caduca anualmente, no pudiendo acumularse períodos de vacaciones de un año a otro, salvo que la persona trabajadora no haya podido disfrutarlas en las fechas previstas por necesidades del servicio, todo ello sin perjuicio de los derechos que asistan a todos los integrantes de la Compañía hasta el citado momento.

### **ARTÍCULO 9º.- ASCENSOS Y CATEGORÍAS PROFESIONALES.**

La totalidad de la plantilla afectada por el presente Convenio, en atención a las funciones que desarrollen, y de acuerdo con las definiciones que se especifican, serán clasificados según se recoge en el Anexo VI.

Los Grupos Profesionales especificados en el citado Anexo, tienen carácter enunciativo, y no implican la obligación de tener provistas todas ellas sí la necesidad y el volumen de la industria no lo requieren.

Todo el personal de la Empresa tendrá, en igualdad de condiciones derecho de preferencia para cubrir las vacantes existentes en cualquiera de los grupos profesionales de la misma.

Los ascensos se efectuarán siguiendo las normas que se expresan en los apartados siguientes:

#### **Del Grupo Profesional 1 al 2**

Se procederá a promocionar a la persona trabajadora, tras desempeñar durante 24 meses con suficiente eficacia y capacidad, los trabajos propios del Grupo Profesional de origen. Se tendrán en cuenta a efectos del cómputo de éste periodo, los puestos a disposición en ese Grupo por parte de una ETT.

#### **Del Grupo Profesional 2 al 3**

A cada integrante de la plantilla le corresponderá el ascenso tras desempeñar durante 36 meses de antigüedad en el puesto, con suficiente eficacia y capacidad, trabajos propios del Grupo Profesional de origen. Se tendrán en cuenta a efectos del cómputo de éste periodo, los puestos a disposición en ese Grupo por parte de una ETT.

No obstante para aquella parte del personal que inicien su relación laboral con la compañía por medio de un contrato en prácticas según recoge el art. 31 del presente convenio con referencia al artículo 11.1 del ET, el cómputo de 36 mensualidades para ascender al Grupo 3, se iniciará una vez finalizada la modalidad contractual que originó su alta en la Compañía (que en ningún caso podrá ser inferior al plazo de ascenso global establecido en el Grupo 1).

#### **Del Grupo Profesional 3 al 4**

Para el ascenso a este Grupo se establecerá sistema de concurso-oposición en base a un procedimiento que tomará como referencia las siguientes circunstancias:

- Titulación adecuada.
- Valoración académica.
- Conocimiento del puesto de trabajo.
- Historial profesional.
- Haber desempeñado funciones de Grupo superior.
- Superación en su caso, de las pruebas que al efecto se establezcan.

En el caso de que dos o más aspirantes obtengan idéntica valoración o puntuación en el citado concurso-oposición, será determinante para el ascenso la antigüedad que se tenga en el puesto de origen.

**Del Grupo Profesional 5 al 8 (ambos inclusive)**

El ascenso de este personal se hará por libre designación de la Empresa.

Como consecuencia de la aplicación de los criterios de adecuación de Categorías a Grupos Profesionales establecidos por imperativo legal en el vigente Acuerdo Colectivo, así como por los ascensos de Grupos Profesionales por el transcurso del tiempo, indicados en los apartados anteriores, pueden coexistir en similares puestos o funciones, personas adscritas a diferentes Grupos Profesionales. Por ello, es posible que tareas o funciones propias de Grupos Profesionales inferiores sean atendidas por integrantes de la plantilla encuadrados en Grupos Profesionales superiores por haber alcanzado éstos el ascenso por el transcurso del tiempo o permanencia en los Grupos, sin que esta circunstancia pueda ser argumentada en reclamaciones cuyo objeto sea el ascenso de Grupo Profesional.

De igual manera, ambas partes acuerdan y determinan que en ningún caso la adecuación de las antiguas Categorías Profesionales a Grupos puede significar una pérdida o incremento del nivel retributivo en cómputo anual, por lo que cualquier adaptación o conversión de los salarios y complementos debe de respetar el citado compromiso.

**ARTÍCULO 10º.- INGRESOS EN LA EMPRESA.**

Esta materia vendrá regulada por las Disposiciones Legales vigentes en cada momento.

**ARTÍCULO 11º.- PRENDAS DE TRABAJO.**

La Empresa y su personal se ajustará a lo que disponen las Normas Legales vigentes. La Empresa queda obligada a proporcionar al personal todas las prendas de trabajo adicionales que justificadamente necesiten.

**ARTÍCULO 12º.- SEGURIDAD Y SALUD.**

La protección de la salud de las personas trabajadoras constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes y consideran que para alcanzarlo se requiere el establecimiento y planificación de una actividad preventiva que tenga por fin la eliminación o reducción de los riesgos en su origen, a partir de la evaluación de los mismos, adoptando las medidas necesarias, tanto en la corrección de la situación existente como en la evolución técnica y organizativa de la Empresa, para adaptar el trabajo a la persona y proteger su salud.

En cuantas materias afecten a la prevención de la salud y la seguridad de los trabajadores, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, actualizada y desarrollada por la Ley 54/2003 de 12 de diciembre y el R.D. 171/2004 de 30 de enero y normativa concordante.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

**ARTÍCULO 13º.- COMPLEMENTO DE PENOSIDAD, TOXICIDAD Y PELIGROSIDAD.**

1.- En caso de determinarse la excepcional existencia de uno de ellos, o dos a la vez, o los tres a la vez, se abonará a cada miembro de la empresa afectado una cuantía única que compensará los tres supuestos, mientras persista dicha circunstancia o circunstancias .

2.- La cuantía de dicho complemento se recoge en el Anexo IV del presente Convenio El citado complemento se percibirá por día efectivo trabajado en jornada ordinaria completa. En el caso de que no se realice la jornada completa sometida a las circunstancias que dan derecho al pago, se percibirá la parte proporcional de la misma.

3.- Si por cualquier causa desaparecieran las circunstancias de excepcional penosidad, toxicidad y/ o peligrosidad, dejarán de abonarse las citadas cuantías no teniendo por tanto carácter consolidable. Así, en el concreto caso de la penosidad por ruido, las personas trabajadoras cuyo trabajo, labor o actividad se clasifique por debajo de los 80 dB(A) no cobrarán el plus objeto de este artículo. A los efectos de penosidad por ruido (situación en la que se superan los 80 dBA de exposición), el Sº de Prevención de la empresa mantendrá actualizadas las mediciones sonométricas de los diversos puestos de trabajo, realizando las mediciones necesarias siguiendo el procedimiento recogido al respecto en la Legislación de Prevención de Riesgos Laborales.

**ARTÍCULO 14º.- ANTIGÜEDAD.**

1.- Cada integrante de la compañía percibirá en concepto de antigüedad, la cantidad resultante de multiplicar los importes que figuran en la columna del Anexo II por el número de años al servicio de la Empresa, hasta un máximo de 25 años. A partir de estos, la antigüedad se percibirá con 1% más de porcentaje que corresponda.

2.1- Al personal, que tenga periodos trabajados en ALVAREZ MADERAS Y ENVASES, S.L o en AASA, anteriores a su pase a fijo de plantilla, se le reconocerán dichos periodos, en la forma que se expresa a seguido, al único y exclusivo efecto del percibo en la nómina del complemento de antigüedad.

2.2- Este reconocimiento de derecho tendrá el carácter de exclusivamente personal, sin que pueda entenderse vinculado a puesto de trabajo, categoría profesional u otras circunstancias análogas.

2.3- Para calcular los citados periodos trabajados se tomarán como base de cálculo los días cotizados en las cuentas de cotización a la Seguridad Social 39/27108-31, 39/105775423, 39/105775524, 39/109684624, 39/109684725, 39/109684826 y las asociadas a ella bajo los CIF A39003025 y B39701958, anteriores a su paso a fijo de plantilla, y de dicho nuevo periodo se computará el 75% de los días.

2.4- Con los días así computados, cuando dé lugar al cambio de porcentaje de antigüedad en la tabla del Anexo II, se percibirá en el recibo de salarios, de manera independiente del concepto salarial actual y ordinario "Antigüedad", un nuevo concepto salarial especial, que será un complemento personal individual por mayor antigüedad, que en el recibo se denominará "C.P.I. Mayor Antigüedad", y que incluirá el mayor importe que corresponda por ello.

Así al personal que le corresponda dicho mayor importe, tendrá dos fechas de Antigüedad: Una fecha será la "Fecha de pase a fijo de Plantilla", que surtirá los efectos generales relacionados con la antigüedad que procedan, y otra fecha que será la

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

“Fecha de devengos de Antigüedad” que se derive de este artículo y que solo tendrá validez legal a los exclusivos efectos del percibo del porcentaje de la tabla del Anexo II.

**ARTÍCULO 15º.- BOLSA ESPECIAL DE VACACIONES PARA EL PERSONAL MAYOR DE 60 AÑOS.**

A) Al personal incluido en este artículo, se les concederá un período extraordinario de vacaciones según las siguientes condiciones:

Las personas trabajadoras que una vez cumplida la edad mínima de 60 años, opten por finalizar su vida laboral en la Empresa, tendrán derecho al disfrute de las vacaciones extraordinarias en función de la escala más abajo descrita.

El personal trabajador que llegue a los 65 años en activo, no tendrán derecho al disfrute de la bolsa especial de vacaciones.

B) Para tener derecho al disfrute del período extraordinario de vacaciones será preciso acreditar 10 ó más años de servicio en la Empresa.

C) Escala reguladora:

A los 64 años se disfrutarán	1,5 meses
A los 63 “ “	2,0 “
A los 62 “ “	2,5 “
A los 61 “ “	3,0 “
A los 60 “ “	4,0 “

Nota: estos períodos se refieren a días naturales.

D) A todas las personas trabajadoras que cuenten con 30 años o más al servicio de la Empresa, exceptuando aquellos de 65 años o más, se les concederán 4 meses de la bolsa especial de vacaciones, independientemente de que utilicen o no la posibilidad del contrato de sustitución, o jubilación parcial.

E) Atendiendo a razones económicas, técnicas, organizativas y productivas, y siempre que a criterio de la Empresa sea posible, y contando con el consentimiento de la persona trabajadora, se utilizará la modalidad de Jubilación Parcial según lo regula el RD Leg 8/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, siendo de aplicación en su caso, las regulaciones que en materia de jubilación parcial contiene el Real Decreto-ley 20/2018 de 7 de Diciembre, así como la Disposición transitoria cuarta del referido Real Decreto Legislativo, en el punto 6, en relación a la aplicación de legislaciones anteriores para causar derecho a pensión de jubilación.

**ARTÍCULO 16º.- PERMISOS RETRIBUIDOS**

El personal de plantilla, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

A) Quince días naturales en caso de matrimonio.

- B) Dos días naturales por enfermedad y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con las siguientes excepciones:

- 1) Para el caso de enfermedad grave del cónyuge o hijos: tres días naturales.
- 2) Fallecimiento del cónyuge o hijos: cinco días laborables.
- 3) Fallecimiento del padre o madre de uno u otro cónyuge: tres días naturales.

A excepción del fallecimiento, estos días no serán obligatoriamente seguidos, mientras persista alguna de las situaciones descritas en este apartado.

También se entiende por enfermedad grave, la intervención quirúrgica que precise anestesia total, o la que precisándola, debido a circunstancias especiales, no se pueda aplicar, debiéndose acreditar este extremo documentalmente.

GRADOS DE CONSAGUINIDAD / AFINIDAD				
Grados	Titular / Cónyuge			
1º	Padre/ Madre	Suegros	Hijos	Yerno / Nuera
2º	Abuelos	Hermanos	Cuñados	Nietos

- C) Un día laborable por traslado del domicilio habitual.
- D) Por matrimonio de hermanos, padres e hijos: 1 día.
- E) En los casos de desplazamiento necesario de más de 150 Kms. o fuera de la región de Cantabria, por las causas incluidas en este artículo, se amplían en dos días naturales los permisos previstos.
- F) Asistencia a consultas de médicos especialistas: Un día previamente indicado por el médico de cabecera.
- G) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica o curas ambulatorias, abonando la Empresa el tiempo empleado en las mismas, previo justificante en el que deberá constar, en todo caso, la hora de entrada y salida del consultorio. La Empresa no abonará este tiempo en el supuesto de no cumplir este requisito. La Empresa reconocerá este derecho en el caso de asistencia a consultas de médicos de seguros privados de salud, siempre que su especialidad esté reconocida por la Cartera de Servicios Médicos y Quirúrgicos del Servicio Cántabro de Salud, aportando justificante, tal como señala el párrafo anterior.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

- H) Para exámenes, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales en vigor. Para exámenes de carnet de conducir, también se dará el tiempo necesario, para ese día, previo el justificante correspondiente.
- I) Para hospitalización preventiva, entre 24 y 48 horas, siempre que al 3º día el trabajador se incorpore al trabajo sin causar baja de enfermedad, la Empresa abonará el día o los dos días de hospitalización.
- J) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal (previo justificante en el que conste hora de entrada y salida), comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.
- K) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.
- L) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

En todos los supuestos de licencias contemplados en el presente artículo, el inicio del disfrute de la licencia debe coincidir con el inicio del hecho causante, salvo el apartado B, que podrá ser disfrutado mientras dure la situación que lo motiva o por días laborables en los términos previstos en el mismo.

En todos los supuestos contemplados en este artículo, se reconocerá el derecho a licencia retribuida tanto a los matrimonios convencionales como a las parejas de hecho legalmente registradas en los registros públicos creados o que puedan crearse al efecto en cualquier ámbito geográfico o, en defecto de estos últimos, a las acreditadas mediante escritura pública notarial otorgada conjuntamente, debiéndose demostrar de forma fehaciente ante la empresa los requisitos establecidos anteriormente para el correspondiente disfrute de la licencia.

En los supuestos de la licencia contemplada en el apartado a) del presente artículo, el personal deberá entregar a la empresa solicitud escrita, adjuntando los documentos justificativos de su situación, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la inscripción de la unión estable, prescribiendo en caso contrario su derecho.

La retribución a asignar a la persona trabajadora por permisos retribuidos, será la que en el presente Convenio figura en el Anexo I, más antigüedad en su caso.

#### **ARTÍCULO 17º.- PERMISOS NO RETRIBUIDOS.**

Los integrantes de la empresa podrán disfrutar de 6 días de permiso sin retribuir en la forma y condiciones que se detallan:

- a) Se dispondrá de un día como mínimo y 6 días como máximo, avisando con 48 horas de antelación. Uno de éstos 6 días podrá destinarse a acompañar a consultas médicas de familiares de primer grado, sin ser necesaria la concesión potestativa de la empresa, siendo fraccionable en dos mitades de 4 horas cada una, y acompañado del correspondiente justificante médico.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

- b) Su concesión será potestativa de la Empresa, a excepción del día destinado a acompañar a familiares de primer grado.

**ARTÍCULO 18º.- TRANSPORTE Y DESPLAZAMIENTO.**

Todos los gastos que se ocasionen en los desplazamientos de la Empresa por necesidades de la misma, serán a cargo de ésta, ajustándose a las cuantías que se señalan en cada caso concreto.

**ARTÍCULO 19º.- NÓMINAS Y ANTICIPOS.**

**Nómina**

Todos los haberes serán reflejados en nómina, que se entregará al personal afectados por el presente Convenio.

- a) Esta nómina tendrá especificados los conceptos de pagos de salarios, así como los descuentos que se hagan de cualquier tipo.  
b) Deberá hacerse efectivo antes del 10 del mes siguiente al que la misma corresponde.

**Anticipos**

La Empresa concederá anticipos a cuenta de los salarios ganados en el mes de hasta el 90%, siempre que sea solicitado por la persona trabajadora con una antelación mínima de 48 horas.

En atención al artículo 29.1 del ET, la liquidación mensual a que se refiere este artículo se detallará en el modelo de recibo de salario especificado en el Anexo VII, en el que se incluirá los distintos devengos recogidos en el presente Convenio Colectivo, así como las deducciones que legal y convencionalmente procedan. Asimismo este modelo servirá igualmente en aquellas comunicaciones realizadas telemáticamente.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

## **CAPÍTULO IV**

### **CONDICIONES ECONOMICAS**

#### **ARTÍCULO 20º.- RETRIBUCIONES.**

Los salarios que se establecen para los grupos profesionales señalados en el presente Convenio para un rendimiento normal y correcto, quedan incluidos en la Tabla Salarial que como Anexo I se acompaña al final del presente Convenio.

#### **ARTÍCULO 21º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.**

Las gratificaciones de Verano y Navidad se abonarán, cada una, dentro de los 15 primeros días de los meses de Julio y Diciembre respectivamente, a razón de 30 días naturales cada una.

Además se establece una paga extraordinaria de 30 días, que se abonará con motivo de la festividad de San José y dentro de los días 1 al 19 del mes de Marzo.

Para el cálculo de las mismas, se establecen los siguientes conceptos:

- Salario Convenio según Anexo nº I.
- Complemento Personal de Antigüedad, según Anexo nº II.
- Primas en Pagas (para el personal obrero), según se recoge en el Anexo IV.
- Plus de Asistencia en Pagas, según se recoge en el Anexo IV.

Al personal que ingrese en el transcurso del año, se le abonarán estas gratificaciones en la forma proporcional que establece la legalidad vigente.

#### **ARTÍCULO 22º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.**

Se retribuirán de acuerdo con los precios que se establecen en el Anexo III del presente Convenio.

Ambas partes, teniendo presente la situación actual de Empleo, manifiestan su voluntad de reducir en lo posible el número de horas extras a realizar durante la vigencia de este Convenio.

#### **ARTÍCULO 23.- FORMACIÓN.**

La Empresa impartirá los cursos necesarios para la formación de su personal. Dicha formación se hará fuera de la Jornada Laboral. Para ello, abonará a las personas trabajadoras la cantidad que se recoge en el Anexo IV.

#### **ARTÍCULO 24º.- PLUS DE NOCTURNIDAD.**

Todos los integrantes de la empresa cuya jornada dé comienzo a las 22 horas hasta las 6 horas del día siguiente, percibirán por este concepto la cantidad que se recoge en el Anexo IV, por noche trabajada completa o, en su defecto, la parte proporcional.

#### **ARTÍCULO 25º.- PLUS DE ASISTENCIA.**

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

Se establece un Plus de Asistencia al Trabajo según se recoge en el Anexo IV por día trabajado, para cada persona trabajadora, cualquiera que sea su grupo profesional. Para acreditar el derecho a la percepción de este Plus, se exigirá la asistencia al trabajo en jornada completa durante todos los días laborables de cada mes.

No se considerarán como faltas de asistencia al trabajo, las siguientes:

- Vacaciones: Artículo nº 8 del Convenio Colectivo.
- Permisos retribuidos: Artículo nº 16 del Convenio Colectivo.
- Permisos no retribuidos: Artículo nº 17 del Convenio Colectivo.

Por faltas de asistencia que se produzcan en el período de un mes natural, se aplicarán las reducciones que para cada caso se detallan a continuación:

Faltas de Asistencia al trabajo:

1ª Falta en un periodo de 1 mes natural.....	2 x Plus de Asistencia diario.
2ª Falta en un periodo de 1 mes natural.....	4 x Plus de Asistencia diario.
3ª Falta en un periodo de 1 mes natural.....	8 x Plus de Asistencia diario.
4ª Falta en un periodo de 1 mes natural.....	15 x Plus de Asistencia diario.
5ª Falta en un periodo de 1 mes natural.....	Pérdida Total

En la nómina correspondiente al mes de ingreso o cese de un miembro de la plantilla, se incluirá la parte proporcional del Plus de Asistencia correspondiente a los días trabajados.

## **CAPÍTULO V**

### **BENEFICIOS SOCIALES**

#### **ARTÍCULO 26º.- GARANTIAS SINDICALES.**

- a) Los Representantes de los Trabajadores y Trabajadoras dispondrán de un crédito sindical de 24 horas mensuales para el ejercicio de sus funciones de representación.
- b) El total de las horas disponibles de los miembros del Comité de Empresa, pertenecientes a una misma Central Sindical, podrían ser acumulables mensualmente hasta un máximo de 170 horas, de tal forma que dicha acumulación, en el supuesto de que se haga uso de la misma, solamente podrá disponer de ella una persona del comité de Empresa como máximo.
- c) No se incluirán en el cómputo de horas sindicales, el tiempo empleado en reuniones mantenidas con la Dirección de la Empresa.
- d) Cuotas Sindicales: La Empresa, previa autorización expresa e individual de cada trabajador, recaudará las cuotas sindicales, con destino a la Central a que pertenezca y en tanto no se reciban de aquel, instrucciones en contrario. La suma de las cantidades retenidas para cada una de las Centrales Sindicales, se abonará a las Centrales correspondientes.

e) Asambleas: Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

#### **ARTÍCULO 27º.- PREMIO DE ABSENTISMO**

A los efectos de la disminución al máximo del absentismo, se establece un premio con carácter mensual para la vigencia del presente Convenio Colectivo.

Se entenderá que está ausente y por ende computará para determinar el porcentaje de absentismo, la situación de cualquier trabajador que por las causas que se indican seguidamente, durante la jornada de trabajo no se halle en la Empresa cumpliendo con la misión de trabajo que le corresponda.

Causas que computan para absentismo:

- Enfermedad.
- Accidente.
- Faltas sin justificar.
- Consultas médicas.

Si en mérito de la reducción de absentismo éste quedara por debajo del 4,9% mensual para todo el colectivo, se establece un premio a repartir entre el personal con derecho al mismo, de acuerdo con las siguientes normas:

Reducción del Índice General de Absentismo al 4,9%: la cantidad que se recoge en el Anexo IV.

Sobre este importe se irán aumentando por cada décima que se logre de reducción de absentismo, la cantidad que se recoge en el Anexo IV

Sólo tendrán derecho a recibir este premio, aquellos miembros de la plantilla que durante este período de tiempo hayan obtenido un absentismo igual o inferior al 4,82%. Las horas de maternidad y paternidad no computarán al absentismo global, pero sí al individual, por lo que el personal que se encuentre en dicha situación percibirá la parte proporcional del premio de absentismo, al tiempo efectivamente trabajado.

No obstante, el Comité con la Dirección podrán, en casos excepcionales, incluir en el reparto al personal que, superando este límite, estén incurso en situaciones especiales de inclusión.

La liquidación se hará efectiva, si procede, de forma individual por semestres.

#### **ARTÍCULO 28º.- EXCEDENCIAS.**

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.
2. La persona trabajadora con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por la misma persona si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia. Las peticiones en relación con este apartado serán concedidas por la Empresa en un plazo máximo de un mes, siempre que en el momento de la petición, el número de excedentes no supere el 10% de la plantilla, teniendo preferencia los trabajadores y trabajadoras de mayor antigüedad.

3. Los integrantes de la empresa tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, las personas trabajadoras para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más integrantes de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el personal trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado será computable a efectos de antigüedad y la persona trabajadora tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando un integrante de la compañía forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial. Cuando la persona ejerza este derecho

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

con la misma duración y régimen que el otro progenitor, la reserva del puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de dieciocho meses.

4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa el personal que ejerza funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.
5. Aquel integrante de la plantilla que precise del permiso o licencia de conducción para el desarrollo de las tareas propias de su prestación laboral, se podrá acoger al derecho de excedencia forzosa cuando se le suspenda o retire el citado permiso por la comisión de infracciones en la normativa recogida en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Dicha excedencia no podrá superar el plazo máximo de 24 meses y solo podrá ser ejercitada otra vez por el mismo trabajador si ha transcurrido cinco años desde el final de la anterior excedencia.  
Sin perjuicio de las facultades disciplinarias de la Empresa, la persona trabajadora que se acoja a este derecho se reincorporará con igual categoría y antigüedad al mismo puesto de trabajo que tuviera antes de producirse la suspensión del contrato.
6. La persona trabajadora en excedencia voluntaria conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

## **CAPÍTULO VI**

### **BENEFICIOS EXTRA-SALARIALES**

#### **ARTÍCULO 29º.- PERSONAL ACCIDENTADO Y ENFERMO.**

##### **1) Personal Accidentado**

Para el personal que se halle en situación de I.T. derivada de accidente laboral, la Empresa concederá lo siguiente:

- A. En el supuesto que con el 75% de la base reguladora no alcanzase el trabajador el Salario Convenio más la Media de la prima obtenida en el mes natural anterior, Plus Asistencia y antigüedad en su caso, la Empresa le abonará la diferencia hasta alcanzar el 100% de los conceptos citados. Esta cantidad se abonará por la Empresa mientras persista esta situación.
- B. Si el trabajador accidentado, con el 75% de su Base Reguladora superase el 100% de las cantidades indicadas en el apartado anterior, no recibirá complemento alguno por este concepto.

## 2) Personal Enfermo

- A. A partir de los tres meses ininterrumpidos de enfermedad no profesional, la persona trabajadora percibirá, con cargo a la Empresa, un complemento que adicionado a la indemnización económica del Seguro de Enfermedad, complete el 100% del Salario de Cotización, mientras perciba dicha indemnización económica por parte del Seguro de Enfermedad.
- B. En las bajas por I.T. derivada de Enfermedad Común, la Empresa, siempre que el índice de absentismo del mes anterior sea igual o inferior al 4,9%, garantizará: Hasta el 75% de la Base Reguladora, desde el 4º día hasta el 20º en dicha situación; además en la primera baja del año por dicha causa, la empresa abonará el 75% de los tres primeros días, tomando como cálculo de los mismos la Base Reguladora que sirva para el cálculo de la I.T. correspondiente.

La empresa, en ningún caso, soportará incremento alguno en el complemento económico deducido del presente artículo, si por modificación legislativa reglamentaria se produjeran reducciones de los porcentajes en las prestaciones de la Seguridad Social.

Dicha mejora afectará a todas las personas trabajadoras mientras su contrato permanezca vigente.

### ARTÍCULO 30º.- AYUDAS SOCIALES.

#### 1) Préstamo Ayuda Vivienda

Se asigna la cantidad que se recoge en el Anexo IV para ayudas a préstamos a vivienda, que salvo el importe (que se ajustará en la misma proporcionalidad que ha servido para la Ayuda escolar y discapacitados según el Acuerdo detallado en el Anexo VIII), se regulará en las mismas condiciones del Convenio anterior.

Una vez cubierta esta cifra, los préstamos posteriores vendrán determinados por la cuantía de los reintegros de los mismos, concediéndose estos por orden de presentación de las solicitudes.

#### 2) Ayuda Escolar y discapacitados.

Se crea un fondo para subvencionar estas ayudas, al cual la Empresa aporta la cantidad recogida en el Anexo IV, una vez aplicados los Acuerdos adoptados el 25 de febrero de 2016. (Anexo VIII)

Para la aplicación de lo dispuesto en este artículo, se estará a lo establecido en los Estatutos correspondientes.

### Artículo 31º CONTRATACION EVENTUAL.

Ambas partes acuerdan interpretar el Artº 15 1-a del Estatuto de los Trabajadores

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

**Contratos para la realización de obra o servicio determinado.**

Estos contratos se formalizarán por escrito y al amparo de lo establecido en la Legislación vigente en cada caso, debiendo constar la obra o servicio determinado, que permita ser identificada/o como con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la Empresa.

Así, se podrán cubrir con contratos de esta naturaleza las siguientes tareas:

• **FABRICA DE ENVASES METALICOS**

Fabricación y expedición de bidones Cónicos-Troncocónicos, bien sean estos destinados al mercado nacional o a la exportación, producidos para la campaña anual.

• **CARPINTERIA INDUSTRIAL**

- Construcción de bobinas de todos los tipos y tamaños con destino a la exportación.
- Construcción de bobinas destinadas al mercado nacional con una tirada igual o superior a las 100 unidades.
- Reparación de bobinas usadas con destino unitario de cliente superior a las 80 unidades semanales.

• **ALMACEN DE MADERAS**

- Descarga, recepción y almacenaje y expedición de pedidos de madera con un volumen superior a los 1.600 M3

Estas actividades se entienden que alcanzan sustantividad propia desde 20 días antes de la arribada del buque hasta 120 días después de la finalización del proceso de recepción de la madera en las instalaciones de ALVAREZ MADERAS Y ENVASES, S.L.

**Contratos eventuales por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos:**

Al amparo de lo establecido por la Legislación vigente, en concreto el Artº 15 - 1-B del T.R.L.E.T. de 24.3.95 (R.D.L. 2/2015 de 23.10.15), ambas partes acuerdan establecer la posibilidad de que si por el Convenio Sectorial u otro de ámbito superior al presente, se acordará la extensión de la duración de los contratos eventuales por circunstancias de la producción, dicha extensión quedaría incorporada al cuerpo de este Convenio Colectivo.

**Contratos formativos.**

En cumplimiento del artículo 11.1 del Estatuto de los trabajadores, se determina que aquellos que cumplan los requisitos exigidos y sean contratados mediante un contrato de trabajo en prácticas percibirán una retribución que en ningún caso será inferior al 60% del Salario Convenio establecido en el Anexo I para la persona trabajadora que desarrolle o desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo durante los primeros doce meses. Para los siguientes doce meses, la cantidad percibida no podrá

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

ser inferior al 75% del Salario Convenio establecido en el mismo Anexo. Esta modalidad no podrá ser utilizada para cubrir puesto alguno del Grupo Profesional 1. Así mismo, el Salario Convenio establecido según la aplicación de los porcentajes antes citados, no podrá ser inferior al detallado para el Grupo Profesional 1.

#### **ARTÍCULO 32º.- REGIMEN DISCIPLINARIO.**

##### **Faltas y sanciones.**

Toda falta cometida por un productor se clasificará atendiendo a su importancia y trascendencia en:

Leve

Grave

Muy grave

##### **Faltas leves.**

Son faltas leves las siguientes:

1. La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo con retraso sobre el horario de entrada superior a cinco minutos e inferior a treinta.  
Las tres faltas primeras cometidas dentro del período de un mes serán consideradas leves.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. Abandono sin causa fundada del servicio, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la Empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
4. Pequeños descuidos en la conservación del material.
5. Falta de aseo y limpieza personal.
6. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
7. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
8. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio.  
Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.
9. Faltar al trabajo un día al mes, a no ser que exista causa justificada.
10. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el Art. 29 de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que carezca de trascendencia grave para la integridad física o la salud de los trabajadores.
11. Incumplir la prohibición expresa de fumar en el centro de trabajo en espacios, zonas o dependencias donde no se desarrollen actividades laborales y/o productivas.
12. El uso, utilización o manipulación de cualquier dispositivo electrónico, teléfono móvil, tableta o Smartphone, de titularidad personal, sin la autorización expresa del superior jerárquico durante la jornada de trabajo, excepto en salas

y tiempo de descanso. Podrá ser tipificada de grave, si acarrear o conllevar consecuencias en materia de riesgos laborales para el titular o tercero.

### **Faltas graves**

Se calificarán como faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas -no justificadas- de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un período de treinta días. Cuando se tuviese que relevar a un compañero bastará una sola falta de puntualidad para que ésta se considere como grave.
2. Faltar dos días al trabajo durante un período de treinta días sin causa justificada.
3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a los seguros sociales obligatorios. La falta deliberada de estos datos se consideraría como falta muy grave.
4. Entregarse a juegos, distracciones, cualesquiera que sean estos, estando de servicio.
5. La simulación de enfermedad o accidente.
6. La mera desobediencia a sus superiores en cualquier materia del servicio. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada muy grave.
7. Simular la presencia de otro productor fichando, contestando o firmando por él.
8. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.
9. La imprudencia en actos de servicio, si implicase riesgos de accidente para el productor, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrán ser consideradas muy graves.
10. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada así como emplear herramientas de la empresa para usos propios, incluso cuando ello ocurra fuera de jornada de trabajo.
11. La embriaguez fuera de actos de servicio vistiendo el uniforme de la empresa.
12. Las derivadas de las causas previstas en los apartados tercero y octavo del Apartado de Faltas Leves.
13. La reincidencia en falta (excluida la de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado amonestación escrita.
14. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el Art. 29 de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, de Prevención de riesgos laborales, cuando tal incumplimiento origine riesgo de daños graves para la seguridad y salud de los trabajadores.
15. Incumplir la prohibición expresa de fumar en el centro de trabajo en espacios, zonas o dependencias donde se desarrollen actividades laborales y/o productivas.
16. La utilización de los medios informáticos propiedad de la Empresa (Correo Electrónico, Intranet, Internet, etc.) para fines distintos de los relacionados con el contenido de la prestación laboral.

### **Faltas muy graves**

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas en un período de seis meses o veinte durante el año. La acumulación de un número superior de faltas de asistencia al trabajo que las contempladas en el apartado 2º de Faltas Graves, será considerado Falta Muy Grave.
2. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o en cualquier otra persona, dentro de las dependencias de la empresa, o durante acto de servicio en cualquier lugar.
3. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
4. La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la empresa, o por cualquier otra clase de hechos que pueda implicar para ésta desconfianza respecto a su autor y, en todo caso, las de duración superior a seis años dictadas por los Tribunales de Justicia.
5. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.
6. La embriaguez durante el servicio o fuera del mismo, siempre que en este segundo caso fuese habitual.
7. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados a la empresa, así como el incumplimiento de la normativa de protección de datos.
8. Revelar a elementos extraños a la Empresa datos de reserva obligada.
9. Los malos tratamientos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
10. La blasfemia habitual.
11. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusables.
12. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.
13. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de la labor.
14. El originar frecuentes riñas y pendencias con compañeros de trabajo.
15. Las derivadas de lo previsto en las causas tercera y octava del apartado de Faltas Leves, y en la tercera, sexta y novena del Apartado Faltas Graves.
16. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un período de seis meses de la primera.
17. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el Art. 29 de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un riesgo grave e inminente para la Seguridad y Salud de los Trabajadores.
18. Cualquier conducta de acoso sexual o moral u otros comportamientos intimidatorios (físicos, verbales o no verbales) que afecte a la dignidad o libertad de la mujer o el hombre en el trabajo, con independencia de su cargo o función.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

19. El incumplimiento o violación de los códigos de compliance y códigos de conducta empresarial instaurados en la Empresa a efectos de la exención de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los términos contemplados en el Código Penal.

### **Sanciones**

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en falta serán las siguientes:

#### **Por faltas leves:**

Amonestación verbal.  
Amonestación por escrito.  
Suspensión de empleo y sueldo hasta de dos días.

#### **Por faltas graves:**

Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

#### **Por faltas muy graves:**

Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a cuarenta días.  
Despido, con pérdida de todos sus derechos en la Empresa.

Las sanciones serán comunicadas por escrito a la persona interesada, expresando las causas que las motivaron, debiendo éste firmar el duplicado y entregarlo a la Dirección o gerencia.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días de su conocimiento por la empresa, las graves a los 20 y las muy graves a los 60, y en todo caso, a los 6 meses de haberse cometido.

En los casos de despido disciplinario, si el trabajador estuviera afiliado a un sindicato y al empresario le constare, la Empresa deberá dar audiencia previa al Secretario de su sección sindical.

## **CAPÍTULO VII**

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

#### **Primera.- VINCULACION A LA TOTALIDAD.**

El Convenio es un todo orgánico indivisible, por lo que se entenderá nulo y sin efecto de ninguna clase en el supuesto de que no fuese aprobado en su integridad.

#### **Segunda.- COMISION PARITARIA.**

A los efectos de lo previsto en el artículo 85º,3 apartado e) del Estatuto de los Trabajadores, se crea la Comisión Paritaria para las cuestiones de aplicación e

interpretación del presente Convenio Colectivo. Estará compuesta por seis personas, tres de la Parte Social y tres de la Parte Económica. Esta Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes en un plazo máximo de 7 días.

El conocimiento y resolución de las cuestiones en materia de aplicación e interpretación del presente Convenio Colectivo será de acuerdo con lo establecido en el artículo 91º del E.T.

Tendrá la función de conocimiento previo al procedimiento establecido en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores, y siempre que una de las partes lo solicite, de las propuestas de inaplicación de las condiciones previstas en el Convenio Colectivo según lo establecido en el artículo 82º.3 del E.T. cuando se produzca desacuerdo en el período de consultas. El plazo máximo de resolución será de siete días a contar desde que las discrepancias fueran planteadas.

En el supuesto de falta de acuerdo en dicha Comisión, ambas partes se someterán a la mediación del Organismo de Resolución de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA), utilizando los procedimientos de conciliación, mediación o arbitraje, sin que ello suponga renunciar a los órganos administrativos y/o jurisdiccionales. El procedimiento de arbitraje será obligatorio solo si ambas partes lo acuerdan para cada caso en concreto.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se tomarán por mayoría simple de la misma.

#### **ECONOMICA**

##### **Titulares**

D. Jose María Roncal Berruezo  
D. Jesús Ángel Santiago González  
D. Javier González Fernández

##### **Suplentes**

D. Marcelino Gtrrz. Orcajo  
Dña. Sandra Ortiz Revuelta  
Dña. Cristina Alén Castañera

#### **SOCIAL**

##### **Titulares**

D. Elias Ansotegui Rios  
D. Ernesto Dosal Blanco  
D. Juan Manuel Tejero Illera

##### **Suplentes**

D. Ruben Berbil García  
D. Alberto Laguillo Lanza

#### **Tercera.- SISTEMA DE RESOLUCION EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS COLECTIVOS.**

Ambas partes acuerdan que la solución de Conflictos Laborales que afecten a Trabajadores y Empresa, se someterán a la intervención del Organismo de Resolución de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA).

Por ello, toda discrepancia general será planteada con carácter previo a la vía judicial al referido organismo, para que actúe en conciliación o mediación, o en arbitraje, si es aceptado y acordado por ambas partes.

En los casos de desacuerdos derivados de la propuesta de la Empresa de inaplicación de las condiciones de trabajo en el periodo de consultas, y cuando en la Comisión Paritaria tampoco se alcance un acuerdo según se recoge en el artículo 82º.3 del ET, las partes acudirán al citado organismo para solventar su discrepancia. Las partes podrán acudir en conciliación, mediación o arbitraje. El procedimiento de arbitraje será obligatorio solo si ambas partes lo acuerdan para cada caso concreto.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

#### **Cuarta.- IGUALDAD Y CONCILIACIÓN.**

El personal de la empresa no podrá ser discriminado por razón de origen racial o étnico, sexo, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y afiliación política o sindical.

Se respetará el principio de igualdad de acceso a todos los puestos de trabajo en la empresa, tanto para el hombre como para la mujer, sin discriminación alguna.

#### **Quinta.- INCENTIVO A LA PRODUCCION**

Se establece como precio del punto, para el cálculo del Incentivo correspondiente a actividades superiores a 60 puntos/Bedaux la cantidad establecida en el Anexo IV.

La Comisión de vigilancia, con la función de entender los problemas que surjan de la valoración de los métodos de trabajo, está constituida por:

- a) El Director o persona en quien delegue.
- b) Dos miembros del Comité de Empresa, elegidos entre 5 designados por éste.
- c) El Jefe de Servicio en el que esté encuadrado el puesto de trabajo.
- d) Un Técnico de Racionalización, designado por el Servicio de Personal.

Toda la documentación e información que por razón del cargo utilicen los miembros de esta Comisión, tendrá el carácter de confidencial y su difusión a personas ajenas a la Comisión, tanto de la Empresa como del exterior, podrá ser objeto de sanción.

#### **Sexta.- PRIMA INDIRECTA**

Para todos aquellos integrantes de la compañía que no estén a prima directa porque su puesto de trabajo no ha sido racionalizado, percibirán en concepto de Prima la cantidad establecida en el Anexo IV por hora efectiva trabajada, hasta que su puesto de trabajo esté racionalizado.

Se garantiza para la vigencia del presente Convenio (01.06.21-31.05.2024), como mínimo el equivalente al rendimiento obtenido con los 77 puntos Bedaux de la prima de producción.

Este importe está sujeto a las puntuaciones que para cada concepto da el Jefe Inmediato Superior, hasta alcanzar un máximo de 100 puntos al mes.

El total de las horas del mes se multiplicará por el valor de la hora ya citado y al producto se le aplicará el coeficiente reductor dado por el Jefe Inmediato Superior, en el supuesto que sea inferior a 100 puntos.

El Jefe Inmediato Superior de cada trabajador, por sí mismo no podrá realizar descuentos en las puntuaciones, superiores a 20 puntos por mes. Para aplicar deducciones superiores, será imprescindible tramitar los expedientes correspondientes a través del Departamento de Personal.

En el supuesto de reducción y a petición del interesado, el Jefe Inmediato Superior estará obligado a expresarle verbalmente las razones que han motivado la reducción practicada.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

Al importe resultante de multiplicar el número de horas efectivas de trabajo por la Prima establecida en el Anexo IV, le será aplicado un coeficiente reductor igual a la diferencia entre los 100 puntos y los que reduzca el Jefe de Servicio correspondiente.

Los factores que intervienen son los siguientes:

- Actividad.
- Calidad.
- Relaciones humanas.
- Orden y limpieza

## **LISTADOS DE ANEXOS**

- I. TABLA SALARIAL POR GRUPOS PROFESIONALES.
- II. ANTIGÜEDAD POR GRUPOS PROFESIONALES
- III. HORAS EXTRAS POR GRUPOS PROFESIONALES.
- IV. CONCEPTOS SALARIALES.
- V. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO Y ACOSO DISCRIMINATORIO.
- VI. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.
- VII. MODELO DE RECIBO SALARIAL.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

TABLAS SALARIALES III CONVENIO COLECTIVO  
ALVAREZ MADERAS Y ENVASES, S.L.  
INCREMENTO SALARIAL 1º AÑO DE VIGENCIA 01/06/2021 - 31/05/2022

ANEXO I Salarios Convenio  
ANEXO II Antigüedades

GRUPOS PROFESIONALES	COTIZACIÓN MENSUAL		COTIZACIÓN DIARIA	
	SALARIO CONVENIO MENSUAL	ANTIG / MENSUAL	SALARIO CONVENIO DIARIO	ANTIG/ DIARIA
<b>GRUPO 8 GRUPO PROFESIONAL 8</b> DIRECTOR DIVISIÓN MADERAS	2.846,62	20,81999		
<b>GRUPO 7 GRUPO PROFESIONAL 7</b> SUBDIRECTOR COMERCIAL JEFE ADMINISTRATIVO 1º JEFE DE RR.HH. JEFE DE FABRICACIÓN	2.396,14 1.644,44 1.644,44 2.777,92	13,78315 9,45775 9,45775 18,97201		
<b>GRUPO 6 GRUPO PROFESIONAL 6</b> DELEGADO DE VENTAS LICENCIADO TECNICO DE GRADO MEDIO JEFE DE CONTROL DE CALIDAD	1.680,30 1.365,71 1.329,09 2.777,92	9,45775 6,60643 5,86942 18,97201		
<b>GRUPO 5 GRUPO PROFESIONAL 5</b> SUBDELEGADO DE VENTAS EN CARGADO OFICIAL ADMINISTRATIVO 1º JEFE DE EQUIPO	1.538,61 1.495,48 1.434,04 1.538,61	8,49124 8,41677 7,27820 8,49124	50,72317 0,27993	46,04348 0,23197
<b>GRUPO 4 GRUPO PROFESIONAL 4</b> OFICIAL ADMINISTRATIVO 2º CHOFER OFICIAL DE 1º ESPECIALISTA 80	1.412,17 1.449,19 1.412,00	7,03614 7,43764 7,03614	46,55507 0,23197 46,55507 0,23197	0,23197 0,23197
<b>GRUPO 3 GRUPO PROFESIONAL 3</b> GUARDA OFICIAL DE 2º ESPECIALISTA 79 ESPECIALISTA 78 OFICIAL DE 3º	1.392,23 1.396,53	6,80496 6,95867	45,89765 45,89765 44,30254 44,30254	0,22434 0,22434 0,20774 0,20774
<b>GRUPO 2 GRUPO PROFESIONAL 2</b> AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALISTA PEON FIJO PEON EVENTUAL	1.324,33 1.365,71	6,10053 6,60674	43,65954 43,93743 43,65954 43,87422	0,20112 0,20462 0,20112 0,19565
<b>GRUPO 1 GRUPO PROFESIONAL 1</b>	1.101,98	3,66086	36,32879	0,12069

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

TABLA HORAS EXTRAS III CONVENIO COLECTIVO

ANEXO III Horas Extra

ALVAREZ MADERAS Y ENVASES, S.L.

INCREMENTO SALARIAL 1º AÑO DE VIGENCIA 01/06/2021 - 31/05/2022

GRUPOS PROFESIONALES		HORA EXTRA NORMAL	ANTIGÜEDAD	HORA EXTRA NOCTURNA	ANTIGÜEDAD
<b>GRUPO 5</b>	<b>GRUPO PROFESIONAL 5</b>	<b>13,79</b>	<b>0,09349</b>	<b>0,00000</b>	<b>0,00000</b>
	ENCARGADO	12,87386	0,09473	13,14418	0,09473
	OFICIAL ADMINISTRATIVO 1º	13,78618	0,09349		
	JEFE DE EQUIPO	12,55573	0,09473	12,80025	0,09473
<b>GRUPO 4</b>	<b>GRUPO PROFESIONAL 4</b>	<b>12,55</b>	<b>0,09473</b>	<b>12,80024</b>	<b>0,09473</b>
	OFICIAL ADMINISTRATIVO 2º	13,00856	0,09473		
	CHOFER	12,56944	0,09485	12,82175	0,09485
	OFICIAL DE 1º	12,54834	0,09473	12,80024	0,09473
	ESPECIALISTA 80	12,54834	0,09473	12,80024	0,09473
<b>GRUPO 3</b>	<b>GRUPO PROFESIONAL 3</b>	<b>12,37</b>	<b>0,08300</b>	<b>12,61415</b>	<b>0,08300</b>
	GUARDA	12,54834	0,09473		
	OFICIAL DE 2º	12,37310	0,08300	12,61415	0,08300
	ESPECIALISTA 79	12,37310	0,08300	12,61415	0,08300
	ESPECIALISTA 78	11,94865	0,07115	12,17573	0,07115
	OFICIAL DE 3º	11,94865	0,07115	12,17573	0,07115
<b>GRUPO 2</b>	<b>GRUPO PROFESIONAL 2</b>	<b>11,78</b>	<b>0,07115</b>	<b>11,98931</b>	<b>0,07115</b>
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12,25226	0,07115		
	ESPECIALISTA	11,96714	0,07187	12,18858	0,07187
	PEON FIJO	11,78112	0,07115	11,98931	0,07115
	PEON EVENTUAL	11,69962	0,05920	11,89331	0,05920
<b>GRUPO 1</b>	<b>GRUPO PROFESIONAL 1</b>	<b>9,77</b>	<b>0,04269</b>	<b>9,95314</b>	<b>0,04268</b>
<b>SUPLEMENTO HORAS EXTRAS EN DIAS FESTIVOS</b>					
	GRUPO PROFESIONAL 4	5,637			
	GRUPO PROFESIONAL 3	5,616			
	GRUPO PROFESIONAL 2	5,147			

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

TABLA SALARIAL III CONVENIO COLECTIVO

ANEXO IV

ALVAREZ MADERAS Y ENVASES, S.L.

INCREMENTO SALARIAL 1º AÑO DE VIGENCIA 01/06/2021 - 31/05/2022

CONCEPTOS SALARIALES	IMPORTE
1.- COMPLEMENTO PENOSIDAD, TOXICIDAD Y PELIGROSIDAD (art. 13)	3,76490 €
2.- PRIMA EN PAGAS (art. 21)	367,95643 €
3.- PLUS ASISTENCIA EN PAGAS (art. 21)	49,07284 €
4.- HORA FORMACIÓN (art. 23)	7,50 €
5.- PLUS NOCTURNIDAD (art. 24)	12,26155 €
6.- PLUS ASISTENCIA (art. 25)	2,33081 €
7.- PREMIO ABSENTISMO (art. 27)	
Importe Premio Absentismo	555,35 €
Décima de Reducción	162,65 €
8.- AYUDA PRÉSTAMOS VIVIENDA (art. 30)	6.006,00 €
9.- AYUDA ESCOLAR (art. 30)	2.976,96 €
10.- AYUDA DISCAPACITADOS (art. 30)	3.070,11 €
11.- PRIMA DIRECTA (D.A. Sexta)	0,08062 €/punto
12.- PRIMA INDIRECTA (D.A. Séptima)	1,39077 €

## ANEXO V

### PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO Y ACOSO DISCRIMINATORIO.-

#### **1. Declaración de Principios.**

Entre los Principios de Conducta y Actuación de la Empresa sujeta al presente Convenio Colectivo está el “Respeto a las Personas” cómo condición indispensable para el desarrollo individual y profesional, teniendo su reflejo más inmediato en los principios de “Respeto a la Legalidad” y “Respeto a los Derechos Humanos” que regulan la actividad de todas las personas en el ejercicio de sus funciones, que obliga a observar un trato adecuado, respetuoso y digno, garantizando la salvaguarda de los derechos fundamentales de carácter laboral, la dignidad, la intimidad personal y la igualdad.

En este mismo sentido, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres reconoce que la igualdad es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, instituyendo la obligación de promover condiciones de trabajo que eviten la situaciones de acoso sexual y por razón de sexo, así como arbitrando procedimientos específicos para su prevención y dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo consideramos que las conductas contrarias a los principios anteriormente enunciados, y más concretamente, aquellas que el presente texto identifique como conductas de acoso, son inaceptables, y por tanto debe adoptarse en todos los niveles un compromiso mutuo de colaboración, en la tolerancia cero ante cualquier tipo de acoso.

El presente protocolo tiene como objetivo prevenir que se produzca el acoso en el entorno laboral y, si ocurre, asegurar que se dispone de los procedimientos adecuados para tratar el problema y evitar que se repita.

Por lo anteriormente expuesto, y en desarrollo del deber establecido en el artículo 48.1 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, BOE 23/3/2007, las partes firmantes acuerdan el siguiente protocolo:

#### **2. Ámbito personal.**

El presente protocolo será de aplicación a todas las personas de la Empresa incluidas en el ámbito funcional del artículo 1 del presente Convenio Colectivo.

#### **3. Definiciones y medidas preventivas.**

a) **Acoso Moral (mobbing):** Se entiende como tal toda conducta abusiva o de violencia psicológica que se realice de forma prolongada en el tiempo sobre una persona en el ámbito laboral, manifestada a través de reiterados comportamientos, hechos, órdenes o palabras que tengan como finalidad desacreditar, desconsiderar o aislar a una persona con objeto de conseguir un auto-abandono del trabajo produciendo un daño progresivo y continuo en su dignidad o integridad psíquica. Se considera circunstancia agravante el hecho de que la persona que ejerce el acoso ostente alguna forma de autoridad jerárquica en la estructura de la empresa sobre la persona acosada.

b) **Acoso sexual:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1-d de la Directiva 54/2006, de 5 de julio, y art. 7 de la Ley Orgánica 3/2007 de 21 de marzo, se considera

acoso sexual la situación en la que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico, de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

**c) Acoso por razón de sexo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1-c de la Directiva 54/2006, de 5 de julio, y art. 7 de la Ley Orgánica 3/2007 de 21 de marzo se define así la situación en que se produce un comportamiento, realizado en función del sexo de una persona con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la persona, y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

**d) Actos discriminatorios:** Tanto el acoso sexual como el acoso por razón de sexo se configuran en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres como actos discriminatorios, siendo los mismos, objeto de prohibición expresa en los principios de Comportamiento y Actuación, gozando de la especial protección otorgada por la Constitución Española a los derechos fundamentales. Tendrán también la consideración de actos discriminatorios, a los que se les aplicará el presente procedimiento, cualquier comportamiento realizado por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, orientación sexual o enfermedad cuando se produzcan dentro del ámbito empresarial o como consecuencia de la relación laboral con el fin de atentar contra la dignidad de las personas creando un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Estas conductas se pueden presentar de tres formas:

- I. De forma descendente, cuando quien acosa ocupa un cargo superior a la presunta víctima del acoso.
- II. De forma horizontal, cuando se produce entre personas del mismo nivel jerárquico, buscando normalmente quien acosa entorpecer el trabajo de quien lo sufre con el fin de deteriorar la imagen profesional de este e incluso atribuirse a sí mismo méritos ajenos.
- III. De forma ascendente, cuando quien acosa es una persona que ocupa un puesto de inferior nivel jerárquico al de la presunta víctima.

**e) Medidas preventivas.**

Se establecen como medidas preventivas las siguientes:

1. Sensibilizar a la plantilla tanto en la definición y formas de manifestación de los diferentes tipos de acoso, como en los procedimientos de actuación determinados en este protocolo, caso de producirse.
2. Respetar el principio de no tolerar estas conductas, empleándose de ser necesarias, las medidas disciplinarias previstas en la legislación laboral de aplicación.
3. Establecer el principio de corresponsabilidad de todos los integrantes de la empresa en la vigilancia de los comportamientos laborales, principalmente de aquellos que tengan responsabilidades directivas o de mando.
4. Definir programas formativos y/o de comunicación, que favorezcan la comunicación y cercanía en cualquiera de los niveles de la organización.
5. Difusión de los protocolos de aplicación en la empresa a todos los trabajadores.

**4. Procedimiento de actuación.**

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

Se garantiza la activación del procedimiento descrito a continuación cuando se produzca una denuncia de acoso moral, sexual o por razón de sexo, contando para ello con la participación de los Representantes de los Trabajadores.

a) Principios del procedimiento de actuación. El procedimiento de actuación se regirá por los siguientes principios, que deberán ser observados en todo momento:

- Garantía de confidencialidad y protección de la intimidad y la dignidad de las personas implicadas, garantizando en todo caso la preservación de la identidad y circunstancias personales de quien denuncie.
- Prioridad y tramitación urgente.
- Investigación exhaustiva de los hechos, objetiva e imparcial..
- Garantía de actuación adoptando las medidas necesarias, incluidas, en su caso, las de carácter disciplinario, contra la persona o personas cuyas conductas de acoso resulten probadas, así como también con relación a quien formule imputación o denuncia falsa, mediando mala fe.
- Indemnidad frente a represalias, garantizando que no se producirá trato adverso o efecto negativo en una persona como consecuencia de la presentación por su parte de denuncia o manifestación en cualquier sentido dirigida a impedir la situación de acoso y a iniciar el presente procedimiento, (sin perjuicio de las medidas disciplinarias que pudieran arbitrarse en situaciones de denuncia manifiestamente falsas).
- Garantía de que la persona acosada pueda seguir en su puesto de trabajo en las mismas condiciones si esa es su voluntad.

b) Ámbito de aplicación. El presente procedimiento es interno, por tanto, no excluye ni condiciona las acciones legales que se pudieran ejercer por parte de las personas perjudicadas.

c) Iniciación del procedimiento. El procedimiento se iniciará por la puesta en conocimiento al Responsable de Recursos Humanos del centro de trabajo, de la situación de acoso sexual o por razón de sexo, que podrá realizarse de cualquiera de las siguientes formas:

1. Directamente por la persona afectada.
2. A través de los Representantes de los Trabajadores.
3. Por cualquier persona que tenga conocimiento de la situación.

d) Instrucción. La instrucción del expediente correrá siempre a cargo de la persona Responsable de RRHH que será la encargada de instruir el procedimiento y vigilar que durante el mismo se respeten los principios informadores que se recogen en el procedimiento de actuación. Quienes instruyan el caso, salvo que la persona afectada por el acoso manifieste lo contrario, para lo cual se le preguntará expresamente, pondrán en conocimiento de los Representantes de los Trabajadores la situación, manteniéndoles en todo momento al corriente de sus actuaciones. Mientras no conste el consentimiento expreso de la presunta víctima no se podrá por tanto poner la situación en conocimiento de los Representantes de los Trabajadores. Las personas participantes en la instrucción (dirección, sindicatos o cualesquiera), quedan sujetas a la obligación de sigilo profesional sobre las informaciones a que tengan acceso durante la tramitación del expediente. El incumplimiento de esta obligación

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

podrá ser objeto de sanción. Excepcionalmente y atendiendo a especiales circunstancias que pudieran concurrir en algún caso, se podrá delegar la instrucción del expediente en otra persona que designase la Dirección de Recursos Humanos.

e) Procedimiento Previo. Con la puesta en conocimiento de la situación de acoso, se iniciará de forma automática un procedimiento previo, salvo que la gravedad de los hechos recomiende lo contrario, cuyo objetivo es resolver el problema de forma inmediata, ya que en ocasiones, el mero hecho de manifestar a la persona que presuntamente acosa a otra las consecuencias ofensivas o intimidatorias que genera su comportamiento, es suficiente para que se solucione el problema. En esta fase del procedimiento, la persona que instruya el expediente se entrevistará con las partes con la finalidad de esclarecer los hechos y alcanzar una solución aceptada por ambas. El procedimiento previo es muy recomendable, pero en cualquier caso facultativo para la presunta víctima. Una vez iniciado, y en el caso de que el mismo no finalice en un plazo de diez días desde su inicio habiendo resuelto el problema de acoso, dará lugar necesariamente a la apertura del procedimiento formal.

f) Procedimiento Formal. El procedimiento formal se iniciará con la apertura, por la parte instructora, de un expediente informativo. Para la elaboración del mismo, en la instrucción se podrán practicar cuantas diligencias se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos denunciados, manteniéndose la formalidad de dar trámite de audiencia a las partes implicadas. En el más breve plazo posible, sin superar nunca un máximo de 30 días, se deberá redactar un informe que contenga la descripción de los hechos denunciados, las circunstancias concurrentes, la intensidad de los mismos, la reiteración en la conducta y el grado de afectación sobre las obligaciones laborales y el entorno laboral de la presunta víctima. En todo caso deberá recoger la convicción o no de la parte instructora de haberse cometido los hechos denunciados, explicitando los hechos que han quedado objetivamente acreditados en base a las diligencias practicadas.

g) Medidas Cautelares. Durante la tramitación del expediente a propuesta de la parte instructora, la Dirección de la Empresa podrá tomar las medidas cautelares necesarias conducentes al cese inmediato de la situación de acoso, sin que dichas medidas puedan suponer perjuicio en las condiciones laborales de las personas implicadas.

h) Asistencia a las partes. Durante la tramitación del expediente las partes implicadas podrán ser asistidas y acompañadas por una persona de confianza, sea o no Representante de los Trabajadores, quien deberá guardar sigilo sobre la información a que tenga acceso. Esta persona de confianza podrá estar presente en la toma de declaraciones y en las comunicaciones que la parte instructora dirija a las personas implicadas.

i) Cierre del Expediente. La Dirección de la Empresa, tomando en consideración la gravedad y trascendencia de los hechos acreditados, adoptará, en un plazo máximo de 15 días las medidas correctoras necesarias, pudiendo ser éstas la ratificación como definitivas de las medidas cautelares adoptadas en la tramitación del expediente. En

todo caso los Representantes de los Trabajadores tendrán conocimiento del resultado final de todos los expedientes que puedan tramitarse, así como de las medidas adoptadas, excepción hecha de la identidad y circunstancias personales de la presunta víctima del acoso, (si ésta solicitó que los hechos no fuesen puestos en conocimiento de la misma). En todo caso, si se constata acoso se impondrán las medidas sancionadoras disciplinarias previstas. Del mismo modo, si resultase acreditado, se considerará también acto de discriminación por razón de sexo. En el caso de que se determine la no existencia de acoso en cualquiera de sus modalidades se archivará la denuncia. Si se constatare la mala fe de la denuncia, se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes.

## **ANEXO VI**

### **CLASIFICACIÓN PROFESIONAL**

La presente Clasificación Profesional se ha establecido atendiendo a los criterios que el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores fija para la existencia del grupo profesional, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenidos de la prestación.

#### **GRUPO PROFESIONAL 1**

**Criterios generales:** Estarán incluidos aquellos integrantes de la empresa que realicen tareas que se efectúen según instrucciones concretas, claramente establecidas con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesiten de formación específica ni periodo de adaptación.

También se incluyen en este grupo, aquellos que con el objetivo de desarrollar una carrera profesional dentro de la organización, requieren de un alto grado de dedicación e instrucción por integrantes de grupos superiores, no solo con relación a las tareas del puesto de trabajo, sino con relación a la organización y estructura de la compañía.

**Formación:** La formación exigible será la de Enseñanza Secundaria Obligatoria o Certificado de escolaridad o equivalente.

#### **GRUPO PROFESIONAL 2**

**Criterios generales:** Tareas que se ejecuten con un alto grado de supervisión, siguiendo un método de trabajo preciso y concreto. Pueden requerir preferentemente esfuerzo físico, con escasa formación o conocimientos profesionales elementales y que pueden necesitar de un periodo de adaptación.

Se incluyen también todas las funciones encaminadas al adiestramiento y asimilación de conocimientos generales y específicos propios de los Grupos 3 y 4.

**Formación:** La formación exigible será aquella que habilite para la contratación por medio de un contrato formativo recogido en el art.11.1 del ET. En caso contrario, se exigirá Enseñanza Secundaria Obligatoria o Técnico auxiliar, y experiencia profesional.

#### **GRUPO PROFESIONAL 3**

**Criterios generales:** Tareas que se ejecutan de manera autónoma bajo dependencia y/o supervisión de mando o de personas trabajadoras de Grupos superiores, precisando conocimientos profesionales adquiridos, bien por experiencia,

bien por el transcurso de los periodos de formación en Grupos inferiores, y que pueden requerir en algunos casos, de iniciativa y razonamiento en su ejecución.

**Formación:** Conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión o escolares con titulación de al menos Bachillerato o equivalente, complementada con formación específica de carácter profesional, o ciclo formativo de Grado Medio o Superior.

#### **GRUPO PROFESIONAL 4**

**Criterios generales:** Tareas que se ejecutan de manera autónoma con un alto grado de conocimientos profesionales, que exijan de iniciativa y razonamiento, asumiendo la responsabilidad de las mismas, precisando la supervisión de los trabajos por superiores, y que en la mayoría de los casos vienen acompañadas de funciones de mando sobre una o varias personas.

Aquellos integrantes de la plantilla que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores/as encargados de su ejecución, comportando bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos, pudiendo ser ayudados por otras personas trabajadoras, pudiendo ir acompañada de funciones de mando sobre una o varias personas.

**Formación:** La formación básica exigible, será la de Bachillerato o equivalente, complementada con formación específica de carácter profesional, o ciclo formativo de Grado Medio, Técnico Especialista de segundo grado y/o experiencia profesional. Las excepciones a este grado de formación, vendrán soportadas por el desempeño con eficacia y destreza de las funciones determinadas en los grupos anteriores.

#### **GRUPO PROFESIONAL 5**

**Criterios Generales:** Se incluyen en este grupo la realización de las funciones de integrar, coordinar y supervisar la ejecución de varias tareas homogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores.

Incluye además la realización de tareas que, aun sin implicar ordenación de trabajo, tienen un contenido medio de actividad intelectual y de relaciones humanas.

**Formación:** La formación básica exigible, será la de Bachillerato o equivalente, complementada con formación específica de carácter profesional, o ciclo formativo de Grado Superior y/o experiencia profesional.

#### **GRUPO PROFESIONAL 6**

**Criterios generales:** Funciones que consisten en integrar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores, pudiendo dar cuenta de su gestión a alguna de las

personas incluidas en el grupo 7.

También pueden incluir funciones que consisten en la realización de actividades complejas con objetivos definidos y con alto grado de exigencia en los factores de autonomía y responsabilidad, dirigen normalmente un conjunto de funciones que comportan una actividad técnica o profesional especializada.

**Formación:** Titulación Universitaria a nivel de diplomatura, licenciatura o grado, complementada con un período de prácticas, y/o experiencia adquirida en trabajos análogos.

### **GRUPO PROFESIONAL 7**

**Criterios generales:** Las personas trabajadoras pertenecientes a este grupo planean, dirigen y coordinan las diversas actividades propias del desenvolvimiento de su división o departamento. Sus funciones comprenden la elaboración de la política de organización, los planteamientos generales de la utilización eficaz de los recursos humanos y de los aspectos materiales, la orientación y el control de las actividades de la organización, conforme al programa establecido, a la política adoptada; el establecimiento y mantenimiento de estructuras productivas y de apoyo y el desarrollo de la política industrial, financiera o comercial, pudiendo dar cuenta de su gestión a alguna de las personas incluidas en el grupo 8.

Tomán decisiones o participan en su elaboración, desempeñan altos puestos de dirección o ejecución de los mismos niveles en los departamentos, divisiones, grupos, fabricas, plantas, etc., en que se estructura la empresa y que responden siempre a la particular ordenación de cada una.

**Formación:** Titulación Universitaria a nivel de diplomatura, licenciatura o grado, complementada con un período de prácticas, y/o dilatada experiencia profesional adquirida en trabajos análogos.

### **GRUPO PROFESIONAL 8**

**Criterios generales:** El colectivo perteneciente a este grupo además de cumplir todas o la mayoría de las funciones descritas en el grupo anterior, coordinan las diversas actividades propias del desenvolvimiento global de la empresa. Por ello, sus funciones se centran en la presentación ante la propiedad física o jurídica de la misma, de las propuestas encaminadas al desarrollo estratégico futuro de la misma, la presentación de presupuestos económicos y comerciales, la política industrial y de inversiones, etc.

Asimismo, dentro de éste grupo estarán encuadrados los responsables de realizar el seguimiento de la planificación, dirección y coordinación de las diversas actividades propias del desenvolvimiento de su área funcional dentro del conglomerado de empresas del Grupo.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

**Formación:** Titulación Universitaria a nivel de diplomatura, licenciatura o grado, complementada con un período de prácticas, y/o dilatada experiencia profesional adquirida en trabajos análogos.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

## 7.5. VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2022-7803** *Resolución de 10 de octubre de 2022 disponiendo la publicación del Convenio entre el Servicio Cántabro de Salud y la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria para la atención de niños, niñas y adolescentes con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a la salud mental en el ámbito del aula educativo terapéutica.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenios entre el Servicio Cántabro de Salud y la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria para la atención de niños, niñas y adolescentes con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a la salud mental en el ámbito del aula educativo terapéutica conforme al texto que se acompaña como anexo.

Santander, 10 de octubre de 2022.

La secretaria general,  
Florentina Alonso Pila.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

## ANEXO

### CONVENIO ENTRE EL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO ASOCIADAS A LA SALUD MENTAL EN EL ÁMBITO DEL AULA EDUCATIVO TERAPÉUTICA.

Santander a 26 de septiembre de 2022

#### REUNIDOS

De una parte, D. Pablo Zuloaga Martínez, Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, actuando en nombre y representación del Servicio Cántabro de Salud, en virtud del Decreto 9/2019, de 11 de julio.

Y, de otra, Dña. Marina Lombó Gutiérrez, en representación de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en virtud del nombramiento aprobado por el Decreto 8/2019, de 8 de julio, del Presidente del Gobierno de Cantabria y conforme a la atribución de competencias que le otorga el artículo 35.k) de la Ley de Cantabria 5/2018, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, expresa y previamente facultada para la firma y previa autorización del convenio mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de septiembre de 2022.

Intervienen, cada una de ellas, en nombre y representación de las respectivas entidades a las que representan, reconociéndose recíprocamente capacidad para la firma de este convenio y, a este efecto,

#### MANIFIESTAN

**PRIMERO.**- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, modifica el artículo 80 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el cual dispone que con el fin de hacer efectivo el principio de equidad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones dirigidas hacia las personas, grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural con el objetivo de eliminar las barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, asegurando con ello los ajustes razonables en función de sus necesidades individuales y prestando el apoyo necesario para fomentar su máximo desarrollo educativo y social, de manera que puedan acceder a una educación inclusiva, en igualdad de condiciones con los demás.

**SEGUNDO.**- De la misma forma el Decreto 78/2019, de 24 de mayo, de ordenación de la atención a la diversidad en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su artículo 26 señala que se establecerá, asimismo, en el marco de colaboración con otras consejerías, y organismos públicos, las medidas para la atención educativa para el alumnado con trastornos relacionados con la salud mental, que requieran simultáneamente atención educativa y terapéutica.

La finalidad del presente convenio es dar una respuesta integral a las necesidades que, derivadas de las condiciones de salud mental, presenta el alumnado de los centros docentes financiados con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que son además objeto de abordaje terapéutico desde las Unidades de Salud Mental Infante-Juvenil. Esta medida quedará recogida en la línea estratégica nº 4 del Plan de Salud Mental de Cantabria 2022-2026.

CVE-2022-7803

**TERCERO.** - Que ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará con arreglo a las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

##### **Primera. - Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto la puesta en marcha del Aula Educativo Terapéutica que estará ubicada en el CEIP Jesús Cancio, Avda. Herrera Oria, 25 de Santander. Este proyecto pretende posibilitar la atención educativo terapéutica al alumnado en edad de escolarización obligatoria de la Comunidad Autónoma de Cantabria con trastornos graves de salud mental, que presentan situaciones que requieren una intervención específica en un periodo de tiempo definido.

##### **Segunda. - Características del servicio a prestar.**

Para la consecución de los objetivos propuestos se ofrecerán los Servicios que a continuación se detallan:

1. Programas educativos adaptados a las características del alumnado objeto del mismo.
2. Servicios asistenciales y terapéuticos.
3. Programa de apoyo a las familias.
4. Servicios de transporte y comedor.

Todos ellos, en horario escolar y ajustados al calendario escolar vigente.

##### **Tercera. – Destinatarios.**

Este convenio será de aplicación a aquellos niños, niñas y adolescentes, escolarizados en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en edad de escolarización obligatoria que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener una edad comprendida entre 6 y 16 años y estar matriculado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Presentar graves dificultades de carácter psicopatológico que les impidan asistir de manera normalizada al centro educativo en el que se encuentran escolarizados, y que supongan una dificultad persistente en su inclusión sociocomunitaria y familiar.
- c) Presentar necesidades educativas especiales (trastorno grave de la conducta/ trastorno de la personalidad) o necesidades específicas de apoyo educativo por condiciones personales vinculadas a la salud física y mental.
- d) Contar con un diagnóstico del Servicio de Salud Mental Infanto-juvenil o estar en proceso de realización del mismo.
- e) Haber recibido y/o recibir atención y seguimiento por parte del Servicio indicado en el punto anterior.
- f) Consentimiento expreso del padre, madre y/o representantes legales.
- g) Acuerdo de la Comisión de Valoración.

No serán susceptibles de incorporación a este Aula los siguientes casos: discapacidad intelectual, deterioro cognitivo grave, trastorno del espectro autista, trastornos graves del comportamiento y conductas antisociales y trastornos por abuso de sustancias.

##### **Cuarta. - Duración de la Permanencia en Aula Educativo Terapéutica**

Como normal general, la admisión será por un periodo de tiempo definido, con una estancia media entre 3 y 6 meses, que podrá ser renovado, si el equipo multidisciplinar lo considera oportuno, hasta un curso escolar de acuerdo con el calendario y horario del Centro.

De forma excepcional, la comisión de valoración puede resolver la incorporación al Aula del alumnado que no está escolarizado, siempre que reúna los requisitos especificados anteriormente y se encuentre en riesgo de exclusión social como consecuencia de un problema grave de salud mental. En esta circunstancia, el alumnado deberá ser matriculado previamente en un centro educativo sostenido con fondos públicos con el fin de favorecer su reincorporación al sistema educativo.

#### **Quinta. - Finalidad.**

La finalidad última de la celebración del presente convenio radica en la reincorporación del niño, niña, o del adolescente a su centro escolar, no constituyendo una modalidad de escolarización, ni sustituyendo al centro educativo. El periodo de atención en el Aula Educativo Terapéutica debería ser el mínimo necesario, no siendo un Aula de larga estancia.

#### **Sexta. - Compromisos de las partes.**

El servicio cántabro de salud se compromete a realizar la intervención terapéutica del proyecto y la Consejería de Educación y Formación Profesional la intervención educativa.

Se establecen los siguientes compromisos:

1. La Consejería de Educación y Formación Profesional asumirá las tareas educativas de desarrollo curricular, tutorías y seguimiento de las actividades escolares, la coordinación con los centros educativos correspondientes, así como la provisión de los servicios de transporte y comedor.

Configurará por tanto un equipo educativo, uno para la etapa de primaria y otro para la etapa de secundaria obligatoria, pudiéndose incorporar un alumnado máximo de 10 en cada agrupamiento. Para el periodo de vigencia del presente convenio este equipo constará de:

- a) Un docente a jornada completa de la especialidad de orientación educativa.
- b) Un docente a jornada completa de la especialidad de pedagogía terapéutica.
- c) Un docente a jornada completa de la especialidad primaria con perfil pedagogía terapéutica.
- d) Un docente a media jornada de la especialidad de educación física.
- e) Un docente a jornada completa de la especialidad correspondiente para impartir el ámbito lingüístico y social.
- f) Un docente a jornada completa de la especialidad correspondiente para impartir el ámbito científico y tecnológico
- g) Un profesor técnico de servicios a la comunidad a jornada completa.
- h) Dos técnicos sociosanitarios.

Uno de los miembros de este equipo será el coordinador educativo, interlocutor con los padres, madres o tutores legales en materia educativa, coordinador del equipo educativo y con el área sanitaria.

2. El Servicio Cántabro de Salud asumirá tareas específicamente asistenciales y terapéuticas en el Aula Educativo Terapéutica, la supervisión clínica del alumnado y la coordinación de actuaciones con el resto de la red asistencial de Salud Mental Infanto-Juvenil.

Para el desempeño de las funciones de apoyo asistencial y terapéutico del Aula Educativo Terapéutica, el Servicio Cántabro de Salud realizará el nombramiento del siguiente personal estatutario de carácter temporal:

- a) Un Psicólogo Clínico a jornada completa.
- b) Un Enfermero especialista en Salud Mental a jornada completa.
- c) Un Psiquiatra infantojuvenil de referencia (con función de interconsultor).

Uno de los miembros de este equipo será el coordinador sanitario del equipo de profesionales que intervengan, e interlocutor sanitario con los padres, madres o tutores legales.

Los profesionales anteriores dependerán de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

#### **Séptima. - Comisión de Valoración.**

1. La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:
  - El/la coordinador/a sanitario/a del Aula Educativo Terapéutica.
  - El/la coordinador/a educativo/a del Aula Educativo Terapéutica.
  - Un miembro de la Unidad de Atención a la Diversidad y Convivencia.
  - El/la Inspector/a de referencia del Aula Educativo Terapéutica.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

2. Las funciones de los miembros de la comisión de valoración serán:
- Analizar las solicitudes recibidas para la incorporación del alumnado al Aula Educativo Terapéutica.
  - Realizar la valoración técnica de las propuestas de reincorporación al centro educativo.
3. La comisión se reunirá mensualmente previa convocatoria de su presidente, siendo necesaria la asistencia de todos los miembros. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad de todos sus miembros.
- El presidente será el coordinador educativo del aula educativo terapéutica.
  - El secretario será un miembro de la unidad técnica de atención a la diversidad y convivencia que actuará con voz, pero sin voto.

**Octava. - Publicidad del proyecto.**

En cualquier tipo de publicidad o comunicación del Aula Educativo Terapéutica deberá hacerse constar la participación en el Proyecto de ambas entidades.

**Novena. - Comisión de Seguimiento.**

Con el fin de facilitar el seguimiento y evaluación del convenio, se constituirá una comisión de seguimiento formada por tres representantes de cada una de las dos instituciones intervinientes:

Serán cometidos de la comisión:

- a) Interpretar el contenido del convenio de acuerdo a la legislación aplicable
- b) Evaluar la eficacia e idoneidad de los recursos y actuaciones que se desarrollan a nivel educativo y terapéutico, facilitados por la Consejería de Educación y Formación profesional y el Servicio Cántabro de Salud.
- c) Realizar propuestas de mejora y de reajuste del contenido del convenio de acuerdo al desarrollo del proyecto.

**Décima. - Causas de extinción.**

Serán causas particulares de extinción del presente convenio:

- El mutuo acuerdo entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Servicio Cántabro de Salud.
- La resolución por incumplimiento de las estipulaciones del mismo por alguno de los firmantes.
- Por denuncia por cualquiera de las partes con al menos una antelación de seis meses, antes del comienzo del siguiente curso escolar (1 de septiembre).

En caso de Resolución del Convenio por cualquier causa prevista en el mismo o en la Ley, la Comisión Técnica de Seguimiento fijará el plazo para la finalización de las actuaciones derivadas del mismo que estén en ejecución, plazo que será improrrogable. El órgano competente para la firma del presente convenio lo será igualmente para su resolución.

**Undécima. - Vigencia y renovación del convenio.**

El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, y se mantendrá en vigor un año desde la fecha de su firma.

Las partes podrán prorrogar su vigencia mediante acuerdo expreso y escrito por un periodo de un año, por cursos académicos, hasta un máximo de cinco años.

Para la renovación anual se estará a lo contenido en la estipulación novena respecto a las propuestas de la comisión de seguimiento.

Y para que conste, se suscribe el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha indicada.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2022-7858** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 192, de 5 de octubre de 2022, de Resolución de 28 de septiembre de 2022, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar el bloque común de las actividades de formación deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el segundo trimestre del curso 2022-2023.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertidos errores materiales en la Resolución de 28 de septiembre de 2022 por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar el bloque común de las actividades de formación deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el segundo trimestre del curso 2022-2023, se procede a efectuar la siguiente corrección:

En el apartado Quinto, punto 1, apartado g); donde dice: "junto a un escrito de oposición motivado, a la Dirección General", debe decir "dirigidos a la Dirección General".

En el apartado Quinto, punto 5; donde dice: "el día 1 de diciembre", debe decir: "el día 11 de noviembre".

En el apartado Quinto, punto 7; donde dice: "de Centros Educativos", debe decir: "de Formación Profesional".

En el apartado Séptimo; donde dice: "ante el Gobierno de Cantabria", debe decir: " ante la consejera de Educación y Formación Profesional".

En el ANEXO I añadir:

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

<b>ME OPONGO</b> a que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los trámites oportunos de este procedimiento, consulte y recabe en mi nombre los datos necesarios de comprobación de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>ME OPONGO</b> a que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los trámites de aprobación de este procedimiento, consulte y recabe en mi nombre, los datos de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>ME OPONGO</b> a que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los trámites oportunos de este procedimiento, consulte y recabe en mi nombre los datos de comprobación de estar al corriente de mis obligaciones con la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En caso de oposición a la comprobación por el órgano gestor, el solicitante deberá aportar los datos acreditativos requeridos.

Santander, 10 de octubre de 2022.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
Ricardo Lombera Helguera.

2022/7858

CVE-2022-7858

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2022-7785** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para nave de gestión de residuos metálicos en la parcela N.2.7 del P.S.I.R. Fase I. Expediente URB/2384/2021.*

Habiéndose presentado por Recuperaciones Cántabras, S. L. solicitud de licencia de actividad para nave de gestión de residuos metálicos en la parcela N.2.7 del P.S.I.R. Fase I de Castro Urdiales, de acuerdo con el documento de título "Proyecto de Actividad Industrial Gestión de residuos metálicos" suscrito por el ingeniero Industrial D. Jesús Alaguero Monje y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Bizkaia a fecha 23 de septiembre de 2022.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a la apertura de un periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, estando a disposición de los interesados a través de medios electrónicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sedeelectronica.castro-urdiales.net>).

Castro Urdiales, 7 de octubre de 2022.

El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Obras y Servicios,  
y Accesibilidad y Movilidad,  
Alejandro Fernández Álvarez.

2022/7785

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2022-7808** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación puntual de la Ordenanza reguladora de Seguridad y Garantía de la Convivencia Ciudadana.*

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Noja, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2022 adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- La aprobación inicial de la modificación puntual de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Garantía de la Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Noja, cuyo artículo 36 tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 36º Competencia y procedimiento sancionador.

1. La competencia para la incoación de los procedimientos sancionadores corresponde al Alcalde quien actuará de oficio o por denuncia de tercero.

2. La competencia para la imposición de sanciones leves y graves corresponde al Alcalde, y para la imposición de sanciones muy graves corresponde a la Junta de Gobierno.

3. La instrucción de los expedientes se realizará por la Secretaría municipal.

4. Las infracciones a la presente Ordenanza que se encuentren tipificadas en normativas sectoriales específicas, se registrarán, en la que se refiere al régimen sancionador, por lo dispuesto en cada una de ellas.

5. La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora, en especial en lo relativo a los plazos de prescripción de infracciones y sanciones. El plazo máximo en el que deberá notificarse la correspondiente resolución sancionadora no podrá exceder de los seis meses contados desde la fecha del acuerdo de incoación del procedimiento.

6. En los supuestos en los que se instruya un expediente sancionador por varias infracciones entre las que se exista conexión se impondrá una sola sanción que será la correspondiente a la infracción más grave.

7. Si en cualquier momento de la instrucción del procedimiento sancionador apareciesen hechos que pudieran ser también constitutivos de ilícito penal, el órgano competente para resolver, a propuesta del instructor, lo comunicará al Ministerio Fiscal suspendiéndose la tramitación del procedimiento administrativo hasta que se pronuncie la autoridad judicial.

8. La sanción penal no excluye la adopción por parte del Ayuntamiento de las medidas de protección, restauración o indemnización que no tengan carácter de sanción"

SEGUNDO.- Someter la modificación de la Ordenanza aprobada inicialmente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

Noja, 10 de octubre de 2022.

El alcalde-presidente,  
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2022/7808

CVE-2022-7808

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2022-7810** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación puntual de la Ordenanza reguladora de la Actuación Municipal para Impedir la Práctica del Botellón.*

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Noja, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2022 adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- La aprobación inicial de la modificación puntual de la Ordenanza Municipal reguladora de la Actuación Municipal para Impedir la Práctica del Botellón del Ayuntamiento de Noja, cuyo artículo 3 tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 3.- Principios generales.

1. La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora, en especial en lo relativo a los plazos de prescripción de infracciones y sanciones. El plazo máximo en el que deberá notificarse la correspondiente resolución sancionadora no podrá exceder de los seis meses, contados desde la fecha del acuerdo de incoación del procedimiento.

2. Las infracciones administrativas contra la presente Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves. Esta clasificación se establece atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 140.2 de la Ley 7/1985, de 7 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local".

SEGUNDO.- Someter la modificación de la Ordenanza aprobada inicialmente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

Noja, 10 de octubre de 2022.

El alcalde-presidente,  
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2022/7810

CVE-2022-7810

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2022-7786** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal. Expediente 2022/6118.*

Aprobado inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Piélagos (introducción artículo 31 bis y rectificación artículo 78) por acuerdo del Pleno ordinario celebrado el día 7 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo provisional.

Piélagos, 10 de octubre de 2022.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2022/7786

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2022-7814** *Información pública de la propuesta de estructura de costes que forma parte del Estudio de Viabilidad previo a la elaboración del contrato mixto para la prestación de servicios energéticos y de mantenimiento integral de las instalaciones de alumbrado público. Expediente 2022/461.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, en sesión ordinaria de fecha 30/09/2022, adoptó entre otros, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el documento "estructura de costes", como acto preparatorio, que forma parte del estudio de viabilidad, para la elaboración del "contrato mixto para la prestación de servicios energéticos y de mantenimiento integral de las instalaciones de alumbrado público de Santa María de Cayón".

SEGUNDO.- Aprobar la delegación en la alcaldía de la aprobación de los sucesivos actos preparatorios del contrato, para una mayor celeridad en los trámites.

Lo que se somete a trámite de información pública durante 15 días, a los efectos oportunos.

Santa María de Cayón, 10 de octubre de 2022.

La alcaldesa,

M<sup>a</sup>. Pilar del Río Ruiz de la Prada.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

**ANEXO: Tabla Propuesta Estructura de Costes**



**AYUNTAMIENTO  
SANTA MARÍA  
DE CAYÓN**

Propuesta Estructura de Costes

CONTRATO MIXTO PARA LA PRESTACIÓN DE «SERVICIOS ENERGÉTICOS Y DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN»

Prestación	Partida	Respuesta recibida	Estructura propuesta	Desvío	Desvío por prestación
Prestación P1 – Suministro y gestión energética	Suministro energético	34,01	30,51	3,50	7,63
	Personal	5,96	1,83	4,13	
Prestación P2: Mantenimiento	Personal	16,55	13,33	3,22	2,71
	Medios materiales	1,03	1,67	-0,64	
	Vehículos	4,14	4,01	0,13	
Prestación P3: Garantía Total	Personal	3,10	2,27	0,83	-0,51
	Medios materiales	2,07	2,79	-0,72	
	Vehículos	0,62	1,25	-0,63	
Prestación P4 – Mejora y Renovación de las Instalaciones del Alumbrado Exterior	Amortización y financiación de la inversión	32,52	42,34	-9,82	-9,82

*Tabla 4 Estructura de costes propuesta y comparativa con estructura facilitada por el operador económico*

De la tabla 4 se desprende que la propuesta de estructura de costes, según las mencionadas partidas, no difiere en gran medida de la que respondió la empresa.

2022/7814

CVE-2022-7814

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2022-7743** *Información pública de solicitud de licencia de actividad de ampliación en superficie de supermercado en calle Calderón de la Barca, 8. Expediente 59881/2021.- LYA.LAM.2021.00029.*

Semark AC Group S. L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de ampliación de licencia de ampliación en superficie de supermercado a emplazar en calle Calderón de la Barca 8.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 6 de octubre de 2022.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,  
César Díaz Maza.

2022/7743

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2022-7806** *Aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Educación de Torrelavega. Expediente 2022/3530K.*

Por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución nº 4865/2022, de 10 de octubre de 2022, no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 3 de agosto de 2022, por el que se aprobaba con carácter inicial la modificación de los Estatutos reguladores del Organismo Autónomo Local "Patronato Municipal de Educación" (expte. 2022/00003530K), ha sido elevado el citado acuerdo a definitivo, siendo el contenido íntegro de los citados Estatutos el siguiente, lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 25 de noviembre de 1983, el Ayuntamiento de Torrelavega aprobó la creación de una fundación pública para la prestación de servicios educativos, al amparo de lo establecido en los artículos 85 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, creándose el Patronato Municipal de Educación.

En el año 1985 se aprueba la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la cual entró en vigor el 23 de abril de 1985. Dicha Ley recoge en su artículo ochenta y cinco (85) las distintas formas de gestión de los servicios públicos locales, regulando en su apartado 3º las formas de gestión directa, entre las que ya no figura la fundación pública, sustituyéndose esta forma de gestión directa con personalidad jurídica propia, por lo que se denomina organismo autónomo local.

El 29 de enero de 1988, el Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega modifica los Estatutos del Patronato Municipal de Educación para adaptarlos a la nueva Ley de Bases de Régimen Local, haciendo mención en su artículo 4 a que dicho Patronato se regirá por lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley 7/1985 de 2 de abril. No obstante, lo anterior, el artículo 1 de los Estatutos sigue calificando al Patronato Municipal de Educación como Fundación Pública, forma de gestión no prevista en el artículo 85 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Con posterioridad, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, introduce una reforma sustancial en la regulación de los organismos autónomos locales, incluyendo un nuevo artículo 85 bis en la Ley 7/1985 de 2 de abril, que pasa a regular a estos organismos autónomos con remisión a los artículos 45 a 52 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en cuanto les resultase de aplicación y contempla una serie de especialidades:

a) Su creación, modificación, refundición y supresión corresponderá al Pleno de la entidad local, quien aprobará sus estatutos. Deberán quedar adscritas a una Concejalía, Área u Órgano equivalente de la entidad local, si bien, en el caso de las entidades públicas empresariales, también podrán estarlo a un organismo autónomo local. Excepcionalmente, podrán existir entidades públicas empresariales cuyos estatutos les asignen la función de dirigir o coordinar a otros entes de la misma o distinta naturaleza.

b) El titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. En los municipios señalados en el título X, tendrá la consideración de órgano directivo.

c) En los organismos autónomos locales deberá existir un consejo rector, cuya composición se determinará en sus estatutos.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

d) (d) se refiere a Entidades Empresariales).

e) La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno, según corresponda.

f) Estarán sometidos a controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos por las correspondientes concejalías, áreas u órganos equivalentes de la entidad local.

g) Su inventario de bienes y derechos se remitirá anualmente a la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local.

h) Será necesaria la autorización de la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local a la que se encuentren adscritos, para celebrar contratos de cuantía superior a las cantidades previamente fijadas por aquélla.

i) Estarán sometidos a un control de eficacia por la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local a la que estén adscritos.

j) Cualquier otra referencia a órganos estatales efectuada en la Ley 6/1997, de 14 de abril, y demás normativa estatal aplicable, se entenderá realizada a los órganos competentes de la entidad local.

Las referencias efectuadas en el presente artículo a la Junta de Gobierno, se entenderán efectuadas al Pleno en los municipios en que no exista aquélla.

2. Los estatutos de los organismos autónomos locales y de las entidades públicas empresariales locales comprenderán los siguientes extremos:

a) La determinación de los máximos órganos de dirección del organismo, ya sean unipersonales o colegiados, así como su forma de designación, con respeto en todo caso a lo dispuesto en el apartado anterior, con indicación de aquellos actos y resoluciones que agoten la vía administrativa.

b) Las funciones y competencias del organismo, con indicación de las potestades administrativas generales que éste puede ejercitar.

c) (...).

d) El patrimonio que se les asigne para el cumplimiento de sus fines y los recursos económicos que hayan de financiar el organismo.

e) El régimen relativo a recursos humanos, patrimonio y contratación.

f) El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia, que serán, en todo caso, conformes con la legislación sobre las Haciendas Locales y con lo dispuesto en el capítulo III del título X de esta ley.

3. Los estatutos deberán ser aprobados y publicados con carácter previo a la entrada en funcionamiento efectivo del organismo público correspondiente.

Por último, la Disposición transitoria tercera de la Ley 57/2003, establece que los Plenos de los Ayuntamientos dispondrán de un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley para adecuar los organismos autónomos y para adaptar sus estatutos al régimen jurídico que se recoge en el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

Ninguna de estas adaptaciones se ha llevado a cabo hasta la fecha en los Estatutos del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega, cuya última modificación se aprobó en el año 1988. Y cuya publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o de la provincia, no consta.

Son varias las citas a lo largo del articulado de los Estatutos a preceptos derogados, con referencias por ejemplo al artículo 443 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículo derogado por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales y actualmente regulado en el art. 163 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Para mayor abundamiento sobre la necesidad de reformar esta disposición, debe tenerse en cuenta, el informe de Fiscalización de las Fundaciones del Ámbito Local, referidas al ejercicio 2009, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 23 de febrero de 2012.

Por todo lo expuesto, resulta necesario proceder a la modificación de los vigentes Estatutos del Patronato Municipal de Educación para adaptar su articulado al régimen jurídico que se recoge en el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa vigente. La necesidad y proporcionalidad de la reforma normativa está justificada por la obligación legal de modificar todos los artículos afectados por las reformas legislativas citadas, en todo lo que resulte necesario para ajustar el régimen jurídico del Patronato Municipal a la nueva regulación de los organismos autónomos locales.

Al tratarse de una disposición normativa emanada de una Administración Local deberá tenerse en cuenta los principios previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común; necesidad, proporcionalidad, eficiencia, participación y transparencia.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 133.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, siendo los Estatutos una norma puramente organizativa se podrá prescindir de la realización del trámite de consulta pública previa. Sin perjuicio, del trámite de información pública de 30 días que establece el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, al que se deberá someter el documento tras su aprobación inicial por el Pleno.

#### ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN

Es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, ofrecer a los ciudadanos un servicio educativo que atienda las necesidades de tal carácter no cubiertas suficientemente por otros poderes públicos.

Entre las más deficitarias en la actualidad en nuestro municipio, se encuentran la escolarización en la primera infancia; la atención a la discapacidad y su integración laboral; así como la atención de las diferentes formas de alteración del desarrollo psicológico-educativo, y la formación permanente de adultos.

El nuevo servicio que se crea, coordinará sus actividades con los organismos del Estado y de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para lograr el mejor cumplimiento de sus fines, si bien no se entrará, en ningún caso, en competencia con los propios de dichos organismos.

Las características del servicio, dada su propia naturaleza, y la diversificación en varios centros educativos y la voluntad municipal de posibilitar la participación ciudadana en la gestión del mismo, mediante la incorporación de los estamentos directamente interesados, aconseja su gestión en forma descentralizada, para lo que se ha adoptado la modalidad de Organismo Autónomo Local como forma de gestión directa del servicio, que cuenta con personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 85 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creándose el Patronato Municipal de Educación, que se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

CVE-2022-7806

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

## CAPÍTULO I Naturaleza y fines

### Artículo 1.

1º El Patronato Municipal de Educación es una institución del Ayuntamiento de Torrelavega, constituida en forma de Organismo Autónomo Local, con personalidad jurídica propia, capacidad jurídica y de acción para la consecución de sus fines y patrimonio especial.

2º El Patronato Municipal de Educación consta de tres unidades:

1. Escuela Municipal de Educación Infantil ANJANA.
2. Servicio de Educación Especial.
3. Centro Especial de Empleo SERCA Medio Propio.

3º.- El Centro Especial de Empleo SERCA, Medio Propio realizará un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones de mercado teniendo como finalidad el asegurar un empleo remunerado y la prestación de ajuste personal y social que requieren sus trabajadores discapacitados, a la vez que sea un medio de integración del mayor número de discapacitados al régimen de trabajo normal, conforme a lo dispuesto en el RD 2273/1985, de 4 de diciembre.

4º.- Entre las actividades productivas del Centro Especial de Empleo SERCA Medio Propio se encuentran las siguientes:

a) Construcción, mantenimiento y conservación de jardines públicos y privados y limpieza de parques infantiles.

b) Eliminación de plantas invasoras y restauraciones medioambientales (limpieza de espacios abiertos).

c) Viveros de flor y cultivos de planta ornamental.

d) Explotación agropecuaria en régimen de ganadería ecológica.

e) Instalaciones tanto deportivas como de ocio o de servicios, donde se realizan tareas de control, cuidado y conserjería.

f) Asesoramiento técnico (en materia medioambiental y en particular en) higiene, sanidad vegetal, medios de control de plagas y enfermedades vegetales.

g) Aula de medioambiente, dirigida a los alumnos de los Centros de educación de Torrelavega.

h) Centro homologado para formación ocupacional en varias especialidades.

5º.- El Ayuntamiento de Torrelavega podrá realizar las encomiendas de gestión respecto de las actividades productivas relacionadas en los apartados a), b), c), d), e), f), g) y h) del anterior artículo (todas).

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

#### Artículo 2.

El Patronato tiene por objeto atender en la medida que lo permitan sus recursos las necesidades del municipio en materia de educación y empleo protegido atendiendo a los requerimientos legales establecidos para Centros Especiales de Empleo, y sin perjuicio de las actividades que otros organismos de carácter regional o nacional desarrollen en este ámbito.

Será misión del Patronato fomentar la formación permanente y educacional de los ciudadanos más necesitados y el desarrollo de aquellas tareas educativas que cuenten con una menor dedicación de recursos por parte de otros organismos públicos y especialmente para la consecución de los objetivos expresados, el Patronato dirigirá primordialmente su actuación:

- a) A la creación y mantenimiento de escuelas infantiles públicas.
- b) A la educación especial, e integración laboral de personas con discapacidad.
- c) A la creación y mantenimiento de Centros Especiales de Empleo u otros organismos de carácter social para la promoción del empleo protegido.
- d) Y cualquier otra estructura educativa o cultural que se cree en lo sucesivo, y que se juzgue conveniente adscribirlo a este Organismo Autónomo por el Pleno de la Corporación.

#### Artículo 3.

En relación con lo previsto en el artículo 2, el Patronato podrá realizar cuantos actos tiendan a los siguientes objetivos:

- a) Adquirir y poseer bienes de todas clases, enajenarlos y gravarlos.
- b) Administrar su patrimonio.
- c) Contraer obligaciones.
- d) Aceptar herencias, legados y donaciones; obtener subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, de Corporaciones Públicas o de particulares.
- e) Contratar obras, servicios y suministros.
- f) Concertar operaciones de crédito en sus distintas formas, y emitir obligaciones con aval o sin él.
- g) Ejercitar acciones judiciales y administrativas.
- h) Cuantos otros actos sean necesarios para el logro de los objetivos expresados.

#### Artículo 4.

La actuación del Patronato se regirá por lo dispuesto en los artículos 85 y 85 Bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

#### Artículo 5.

El Patronato tendrá su sede social en Torrelavega, Avda. Constitución Bajo, sin perjuicio del establecimiento de delegaciones en los lugares que se crea más adecuados.

### CAPÍTULO II

#### Órganos de gobierno y sus atribuciones

#### Artículo 6.

Los órganos de gobierno del Patronato serán:

- a) El Consejo Rector.
- b) El Presidente.
- c) El Director.

#### SECCIÓN 1ª.DEL CONSEJO RECTOR

#### Artículo 7.

El Consejo Rector asumirá el gobierno y la gestión superior del Patronato, y estará integrado por:

- a) El Consejo Rector estará integrado de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación y según la adscripción efectuada a las Comisiones Informativas. La adscripción concreta al Consejo de los miembros de la Corporación que deben formar parte del mismo se realizará mediante escrito del portavoz del Grupo dirigido al Alcalde, y del que se dará cuenta al Pleno. El cargo de Presidente será desempeñado por el Alcalde o Concejal en que delegue la Presidencia.
- b) Un representante laboral de los trabajadores del Patronato (escuela Anjana y servicio de educación especial) que haya sido elegido mediante el proceso electoral previsto para la elección de los representantes laborales.
- c) Un representante laboral de los trabajadores del CEE SERCA (Medio Propio) que haya sido elegido mediante el proceso electoral previsto para la elección de los representantes laborales.
- d) Un representante único de las asociaciones de padres de las distintas unidades del Patronato.

Los Consejeros-Concejales serán renovados necesariamente cuando lo sea la Corporación. El representante de los trabajadores, cuando se produzcan las elecciones sindicales correspondientes. El representante de la Asociación de Padres será renovado, en todo caso, cada cuatro años.

Asistirán con voz y sin voto, un representante del CEE SERCA elegido mediante el proceso electoral previsto para la elección de los representantes laborales y la representación Técnica de la Escuela Infantil Anjana, el Servicio de Educación especial y del CEE SERCA.

El Alcalde será el Presidente nato del Patronato y podrá efectuar la delegación de la Presidencia en algún Concejal en los términos previstos en el artículo 43 del Reglamento de Organización.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

#### Artículo 8.

Los cargos del Consejo de Administración percibirán las indemnizaciones que se establezcan por este órgano con cargo a los presupuestos del Patronato y del Ayuntamiento.

#### Artículo 9.

Actuará de Secretario del Consejo del Patronato el Secretario General del Ayuntamiento, quien podrá delegar en el funcionario con habilitación de carácter nacional, que ocupe la plaza de colaboración con la Secretaria General.

#### Artículo 10.

El Consejo Rector asumirá las siguientes competencias:

- a) Organizar el Patronato.
- b) Aprobar el proyecto de Presupuesto del Patronato, así como la propuesta de sus modificaciones, de acuerdo con las bases de ejecución y elevarlas al Ayuntamiento para su aprobación.
- c) Aprobar la propuesta inicial de las cuentas, que se someterán a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento.
- d) Proponer al Ayuntamiento Pleno la derogación y modificación de los presentes Estatutos.
- e) Proponer al Ayuntamiento Pleno la aprobación y modificación de los Reglamentos, Ordenanzas y normas de funcionamiento de los servicios que el Patronato haya de prestar, así como las normas de funcionamiento del propio Consejo Rector, en su caso.
- f) La contratación que se efectúe al amparo de lo prevenido en la legislación de Contratos del Sector Público. A tal efecto, el Consejo Rector será el órgano de contratación respecto de aquellos contratos que, por su cuantía o duración, excedan del ámbito competencial asignado al Presidente en esta materia. Será igualmente el órgano competente para proponer al Ayuntamiento Pleno y ejecutar, en su caso, operaciones de crédito a medio y largo plazo, así como operaciones de tesorería, con sujeción a las condiciones y límites establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.
- g) Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de sus competencias, fijados en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- h) En materia de utilización de los bienes inmuebles, su régimen jurídico se atenderá a la normativa reguladora de los bienes de las entidades locales.
- i) Ordenar las actuaciones inherentes a las facultades de inspección, conservación y utilización de las instalaciones de propiedad municipal adscritas al Patronato.
- j) Otorgar subvenciones, de conformidad con la legislación aplicable.
- k) Proponer, para su aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento, la plantilla de personal y la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización.
- l) Proponer al Pleno del Ayuntamiento el establecimiento y/o regulación de tributos, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de derecho público.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

- m) Ejercer acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia.
- n) La adopción de las medidas necesarias conducentes a una mejor organización y funcionamiento del organismo, la creación, modificación o supresión de servicios.
- o) Proponer al Ayuntamiento el establecimiento o modificación de los recursos de carácter tributario, así como de los precios públicos u otros ingresos y la propuesta de establecimiento o modificación de sus correspondientes Ordenanzas o normas de gestión de dichos ingresos.
- p) Las demás que, no atribuidas específicamente en estos Estatutos a alguno de los Órganos de Gobierno o Dirección, correspondan al Pleno, circunscritas al ámbito de actuación del Organismo y sin perjuicio de las que, como manifestación de la tutela correspondan al Ayuntamiento.

## SECCIÓN 2ª. DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO

### Artículo 11.

1. La Presidencia es el órgano que ostenta la máxima representación del Organismo.
2. Corresponde a la Presidencia del Patronato:
  - a) Dirigir el gobierno y la administración del Patronato.
  - b) Representar al Patronato.
  - c) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Rector y cualquier otro órgano del Patronato.
  - d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de titularidad del Patronato
  - e) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia, ordenar pagos y rendir cuentas.
  - f) Ejercer la jefatura superior del personal. Aprobar las ofertas de empleo público y nombrar o contratar al personal del Patronato.
  - g) Ser el órgano de contratación respecto de aquellos contratos que no excedan del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluso los de carácter plurianual cuya duración no exceda de cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no exceda ni el porcentaje ni la cuantía indicados.
  - h) Aprobar las bases específicas de las pruebas para la selección de personal y para la provisión de puestos de trabajo.
  - i) Ordenar la publicación y la ejecución de los acuerdos del Patronato y hacerlos cumplir.
  - j) Ejercer acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia.
  - k) Adoptar en caso de urgencia o emergencia las resoluciones o medidas de carácter urgente o inaplazable que sean precisas, dando cuenta al Consejo Rector en la primera reunión que éste celebre para que se resuelva definitivamente sobre el particular.
  - l) Ejercer aquellas otras atribuciones que no estén asignadas a otros órganos.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

#### Artículo 12.

La Presidencia adoptará, en caso de urgencia, las medidas que estime necesarias dando cuenta inmediata al Consejo Rector en la primera reunión ordinaria que celebre, o en la extraordinaria que al efecto se convoque.

### SECCIÓN 3ª. DEL DIRECTOR

#### Artículo 13.

1. El/La Director/a deberá ser un funcionario/a de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

2. El/La Director/a será nombrado por la Alcaldía, a propuesta del Consejo Rector.

3. Son funciones del/la Director/a la dirección, gestión y representación administrativa del Patronato, para lo que ejercerá las siguientes facultades:

a) Programar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades del Patronato que sean necesarias para el desarrollo de sus funciones.

b) La adopción de acuerdos decisorios en aquellas materias que expresamente le sean encomendadas por el Consejo Rector o por el/la Presidente/a.

c) La dirección y administración del Patronato de la que dará cuenta periódicamente al Consejo Rector y de continuo a su Presidente/a.

d) La ejecución de los acuerdos del Consejo Rector y del/la Presidente/a.

### CAPÍTULO III

#### Bienes y medios económicos SECCIÓN 1ª. DEL PATRIMONIO

#### Artículo 14.

Constituirán el Patrimonio del Patronato:

a) Los bienes que le adscriba el Ayuntamiento en uso, conservando su calificación jurídica originaria.

b) Los demás que el Patronato adquiera por cualquier título legítimo.

#### Artículo 15.

Los recursos del Patronato estarán constituidos por:

a) Los productos, aprovechamiento, frutos y rendimientos de su patrimonio.

b) La aportación que le asigne el Ayuntamiento en sus presupuestos.

c) Las aportaciones estatales o provinciales recogidas en el ordenamiento jurídico vigente.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

- d) Las subvenciones del Estado, corporaciones públicas, entidades o particulares.
- e) Los anticipos, préstamos y créditos que obtengan.
- f) Las tasas que se establezcan a los usuarios de los servicios gestionados por la Institución.
- g) Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos con arreglo a derecho y a los fines de la Entidad.

#### SECCIÓN 2ª. DE LOS PRESUPUESTOS

##### Artículo 16.

El Presupuesto del Patronato para cada ejercicio económico, coincidente con el del Ayuntamiento, será nutrido con los ingresos previstos y se sujetará en lo regulado en las disposiciones legales.

##### Artículo 17.

El Presupuesto del Patronato, que será aprobado inicialmente por el Consejo, se integrará en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrelavega, tal y como establece el artículo art. 164 y ss. del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

#### SECCIÓN 3ª. DEPÓSITO DE FONDOS

##### Artículo 18.

Los fondos del Patronato serán custodiados por la Tesorería Municipal en cuentas corrientes bancarias debidamente intervenidas, abiertas a nombre de aquel.

#### SECCIÓN 4ª. INTERVENCIÓN Y CONTABILIDAD

##### Artículo 19.

El Interventor de Fondos ejercerá la pertinente fiscalización de la gestión económica y podrá delegar en un funcionario municipal adscrito a Intervención.

##### Artículo 20.

La contabilidad se desarrollará en forma que permita el estudio del coste y rendimiento de los servicios.

##### Artículo 21.

La rendición de cuentas corresponderá al Consejo Rector mediante la Cuenta General que se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación Municipal.

#### CAPÍTULO IV

##### Del personal

##### Artículo 22.

El Patronato dispondrá del personal necesario cuyo número, categoría y funciones se determinarán en las plantillas propuestas por el Consejo Rector y aprobadas por el Ayuntamiento.

Los sueldos y demás emolumentos se reflejarán en el Presupuesto del Patronato.

CVE-2022-7806

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

Cuando un funcionario municipal sea destinado con plena dedicación al Servicio del Patronato, se integrará y quedará en la situación de servicios especiales. El personal destinado exclusivamente para tales servicios, sin la condición de funcionario de carrera, se registrará por las normas de derecho laboral y en ningún supuesto estos nombramientos conferirán ni permitirán adquirir la condición de funcionarios municipales a quienes lo desempeñen. Los servicios que los funcionarios municipales presten al Patronato fuera de su jornada habitual de trabajo se remunerarán con cargo al Presupuesto del Patronato en las cuantías que establezca el Consejo Rector.

Artículo 23.

No podrán proveerse puestos de trabajo de carácter permanente, mediante contrato de duración indefinida, sin la previa existencia en plantilla de las correspondientes vacantes y sometimiento a procesos selectivos con arreglo a los principios de publicidad, mérito y capacidad.

## CAPÍTULO V

### Facultades de intervención y tutela del Ayuntamiento

Artículo 24.

La función directora y tuitiva del Patronato corresponderá al Ayuntamiento que la ejercerá mediante sus órganos competentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 85 Bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones legales.

Las facultades tutelares abarcarán:

1º.- La aprobación de:

- a) Los programas de actuación del Patronato, así como la memoria informativa.
- b) La plantilla del personal y sus retribuciones.
- c) Los presupuestos, cuya formación deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.
- d) Las cuentas anuales.
- e) La adquisición, enajenación, cesión y gravamen de bienes inmuebles en todo caso; así como las intervenciones en valores mobiliarios o su enajenación cuando excedan del 10% del Presupuesto anual.

f) La determinación de los actos de gestión.

2º.- El conocimiento de:

- a) Los asuntos que se incluían en el orden del día de las reuniones del Consejo del Patronato.
- b) Los acuerdos del Consejo del Patronato.
- c) La liquidación del Presupuesto y la Cuenta General.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

#### Artículo 25.

El Presidente del Consejo del Patronato remitirá a la Corporación el orden del día de las reuniones del Consejo con dos días de antelación a la fecha señalada para su celebración; y el acta de la sesión una vez redactada.

El Alcalde podrá previo informe de los servicios correspondientes:

a) Suspender y retornar los acuerdos de Consejo del Patronato cuando a juicio de aquel recaigan en asuntos que no sean de su competencia, sean contrarios a los intereses generales del Municipio o del propio Patronato o constituyan infracción manifiesta de las Leyes, informando siempre razonadamente al Consejo.

b) Recabar de los órganos de Gobierno y administración del Patronato toda clase de informes y documentos, así como ordenar las inspecciones que estime oportunas.

### CAPÍTULO VI

#### Convocatorias, reuniones y acuerdos

#### Artículo 26.

Las convocatorias de las reuniones del Consejo Rector se cursarán con una antelación mínima de dos días hábiles, y se incluirán el orden del día y una copia del borrador del acta de la sesión anterior.

#### Artículo 27.

El Consejo Rector se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez cada tres meses y en sesión extraordinaria cuando la convoque la Presidencia, o cuando lo soliciten a la Presidencia, por escrito, la mitad de sus miembros.

Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria siempre que concurren como mínimo la mayoría absoluta de sus miembros con derecho a voto, y en segunda convocatoria, si no se obtuviera tal asistencia, una hora después, será suficiente que asistan el Presidente/a, el secretario/a y un tercio de sus componentes.

El Consejo Rector adoptará sus acuerdos por mayoría de votos y los empates se dirimirán con el voto de calidad del/la Presidente/a.

#### Artículo 28.

Contra los actos y los acuerdos de los diferentes órganos del Patronato, las personas interesadas podrán interponer los recursos que prevé la ley. A estos efectos, ponen fin a la vía administrativa los acuerdos del Consejo Rector y los decretos del/la Presidente/a del Patronato, en el ejercicio de sus competencias.

### CAPÍTULO VII

#### Modificación de los Estatutos y disolución del Patronato

#### Artículo 29.

La modificación de estos Estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 200

#### Artículo 30.

El Patronato podrá ser disuelto:

a) Cuando lo estime conveniente el Ayuntamiento, por modificación del sistema de gestión del servicio municipal, en el ejercicio de la potestad reconocida en el artículo 30 del Reglamento de Servicios de las corporaciones locales.

b) Por haberse realizado el fin para el cual se constituye.

c) Por resultar imposible aplicar a dicho fin la actividad y medios de que disponga.

#### Artículo 31.

Al disolverse el Organismo Autónomo Local, el Ayuntamiento le sucederá universalmente, y a él revertirá toda la dotación con los incrementos y aportaciones que constaren en el activo de la institución disuelta.

#### Disposición Final Única

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez hayan sido aprobados por el Ayuntamiento Pleno, a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### Disposición Derogatoria Única

Quedan derogados los Estatutos del Patronato Municipal de Educación, aprobados en sesión plenaria de 25 de noviembre de 1983 y modificados por acuerdo de 29 de enero de 1988".

Contra el presente acuerdo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torrelavega, 10 de octubre de 2022.

El alcalde en funciones

(P.D. Resolución nº 4821/2022, de 7 de octubre),

José Manuel Cruz Viadero.

2022/7806

CVE-2022-7806